



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

27668 12429 Orden de 15 de septiembre de 2006, de la Consejería de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la localidad de Abarán.

Consejería de Sanidad

27668 12254 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y el Consejo de la Juventud de la Región de Murcia, en materia de Actividades de Educación para la Salud en relación a la Prevención de la Infección por VIH/SIDA, otras Enfermedades de Transmisión Sexual, Embarazos no deseados y Drogodependencias.

Consejería de Trabajo y Política Social

27670 12353 Orden de 14 de septiembre de 2006 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se aprueba la convocatoria, para el año 2007, de las ayudas para obras de acondicionamiento de caminos rurales de servicio en la Región de Murcia.

27671 12298 Resolución de 13-09-2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo del Convenio Colectivo de Trabajo para Manipulado y Envasado de Agrios.- Exp. 32/06.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

27703 12349 Convenio de colaboración entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto Geológico y Minero de España.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

27708 12360 Resolución de 19 de septiembre de 2006 de la Dirección General de Transportes y Puertos de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, por la que se modifica el lugar de celebración de la prueba para la obtención del Certificado de Capacitación Profesional para el ejercicio de la actividad de Transporte Interior e Internacional de Viajeros por Carretera correspondiente a la 2ª convocatoria, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2006.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

27709 12368 Orden de 18 de septiembre de 2006, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Cehegín.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

27710 12356 Acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

27711 12357 Acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

27711 12430 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.O.R.M.

27712 12354 Notificación a deudores.

Consejería de Trabajo y Política Social

27712 12342 Notificación a los interesados.

Consejería de Trabajo y Política Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

27713 12341 Edicto por el que se notifican resoluciones de procedimiento de reintegro, relativa a la empresa/ autónomo y para los expedientes que a continuación se relacionan.

<u>Pág.</u>	
	Consejería de Industria y Medio Ambiente
27714	12355 Anuncio por el que se somete a información pública el proyecto de clasificación de las vías pecuarias en el término municipal de Torre Pacheco.
27714	12394 Anuncio de licitación de contrato de consultoría y asistencia.
	Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes
27715	12361 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.
27717	12362 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.
27720	12657 Anuncio de adjudicación de contrato de asistencia técnica.
27720	12658 Anuncio de adjudicación de contrato de asistencia técnica.
27720	12659 Anuncio de adjudicación de contrato de asistencia técnica.
27721	12660 Anuncio de adjudicación de contrato de asistencia técnica.
27721	12663 Anuncio de adjudicación de contrato de asistencia técnica.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Murcia

27722 12590 Notificación de embargo.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Servicio Público de Empleo Estatal

27722 12378 Notificación de propuesta de suspensión de la prestación durante tres meses.

27723 12379 Notificación de propuesta de suspensión de la prestación durante un mes.

Ministerio de Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

27724 12350 Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura, relativo a la notificación de resolución recaída en expediente sancionador D-375/2005.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Cartagena

27725 12402 Ejecución hipotecaria 330/2006.

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

27725 12403 Ejecución hipotecaria 287/2005.

De lo Social número Uno de Cartagena

27726 12322 Procedimiento número 720/2006.

27726 12420 Demanda 62/2006. Cédula de notificación.

De lo Social número Dos de Cartagena

27727 12376 N.º Autos: 484/06.

Primera Instancia número Dos de Cieza

27727 12417 Declaración Herederos abintestado 282/2003.

Primera Instancia número Uno de Jumilla

27727 12340 Expediente de dominio. Exceso de cabida 369/2006.

27728 12346 Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de Cabida 114/2006.

Primera Instancia número Uno de Lorca

27728 12432 Ejecución de títulos judiciales 103/2005.

Primera Instancia número Tres de Lorca

27729 12385 Procedimiento número 319/2006.

Primera Instancia número Cinco de Lorca

27730 12335 Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 348/2006.

Primera Instancia número Dos de Murcia

27730 12364 Procedimiento número 698/2006.

Pág.

27731 12324 Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1323/2004.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

27731 12399 Ejecución hipotecaria 347/2006.

27732 12400 Ejecución hipotecaria 261/2006.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

27733 12401 Ejecución hipotecaria 1140/2005. Cédula de notificación.

Instrucción número Dos de Murcia

27734 12444 Juicio de faltas 790/2002.

27735 12445 Juicio de faltas 907/2005.

De lo Social número Tres de Murcia

27736 12369 Procedimiento número 423/2006.

27736 12370 Procedimiento número 249/2006.

27736 12371 Procedimiento número 254/2006.

27737 12372 Procedimiento número 525/2006.

27737 12373 Procedimiento número 419/2006.

De lo Social número Cinco de Murcia

27737 12317 Procedimiento Demanda 133/2006.

27738 12318 Demanda 402/2006.

27738 12321 Demanda 417/2006.

27738 12323 Demanda 136/2006.

27739 12325 Demanda 433/2006.

27739 12326 Procedimiento demanda 12/2006.

27739 12327 Demanda 398/2006.

27740 12328 Demanda 130/2006.

27740 12330 Procedimiento Demanda 167/2006.

27740 12331 Procedimiento demanda 131/2006.

De lo Social número Seis de Murcia

27740 12374 Procedimiento número 483/2006.

27741 12375 Procedimiento número 498/2006.

27741 12421 Demanda 168/2006. Cédula de notificación.

Primera Instancia número Dos de Yecla

27742 12388 Procedimiento número 305/2006.

De lo Social número Tres de Orense

27742 12435 Demanda 834/2005.

De lo Social número Ocho de Valencia

27743 12320 Notificación a interesados expediente número 783/03.

IV. Administración Local

Abarán

27744 12347 Modificación de ordenanza de precios públicos.

Águilas

27744 12386 Aprobación inicial del reglamento de organización y funcionamiento del Museo Arqueológico Municipal y Centro de Interpretación del Mar de Águilas.

Alguazas

27744 12343 Anuncio de adjudicación de contrato de obra pública.

27744 12384 Anuncio de adjudicación de contrato de obra pública.

Alhama de Murcia

27745 12398 Aprobado Inicialmente la Modificación n.º 2 del Plan Parcial de «La Costera», del Parque Industrial de Alhama.

Calasparra

27745 12437 Aprobación definitiva del Presupuesto General de 2006.

Cartagena

27747 12412 Anuncio de adjudicación. Exp. Núm. 462/06.

27748 12407 Anuncio de adjudicación.

27748 12408 Notificación de aprobación de la Cuenta de Gastos correspondiente a obras ejecutadas subsidiariamente por esta Administración.

27748 12409 Notificación de aprobación de la cuenta de gastos correspondiente a obras ejecutadas subsidiariamente por esta Administración.

27749 12410 Convenio urbanístico.

Cehégín

27749 12382 Delegación de Funciones.

Cieza

27749 12422 Anuncio adjudicación de obras.

27749 12423 Anuncio adjudicación de obras.

Pág.**Cieza**

27750 12424 Anuncio adjudicación de obras.
27750 12425 Anuncio adjudicación de obras.

Fortuna

27750 12332 Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal, Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado.

Fuente Álamo de Murcia

27750 12441 Modificación del artículo 89 de la Ordenanza Municipal de Circulación de Fuente Álamo de Murcia

Lorquí

27751 12315 Anuncio de adjudicación contrato de obras. Acondicionamiento integral de servicios en Calle Encomienda. POL 2006- Fondos Estructurales FEDER.
27751 12316 Anuncio de adjudicación contrato de obras: Renovación infraestructuras C/ Salzillo y otras. POS 2006.

Pág.**Molina de Segura**

27752 12416 Expediente de modificación de créditos del Presupuesto de 2006 n.º 24.

San Javier

27752 12645 Aprobación inicial del Plan Especial de Reforma Interior en el polígono K, de La Manga del Mar Menor.

Torre Pacheco

27752 12641 Aprobado inicialmente proyecto Plan Especial de Reforma Interior Unidad Ejecución 2C número 5.

Ulea

27752 12472 Aprobación definitiva del presupuesto del Ayuntamiento de Ulea ejercicio 2006.

Yecla

27753 12649 Anuncio de licitación del contrato de obra de «Reparación colector saneamiento en calle Arquitecto Justo Millán».

V. Otras disposiciones y Anuncios**Consortio Administrativo «La Manga Consorcio»**

27755 12447 Aprobación modificación de crédito ejercicio 2006.

Comunidad de Regantes Fuente del Peral, Cieza

27755 12333 Convocatoria a junta general extraordinaria.

Comunidad de Regantes «Propietarios de los motores del Saladar»

27755 12312 Convocatoria a asamblea general ordinaria.

Extravío de Título

27755 12311 Anuncio de extravío de Título de FP II Administrativo Comercial.

27756 12436 Anuncio de extravío de Título de Graduado en ESO.

Notaría de don Patricio Chamorro Gómez

27756 12380 Acta de notoriedad para exceso de cabida.

TARIFAS 2006 (SOPORTE PAPEL)

<u>Suscripciones</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	166,58	6,66	173,24		Corrientes	0,72	0,03	0,75
Ayuntamientos y Juzgados	67,97	2,72	70,69		Atrasados año	0,94	0,04	0,98
Semestral	96,48	3,86	100,34		Años Anteriores	1,17	0,05	1,22

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

12429 Orden de 15 de septiembre de 2006, de la Consejería de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la localidad de Abarán.

Con motivo de las Fiestas Patronales de «San Cosme y San Damián», a celebrar en la localidad de Abarán, es aconsejable prorrogar con carácter extraordinario y temporal los horarios de cierre de establecimientos y espectáculos públicos, regulados mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno y Resolución de la Secretaría General de Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996, dictadas en aplicación de la Orden de 29 de junio de 1981, tanto para actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

En su virtud, en aplicación de las facultades que tengo atribuidas y de conformidad con el Real Decreto 1.279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma y el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y el Decreto 70/2003, de 11 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de dicha Consejería, he tenido a bien dictar la siguiente.

Orden

Primero. Autorizar en la localidad de Abarán la ampliación del horario de cierre de las actividades encuadradas en el Gremio de Hostelería y Bares, así como las Discotecas, Salas de Baile y Bares especiales, hasta las 5:00 horas, durante los días 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 de septiembre de 2006 y 1 de octubre de 2006.

Respecto a las barras de bares situadas dentro del recinto ferial, sito en el Parque Municipal de Abarán, se autoriza la ampliación de horario de cierre hasta las 6:00 horas.

Segundo: Esta autorización de prórroga de horario es excepcional y temporal, y no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas en cuanto a actividades molestas, en las condiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 15 de septiembre de 2006.—El Consejero,
Fernando de la Cierva Carrasco.

Consejería de Sanidad

12254 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y el Consejo de la Juventud de la Región de Murcia, en materia de Actividades de Educación para la Salud en relación a la Prevención de la Infección por VIH/SIDA, otras Enfermedades de Transmisión Sexual, Embarazos no deseados y Drogodependencias.

Visto el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y el Consejo de la Juventud de la Región de Murcia, en materia de Actividades de Educación para la Salud en relación a la Prevención de la Infección por VIH/SIDA, otras Enfermedades de Transmisión Sexual, Embarazos no deseados y Drogodependencias.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y el Consejo de la Juventud de la Región de Murcia, en materia de Actividades de Educación para la Salud en relación a la Prevención de la Infección por VIH/SIDA, otras Enfermedades de Transmisión Sexual, Embarazos no deseados y Drogodependencias.

Murcia, 28 de agosto de 2006.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y el Consejo de la Juventud de la Región de Murcia, en materia de Actividades de Educación para la Salud en relación a la Prevención de la Infección por VIH/SIDA, otras Enfermedades de Transmisión Sexual, Embarazos no deseados y Drogodependencias

En Murcia, 3 de agosto de 2006.

Reunidos

De una parte, Doña María Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la misma según acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2006.

De otra, Don John David Babyack Hernández, Presidente del Consejo de la Juventud de la Región de Murcia.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio y al efecto,

Exponen

I.- Que entre las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su Estatuto aprobado por Ley Orgánica 4/1.982, de 9 de junio, se encuentran comprendidas las de desarrollo legislativo y de ejecución de las materias de Sanidad e Higiene, en todas sus vertientes.

Esto incluye el desarrollo de actividades preventivas y educativas en relación con la infección por VIH/SIDA, como uno de los más importantes problemas de salud a que se enfrenta la población de la Región, así como a otros problemas de salud relacionados, como los embarazos no deseados, otras Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS) y la prevención del consumo de drogas.

La importancia de estas actividades aparece reconocida claramente entre los Objetivos del Plan de Salud 2003-2007 de la Región de Murcia, la Secretaría del Plan Nacional sobre SIDA y el Plan Regional sobre Drogas.

II.- Que dentro de este tipo de programas y actividades resulta prioritario el desarrollo de intervenciones dirigidas a la población joven de la Región de Murcia. Los jóvenes, constituyen un grupo de gran relevancia en lo que se refiere a la prevención de la infección por VIH y del consumo de drogas, ya que se ha constatado que en los últimos años el mayor número de personas diagnosticadas de SIDA se encuentra en el grupo de edad comprendido entre los 35 y los 39 años, y puesto que existe un lapso de tiempo, en general de varios años y cada vez más largo entre que se produce la infección y la aparición de la enfermedad, se estima que la gran mayoría de las personas que han desarrollado esta enfermedad resultaron infectadas durante su juventud.

III.- Que los jóvenes pueden ser considerados como un sector heterogéneo, donde coexisten grupos con identidad propia que necesitan un tipo de intervenciones educativas específicas.

Por tanto, es preciso disponer de estrategias y enfoques educativos adicionales que nos permitan llegar a los jóvenes, fuera del entorno escolar y a aquellos sub-grupos juveniles que, debido a distintas circunstancias sociales (abuso de drogas, orientación sexual, estilos de vida o pertenencia a grupos étnicos minoritarios), quedan fuera de la corriente principal, pero pueden ser especialmente vulnerables a la infección por VIH, otras enfermedades de transmisión sexual, embarazos no deseados y consumo/abuso de drogas. La educación entre pares es una forma conveniente y eficaz de alcanzar a estos jóvenes y además garantiza su participación en el diseño, desarrollo y evaluación de las intervenciones.

La Secretaría del Plan Nacional sobre el Sida viene colaborando con el Consejo de la Juventud de España, lo cual está haciendo posible el desarrollo de campañas

y la elaboración de materiales de información/sensibilización desde una perspectiva de educación entre pares. Así mismo, el Plan Regional sobre Drogas ha establecido diferentes colaboraciones en años anteriores con el Consejo de la Juventud de la Región de Murcia, en cuanto a la prevención del consumo de drogas y otros temas sobre salud juvenil.

Por todo lo anteriormente mencionado, se considera conveniente el establecimiento de un Programa Educativo de Prevención de la Infección por VIH/SIDA, otras enfermedades de transmisión sexual, embarazos no deseados y consumo/abuso de drogas, en jóvenes.

Ambas partes estiman que existe un interés coincidente en el mantenimiento del programa mencionado, y en virtud de lo expuesto acuerdan suscribir el presente Convenio para el desarrollo de los programas que se especifican.

Todo ello en base a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Mediante el presente Convenio se fijan los términos de colaboración de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Salud Pública, con el Consejo de la Juventud de la Región de Murcia.

El convenio regulará el establecimiento de una serie de talleres de prevención dirigidos a colectivos de jóvenes localizados en Programas de Iniciación Profesional, Escuelas Taller, Asociaciones Juveniles y otras entidades prestadoras de servicios a la juventud, que no pertenezcan al sistema de enseñanza reglada, ni universitaria.

El presente convenio se regirá por los principios de respeto a la dignidad de la persona, igualdad en el acceso a los servicios, a los materiales preventivos y a la información, no discriminación por razones de salud, sexo o estilo de vida, y promoción de una actitud responsable hacia el individuo y la comunidad.

El desarrollo de estas actividades tiene la consideración de interés social y humanitario.

Segunda.- Será objeto de este Convenio el establecimiento del Programa Educativo de Prevención de la Infección por VIH/SIDA, otras enfermedades de transmisión sexual, embarazos no deseados y drogodependencias en jóvenes.

El objeto de este Convenio, se estructurará en torno a las siguientes actuaciones diferenciadas:

Desarrollo de 25 ediciones, con grupos de jóvenes diferentes, de un «Taller de Prevención de la infección por VIH/SIDA, otras enfermedades de transmisión sexual, embarazos no deseados y drogodependencias». Cada uno de estos talleres tendrá una duración de 8 horas (4 h. para VIH-SIDA, ETS y embarazos no deseados y otras 4 h. para prevención de drogodependencias) y sus contenidos y metodología

serán definidos por dos técnicos de la Dirección General de Salud Pública y por dos miembros del Consejo de la Juventud.

Todas las actuaciones derivadas de este Convenio deberán ser aprobadas previamente, en su organización, contenidos y planificación, y durante su desarrollo por los técnicos de la Dirección General de Salud Pública, que participarán directamente en el control de la gestión y en la evaluación de las intervenciones. Para ello se establecerá un sistema de reuniones periódicas en las que, conjuntamente, se coordinarán las actuaciones a todos los niveles.

Tercera: El Consejo de la Juventud de la Región de Murcia se compromete a:

1. Poner en marcha y gestionar las actividades objeto de esta Subvención Nominativa.

2. Justificar el gasto de las cantidades recibidas, mediante la presentación ante la Dirección General de Salud Pública, de una Memoria Justificativa de las actuaciones financiadas realizadas y una Memoria Económica detallada con la documentación del gasto efectuado y las facturas originales o copia compulsada de las mismas; incluyendo la presentación de la certificación o Carta de Pago de incorporación a su contabilidad de las cantidades recibidas, antes de 31 de enero de 2007.

3. Colaborar en todas las actuaciones de supervisión, evaluación y mejora de este Programa, que se propongan por parte de la Dirección General de Salud Pública.

4. Colaborar en cuantas evaluaciones y comprobaciones requiera la legislación vigente y estime oportunas la Dirección General de Salud Pública.

5. En todos los materiales, publicaciones o difusión pública de las actividades o resultados de estas actividades realizadas por el Consejo de la Juventud en el marco de este Convenio, deberá constar la Consejería de Sanidad, Dirección General de Salud Pública, como fuente de financiación.

6. Los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, extremos que serán acreditados por el interesado. El extremo de estar al corriente respecto a las obligaciones fiscales de la Comunidad Autónoma será comprobado de oficio por el órgano encargado de la instrucción del procedimiento.

Cuarta: La Consejería de Sanidad se compromete a:

1) Aportar, a los fines del presente Convenio al Consejo de la Juventud de la Región de Murcia, la cantidad de seis mil euros (6.000 euros) con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.413B.440.31, proyecto nº 34538 de la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 2006.

2) Llevar a cabo una evaluación anual del funcionamiento del Programa.

3) Asesorar, facilitar materiales, realizar el seguimiento de las actividades programadas y supervisar la selección de los mediadores.

Quinta: Que el fin público que concurre en el presente convenio y la naturaleza de las actividades financiadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, por lo que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia transferirá la totalidad de su aportación financiera tras la firma del presente convenio.

Sexta: Para el seguimiento y solución de controversias en el desarrollo del Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento que presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Salud Pública o persona en quien delegue, estará formada además por:

- Dos representantes de la Dirección General de Salud Pública nombrados por el titular de la misma

- Dos representantes del Consejo de la Juventud de la Región de Murcia.

La Comisión se reunirá al menos una vez durante 2006 a convocatoria de su Presidente.

Séptima: La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2006, financiando actividades realizadas durante el año 2006.

Octava: El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Sanidad, **María Teresa Herranz Marín.**—Por el Consejo de la Juventud de la Región de Murcia, el Presidente, **John David Babyack Hernández.**

Consejería de Trabajo y Política Social

12353 Orden de 14 de septiembre de 2006 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se aprueba la convocatoria, para el año 2007, de las ayudas para obras de acondicionamiento de caminos rurales de servicio en la Región de Murcia.

En la Orden de 30 de junio de 2006, de la Consejería de Agricultura y Agua, se establecen las bases reguladoras de las ayudas para obras de acondicionamiento de caminos rurales de servicio en la Región de Murcia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la misma,

Dispongo**Artículo 1. Objeto.**

Se convocan, para el año 2007, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas para obras de acondicionamiento de caminos rurales de servicio en la Región de Murcia, cuyas bases reguladoras vienen recogidas en la Orden de 30 de junio de 2006, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para obras de acondicionamiento de caminos rurales de servicio en la Región de Murcia (BORM de 17 de julio de 2006).

Artículo 2. Financiación.

Las ayudas se otorgarán con cargo a la partida 17.04.00.531A.760.00, o equivalente, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio presupuestario 2007, por una cuantía estimada de 510.000 euros. Si el importe que figure en los Presupuestos fuese superior a dicha cuantía, la concesión se efectuará por la totalidad del crédito asignado.

Artículo 3. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será el comprendido entre el 1 de noviembre y el 30 de noviembre de 2006.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 14 de septiembre de 2006.—El Consejero de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá**.

—

Consejería de Trabajo y Política Social

12298 Resolución de 13-09-2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo del Convenio Colectivo de Trabajo para Manipulado y Envasado de Agrios.-Exp. 32/06.

Visto el expediente del Convenio Colectivo de Trabajo de Manipulado y Envasado de Agrios, (Código de Convenio número 3000055) de ámbito Sector, y los Acuerdos suscritos con fecha 7-06-006 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero. Ordenar la inscripción del citado Acuerdo de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 13 de septiembre de 2006.—El Director General de Trabajo, por delegación de firma.—El Subdirector General de Trabajo (Resolución de 12.06.2006), **Pedro Juan González Serna**.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA
«MANIPULACIÓN Y ENVASADO DE AGRIOS»

Capítulo I**Artículo 1. Ámbito funcional.**

Se regirán por este Convenio, la totalidad de las empresas dedicadas al manipulado y envasado de los agrios para el comercio y la exportación, actividad que se reconoce estacional.

Artículo 2. Ámbito territorial.

El presente Convenio Colectivo afectará a toda la Comunidad Autónoma de Murcia.

Artículo 3. Periodos de duración, vigencia y revisión.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el B.O.R.M., si bien producirá efectos desde el 1 de Enero de 2006 y su duración se pacta hasta el 31 de Diciembre del año 2007.

El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con treinta días, como mínimo, de antelación a la fecha final del último año de la vigencia; caso de no ser denunciado se considerará prorrogado por un año en su articulado, excepto la tabla salarial, que será negociada por las partes.

Capítulo II**Condiciones sociales****Artículo 4. Clasificación de los trabajadores por su permanencia en la Empresa.**

Fijos: Son aquellos trabajadores que prestan sus servicios en la Empresa de una forma continuada y permanente.

Fijos discontinuos: Son los que fueron contratados de acuerdo con el art. 15.6. del E.T. y art. 11 del R.D. 2.104/84, de 21 de Noviembre, que mantendrán sus condiciones laborales «ad personam», de acuerdo con aquellas disposiciones legales antes de ser modificadas o derogadas. Asimismo es el que aparece regulado en el num. 8 del art. 15 del Estatuto de los Trabajadores, en la nueva redacción dada por la Ley 12/2001 de 9 de Julio.

Contratados a tiempo parcial indefinido. Los contratados con esta modalidad de contratación, y que se regía por las disposiciones establecidas en el art. 4

de la Ley 10/94, de 19 de Mayo, BOE 23.5.94 y art. 12, apart.2, párrafo 2.º del R. Decreto Legislativo 1/95 de 24 de Marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores, y por el R. Decreto Ley 15/98, Ley 55/99 de 29 de Diciembre, pasan a regularse por la Ley 12/2001 de 9 de Julio, que nuevamente introduce desde el punto de vista normativa la figura del trabajador fijo discontinuo, por lo que a partir de ahora se denominarán como tales y se regirán por dicha normativa.

Los trabajadores contratados bajo esta modalidad de contratación, serán llamados y cesados al trabajo de acuerdo con su antigüedad o tiempo de permanencia en la empresa y en función a su categoría.

Se incluirán a efectos de llamamiento y cese en la lista de fijos discontinuos y a continuación de aquellos, no pudiendo prestar servicios ningún trabajador de éstas condiciones, si previamente no han sido llamados al trabajo los fijos discontinuos de su misma categoría.

Los fijos discontinuos serán cesados en el trabajo por orden inverso a su antigüedad y de acuerdo con sus categorías profesionales. Tampoco podrán ser cesados si no lo han sido previamente los eventuales de igual categoría.

Interinos: Son trabajadores interinos los que ingresen en la Empresa expresamente para cubrir la ausencia de un trabajador fijo o fijo discontinuo en servicio militar, excedencia especial, enfermedad o situación análoga. Dicho trabajador tendrá que ser contratado por escrito.

Contratos para la formación: El contrato para la formación es aquel contrato formativo por el que el trabajador se compromete a prestar un trabajo y a recibir formación teórica y práctica para el desempeño adecuado de un oficio o de un puesto de trabajo que requiera un determinado nivel de cualificación, y el empresario se obliga a remunerar a aquél y a proporcionar el trabajo efectivo y conceder los permisos necesarios para aquella.

La duración de estos contratos no puede exceder de 3 años. La retribución de los trabajadores contratados bajo esta modalidad, será la del 70%, 80% y 90% respectivamente en cada uno de los años del salario que aparece reflejado en el convenio colectivo en la categoría de trabajadores fijos y en el apartado «oficial de 1ª, oficial administrativo y conductor mecánico».

El tiempo dedicado a la formación fuera del puesto de trabajo, no podrá ser inferior al 15% de la duración máxima de la jornada prevista al efecto, que en este caso es la de los trabajadores fijos.

En lo no previsto en este convenio, se estará a lo dispuesto, con respecto a este contrato en el R. Decreto 448/98 de 27/03/98, O.M. de 14/07/98, y Ley 12/2001 de 9 de julio.

Eventuales: Se estará a lo dispuesto en el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores y en lo previsto igualmente en el art. 8.2. del mismo Cuerpo Legal.

La duración máxima de prestación de servicios, amparada por uno o varios contratos de esta naturaleza, será de nueve meses como máximo en un periodo de un año y se formalizará siempre por escrito.

En el supuesto previsto en el art. 8.2. del E.T., si los contratos no tienen una duración superior a cuatro semanas, no será necesaria su formalización por escrito, bastando la simple comunicación a los organismos oficiales correspondientes y a la representación legal de los trabajadores, salvo que se trate de contratos a tiempo parcial, en cuyo caso sí sería necesaria su formalización escrita.

Si por las siguientes causas que a continuación se indican, ajenas todas ellas a la voluntad de las partes, fuera imposible la prestación de servicios en alguno o varios días dentro del periodo de vigencia pactado como de duración del contrato, éste se considerará suspendido de acuerdo con lo establecido en el art. 45.a) y b) del E.T., quedando exoneradas las partes de las obligaciones recíprocas de trabajar y remunerar el trabajo.

Las causas de suspensión que las partes suscriptoras del presente Convenio consideran como válidas son las siguientes:

a) Circunstancias climatológicas que afecten a la producción de frutos objeto de la manipulación. Tales causas son: lluvias, vientos, heladas, pedriscos, calores y fríos que anticipen, impidan o retrasen la maduración de los frutos.

b) Problemas fitosanitarios que afecten a la producción y sean ajenos a la voluntad de las partes.

Cuando se produzca alguna de las causas anteriormente indicadas, la empresa afectada por la misma, lo pondrá en conocimiento del Comité de Empresa y del trabajador de forma anticipada, y según la práctica que al efecto se utilice en las empresas, para exonerarle de la vinculación laboral con la misma mientras perdure la suspensión, viniendo obligada a reponerlo en su actividad, cuando cese la causa que motivó la suspensión del contrato.

La suscripción de este contrato con las condiciones pactadas se vincula inexorablemente a los derechos reconocidos en el art. 5 del Convenio sobre Estabilidad en el Empleo y acceso a la Fijeza discontinua de los Trabajadores Eventuales, lo que supone en doctrina del T.S. los llamados «actos de disposición condicionada», pues la dejación de ciertos derechos por parte del trabajador se asume a cambio de las condiciones de acceso a la fijeza discontinua, con lo que se consigue el propósito de estabilidad en el empleo y la adquisición de tal fijeza discontinua que vincula de forma cierta al trabajador con la empresa de forma indefinida.

La contratación eventual coincidirá con los periodos de mayor actividad en la Empresa, por lo que se procurará acomodar la duración del contrato a la previsible actividad de la Empresa.

Los contratos eventuales que se lleven a cabo por las empresas serán considerados en fraude de ley, además de por las causas ya establecidas legalmente, por la inobservancia de alguno de los siguientes requisitos:

1. Para la contratación de trabajadores eventuales es preciso que todos los trabajadores fijos discontinuos del centro de trabajo de su categoría y especialidad, hayan sido llamados al trabajo y que la contratación coincida con las causas previstas en la ley para realización de los mismos, es decir, acumulación de tareas, circunstancias de producción o exceso de pedidos.

2. Cuando se suspenda el contrato y no se haya notificado al Comité de Empresa y al trabajador afectado de forma anticipada, con la motivación de las causas de suspensión. En todo caso es preceptiva la notificación escrita al trabajador afectado cuando la suspensión sea superior a siete días y a los representantes legales de los trabajadores, con independencia del número de días que dure la suspensión. Esta comunicación estará a disposición de los trabajadores afectados que lo soliciten.

3. Cuando se efectúe el contrato eventual de larga duración, a sabiendas de que no existirá actividad en la Empresa, o ésta sea muy limitada en el tiempo.

4. Si no se entrega copia del contrato o listado de comunicaciones verbales al Comité de Empresa, en los quince días siguientes a la formalización del mismo.

5. Cuando el contrato de trabajo ya estuviera suspendido por algunas de las causas previstas legalmente, es decir, no cabe la suspensión del contrato por causas establecidas en las letras a) y b) de este artículo, cuando ya el contrato estuviera suspendido por cualquier causa legal.

Cuando se acredite cualquiera de estas causas, los contratos eventuales se transformarán en fijos discontinuos.

6. Cuando exista actividad regulada en la Empresa y esta desvíe la producción a otras empresas ajenas con el ánimo de paralizar o disminuir voluntariamente la actividad, y siempre que se acredite la mala fe de la empresa y tal hecho no se haya basado en razones organizativas, productivas y económicas.

7. Cuando la suspensión de los contratos vulnere la preferencia de los eventuales de tal condición sobre los no preferentes; y dentro de los eventuales preferentes, cuando no se cumplan las reglas de preferencia en función de los días trabajados en la empresa.

Artículo 5. Estabilidad en el empleo y acceso a la fijeza discontinua de los trabajadores eventuales.

Siendo propósito de las partes suscriptoras del presente Convenio el fomento de la estabilidad en el empleo, las empresas afectadas por el mismo se

obligan a la conversión de trabajadores eventuales en fijos discontinuos, en la forma y con las condiciones establecidas a continuación:

a) A partir del inicio de la vigencia del presente convenio, los trabajadores eventuales que presten servicios en las empresas al menos el 30% de la media de los días trabajados por los fijos discontinuos de aquellas, tendrán preferencia para ser contratados en la misma condición de eventualidad en la segunda campaña, sin perjuicio de los derechos adquiridos por aplicación del convenio anterior.

B) Los trabajadores eventuales que al término de la segunda campaña hubieran prestado servicios en las empresas que superen el 40% de la media de los días trabajados por los fijos discontinuos en dicha campaña, adquirirán la condición de fijos discontinuos al inicio de la siguiente campaña, siempre y cuando no se haya producido una cesación voluntaria en la prestación de servicios, o ausencias injustificadas (en el único entendimiento de no acudir al llamamiento al trabajo, previamente justificado por la empresa).

Para la obtención de la media de los días previstos en los dos supuestos anteriores, no se computará a los trabajadores fijos discontinuos que en la campaña tuvieran su contrato suspendido por duración superior a treinta días, y siempre que la suspensión no sea consecuencia de los ceses de actividad propios de la fijeza discontinua.

A efectos del cálculo de la media fijada, las empresas se obligan a la presentación de los boletines de cotización a los Comités de Empresa, o en su defecto a la representación legal de los Sindicatos suscriptores del presente Convenio, previo su requerimiento.

Si no se alcanza la media de días anteriormente indicados para la adquisición de la fijeza discontinua, el trabajador mantiene la preferencia a su contratación eventual hasta que, una vez concurran los requisitos fijados, adquiriera aquella.

La preferencia estará en función de los días trabajados en la Empresa en su categoría profesional o especialidad.

Por la falta de contratación en las siguientes campañas, una vez adquirida la preferencia del 30%, el trabajador no contratado, por el número de orden de la lista de eventuales preferentes podrá reclamar en procedimiento por despido.

C) En el caso de que en alguna o algunas empresas no existieran fijos discontinuos a la fecha de entrada en vigor del presente Convenio, el cálculo de referencia para la consideración de tal figura, será el promedio de los días efectivamente trabajados por los trabajadores eventuales en las dos campañas anteriores y con el mismo sistema de cálculo establecido anteriormente.

D) Los trabajadores eventuales que presten servicios en las empresas o centros de trabajo durante tres

años consecutivos, y ello con independencia del número de días de prestación de servicios, adquirirán la fijeza discontinua al término del tercer año.

E) En todo caso el trabajador eventual que en la primera campaña alcance el 65% de la media de los días trabajados por los fijos discontinuos en las condiciones antes indicadas, adquirirá la fijeza discontinua, al término de la campaña.

F) Todos los contratos efectuados por las empresas afectadas por el presente Convenio se realizarán por las mismas. En ningún caso se realizarán contratos por medio de empresas de trabajo temporal, que se puedan entender efectuados en fraude de ley, y en el entendimiento de que para acudir a este tipo de contratación la empresa tiene que haber ocupado previamente a sus trabajadores fijos, fijos discontinuos y eventuales preferentes.

Las condiciones pactadas en este artículo se aplicarán a partir del inicio de la vigencia del Convenio, ahora bien como con respecto al Convenio Colectivo anterior se han modificado alguno de los porcentajes para la obtención de la preferencia o acceso a la fijeza discontinua, si desde el 1 de Enero de 2005, por aplicación del convenio anterior se produjera el derecho al reconocimiento de cualquiera de las situaciones anteriores, esta operará a todos los efectos a partir de la publicación del presente Convenio en el BORM.

Artículo 6. Contratos de trabajo

Los trabajadores fijos discontinuos, con relación laboral anterior al inicio de la vigencia del presente Convenio, conservan como garantía «ad personam», las condiciones laborales por las que se regían, de acuerdo con la legislación anterior.

Los contratos de trabajo de los trabajadores fijos discontinuos que inicien su relación laboral a partir de la entrada en vigor del presente Convenio, se regirán por las disposiciones contenidas en el num. 8 del art. 15 del Estatuto de los Trabajadores, en la redacción dada por la Ley 12/2001 de 1 de Julio. Estos contratos se harán siempre por escrito, teniendo la obligación la Empresa de hacerlo por triplicado y entregar, después de haberlo firmado y visado por la Oficina de Empleo, una copia al trabajador, debiendo figurar en el contrato de trabajo que se suscribe con el personal fijo discontinuo, la antigüedad inicial de este en la Empresa, así como las condiciones para las que haya sido contratado. A este efecto, se realizará un modelo único de contrato para todas las empresas del sector. El criterio a utilizar para cubrir las vacantes que se den en el seno de la empresa, cuando dichas vacantes correspondan a puestos de trabajo especializados, será el de antigüedad dentro de la especialización.

El empresario entregará a la representación legal de los trabajadores una copia básica de todos los contratos que deban celebrarse por escrito, a excepción de

los contratos de relación laboral especial de alta dirección, sobre los que se establece el deber de notificación a la representación legal de los trabajadores.

El contenido de la copia básica de los contratos y plazo de entrega, se acomodará a lo establecido en la Ley 2/91, de 7 de Enero.

Artículo 7. Llamamiento al trabajo.

Para el trabajador fijo discontinuo se establece la obligación de que la empresa efectúe su llamamiento según las costumbres del lugar, si realizado el llamamiento de este modo, alguno de los trabajadores no se presentase al trabajo por alegar el trabajador que el citado llamamiento no se produjo, la empresa vendrá obligada a realizar un nuevo llamamiento mediante notificación escrita en la que constará el lugar de trabajo y fecha de iniciación del mismo. De esta notificación firmada acusará recibo el trabajador para que exista constancia del llamamiento.

El llamamiento, tanto en uno y otro caso, se efectuará por riguroso orden de antigüedad y dentro de cada categoría. Para el cómputo de la antigüedad a efectos de llamamiento o cese se tendrá en cuenta, en primer lugar, el número de días trabajados desde 1.974, incluyendo a tal efecto todos los consignados por cualquier concepto en los modelos TC-1 y TC-2, y subsidiariamente la fecha de inscripción en el Libro de Matrícula, o su alta en S.Social, ya que este último ha sido suprimido.

El trabajador fijo discontinuo que estando en activo cause baja por I.T., a los solos efectos de futuros llamamientos, cuando cause alta por curación, se le computará como días de trabajo, los mismos que hubiera prestado en el que en orden de antigüedad esté situado a continuación del enfermo, en las listas de llamamiento.

Para futuras campañas y a los mismos efectos, se acumularán los días trabajados durante la vigencia del presente Convenio a los ya acreditados, actualizándose las listas anualmente.

En caso de que el trabajador previamente citado por escrito, no acuda al trabajo sin causa justificada, perderá la antigüedad para futuros llamamientos en la empresa.

En el plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este Convenio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», las empresas que aún no lo hubieran efectuado vendrán obligadas a exponer una lista de los trabajadores fijos discontinuos, en la que figurará la antigüedad de éstos, a efectos de llamamiento o cese, en la forma antes indicada, con obligación del trabajador de presentar a la empresa las quejas relativas a su antigüedad en la misma.

El cese de los fijos discontinuos se producirá en orden inverso a la antigüedad de éstos en sus respectivas categorías profesionales.

Artículo 8. Condiciones de trabajo.

Las empresas afectadas por este Convenio intensificarán su atención y preocupación para conseguir que se reduzca en el límite posible las situaciones en que los trabajadores/as hayan de realizar su trabajo en pie, y hará que, cuando así haya de efectuarse, tal trabajo resulte lo más cómodo posible para los trabajadores/as. A tal efecto, el Comité de Empresa o los delegados de personal podrán realizar propuesta para que se mejoren las condiciones de trabajo de los trabajadores.

Las trabajadoras en estado de gestación se podrán negar a realizar trabajos que puedan perjudicar al feto o a su propia salud.

Después del parto, las trabajadoras volverán a su puesto de trabajo en las mismas condiciones.

Artículo 9. Comedores y actualización de instalaciones.

Aquellas empresas que no dispongan de comedores adecuados, tendrán un plazo máximo de tres meses para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en la Legislación vigente. Las empresas afectadas por este Convenio tendrán la obligación en un período de tres meses, a partir de la publicación del mismo, de hacer las instalaciones pertinentes en duchas y vestuarios, suficientes para la plantilla de cada empresa.

Artículo 10. Prendas de trabajo.

Las empresas afectadas por el presente Convenio entregarán a sus trabajadores de mano de obra directa de los almacenes, dos prendas de trabajo al año, una en Abril y otra en Octubre, viniendo obligados los trabajadores a su utilización, que será exigida por la Empresa.

Artículo 11. Indemnización por muerte o invalidez permanente total o absoluta para la profesión habitual, derivada de accidente de trabajo.

En los casos de fallecimiento de personal que estuviesen en activo en la empresa, ésta satisfará a sus herederos una indemnización de 601 Euros, con independencia de la antigüedad.

La misma cantidad se abonará a aquel trabajador que fuera declarado por los Organismos competentes en situación de invalidez permanente total o absoluta para la profesión habitual, pero derivada de accidente de trabajo.

Alternativamente, durante el primer año de vigencia del Convenio, cualquier trabajador podrá optar por exigir de la empresa el abono de 16 Euros anuales, para compensar los gastos de suscripción de una póliza de seguros que cubra los mismos riesgos que en el supuesto anterior, y la empresa vendrá obligada a abonar dicha suma con la presentación, por parte del trabajador, de dicha póliza.

El abono de la citada suma de 16 Euros, exonerará a la empresa del pago de la indemnización del párrafo primero.

La cantidad de 17 Euros se abonará en las mismas condiciones que anteriormente durante la vigencia del segundo año del Convenio.

Artículo 12. Premio de constancia.

Todo el personal, sea fijo o fijo discontinuo, que lleve veinticinco años al servicio de la misma empresa, percibirá con carácter único y por una sola vez, un premio igual a una mensualidad de su salario bruto.

A efectos de la percepción del presente premio se computará la excedencia forzosa por maternidad.

Capítulo III**Jornada, licencia y vacaciones****Artículo 13. Jornada.**

Durante la vigencia del presente Convenio, la jornada laboral será de 40 horas semanales, distribuida de lunes a viernes.

Tendrán consideración de horas extraordinarias estructurales, todas aquellas que se realicen fuera del siguiente abanico, que servirá de orientación para la confección de los calendarios laborales.

De lunes a viernes: de 8h. a 13h. y de 14'30. a 19'30h.

Tendrán igualmente la consideración de horas extraordinarias estructurales todas las que sobrepasen las nueve diarias y 40 semanales.

Las empresas podrán pactar con los representantes de los trabajadores la realización de jornada intensiva en los meses de Julio a Septiembre.

En jornadas de cinco o mas horas consecutivas, los trabajadores tendrán derecho a un descanso obligatorio de quince minutos retribuidos.

Artículo 14. Trabajo de media jornada.

En los casos en que las empresas afectadas por el presente Convenio precisen trabajar sólo media jornada, avisarán de tal circunstancia a su personal no fijo al concluir la jornada del día inmediatamente anterior, con la excepción motivada por fuerza mayor.

El personal fijo discontinuo y eventual no trabajará menos de media jornada.

Si en alguna ocasión se trabajase menos de media jornada, la empresa abonará la media jornada completa. Ello siempre y cuando el trabajo de duración inferior a media jornada, no sea debido a causas de fuerza mayor.

La jornada se podrá interrumpir por causas de fuerza mayor pagando, en tal caso, las horas trabajadas.

Son causas de fuerza mayor, todas aquellas que siendo imprevisibles y no imputables en ninguna medida al empresario, paralicen de una forma efectiva y/o repentina la producción.

De no avisar, se entenderá jornada completa.

En caso de que se avise que se trabajará únicamente media jornada, al término de ésta, el trabajador podrá optar, o bien por dar por terminada la misma o en el supuesto de que entonces se le requiera para seguir trabajando voluntariamente, lo podrá efectuar pero con la retribución que se indica:

Si trabaja 5 horas: percibirá el importe de 6.

Si trabaja 6 horas: percibirá el importe de 6.

Si trabaja 7 horas: percibirá el importe de 8.

Si trabaja 8 horas: percibirá el importe de 8.

Cuando la jornada se interrumpa por causa de fuerza mayor y el trabajador/a, a instancias de la empresa, permanezca en el centro de trabajo, ésta estará obligada a abonar esas horas hasta que se reanude la jornada.

Artículo 15. Licencias retribuidas.

El trabajador, avisando con la posible antelación, justificándolo y acreditándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo por los motivos que a continuación se señalan y con derecho a remuneración durante el tiempo de ausencia:

- 15 días naturales en caso de matrimonio.

- Durante 3 días laborales, ampliables a otros 3, cuando el trabajador tenga que realizar algún desplazamiento al efecto, en el caso de alumbramiento de la esposa, justificándose la necesidad de dicho desplazamiento. Esa misma licencia se hace extensiva a los familiares de primer grado y hermanos.

Esta licencia sólo la podrá utilizar una persona en la empresa.

- Durante 3 días laborables, ampliables a otros tres en caso de enfermedad grave u hospitalización o fallecimiento del cónyuge, hijo, padre o madres o hermanos de uno u otro cónyuge.

- Durante 2 días por muerte de abuelos o nietos de uno u otro cónyuge.

- Durante 2 días por traslado de su domicilio habitual.

- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

- Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica de especialista de la S.Social, justificándolo con posterioridad y siempre que esa consulta no se pueda realizar en horas de no trabajo. En este caso se abonará también el tiempo empleado para asistir a la consulta del médico de medicina general. A este respecto y con relación a los desplazamientos que se indican, la Empresa sólo se obliga a abonar media hora como mínimo y una hora como máximo en los desplazamientos empleados para asistir a la consulta del médico de cabecera o especialista respectivamente. Para abonar el tiempo de consulta de los médicos será necesario que los mismos indiquen en el correspondiente parte la fecha y hora de entrada y salida de la consulta.

En todo lo no especificado se estará a lo que disponga en cada momento la normativa vigente.

- Licencia para mejora de empleo. La empresa podrá conceder licencia no retribuida y por período máximo de seis meses a aquellos trabajadores que soliciten la misma para mejora de empleo, en actividades que no guardan relación con las de la empresa, siendo imprescindible para la concesión de la licencia la existencia de mutuo acuerdo entre empresa y trabajador.

Artículo 16. Vacaciones.

El personal fijo afectado por este Convenio, tendrá derecho a unas vacaciones anuales retribuidas de 30 días naturales. Se entiende que el personal fijo que no llegue al año de antigüedad en la empresa, tendrá derecho a la parte proporcional de vacaciones correspondientes a los días trabajados. El disfrute se hará entre los meses de Junio a Septiembre, salvo pacto entre empresa y trabajadores para disfrutarse en otras fechas.

El personal fijo discontinuo y eventual, asimismo tendrán derecho a unas vacaciones retribuidas de 30 días anuales. Ahora bien, por la propia discontinuidad de la prestación de servicios, tan sólo se establece el disfrute obligatorio de las mismas para aquellos trabajadores fijos discontinuos que presten servicios para las empresas durante 11 meses al año, que se hará entre los meses de Junio a Septiembre de cada año, salvo pacto entre empresa y trabajador, para disfrutarlas en otras fechas, y se procurará en todo caso que coincida con la época de menor actividad en la Empresa.

El disfrute de las vacaciones se efectuará por turnos de este grupo de trabajadores fijos discontinuos, y el mismo será proporcional al mayor o menor número de días de trabajo efectuado por éstos, dentro de esos once meses.

El cómputo de los días de trabajo para la determinación del disfrute de las vacaciones será del año inmediatamente anterior al período citado para tal disfrute.

Al tener incluido en la retribución diaria el importe de las vacaciones, el período de disfrute de éstas, no se incluirá nunca a efectos de cómputo de jornada, que sólo se tendrá en cuenta por los días efectivamente trabajados en épocas de no vacaciones. Lógicamente durante éstas, por la razón antes indicada, el trabajador no percibirá ningún tipo de retribución.

Los trabajadores fijos discontinuos que proporcionalmente a los días trabajados en el año inmediatamente anterior al período de disfrute de las vacaciones, no alcancen el derecho a quince días de las mismas, podrán solicitar de la empresa se les complete con un permiso no retribuido hasta alcanzar los mencionados quince días.

El personal eventual también tiene incluido el importe de las vacaciones reglamentarias en su salario diario.

Artículo 17. Principios de obligado cumplimiento que se introducen a partir de las últimas reformas legislativas.

Las partes suscriptoras del presente Convenio Colectivo, en base a lo dispuesto en el art. 15.8 del Estatuto de los Trabajadores, han acordado expresamente, por tratarse el presente de un Convenio de ámbito sectorial y ser la actividad del sector estacional, ampliar la jornada de referencia y establecer para todos los fijos discontinuos afectados por el mismo, sea cual fuera la fecha de inicio de la relación laboral en las empresas, la de referencia de 1.790 horas anuales de trabajo efectivo, que es inferior a la establecida en el Convenio Colectivo de 1.800 horas anuales, que a su vez es la fijada para los trabajadores fijos a tiempo completo y la que sirve de módulo de cálculo de las retribuciones de todos los trabajadores afectados por el Convenio.

Lógicamente la jornada de referencia que ahora se pacta para los fijos discontinuos de 1790 horas de trabajo anuales, podrá no ser cumplida por los trabajadores fijos discontinuos, ya que la prestación de servicios, por la propia discontinuidad de la actividad irá en función del trabajo existente en cada momento en la empresa, que como ha quedado anteriormente indicado, será intermitente y cíclico, y por tanto de imposible determinación por las empresas con carácter previo, lo que obligará a las mismas a efectuar los contratos de trabajo con las peculiaridades previstas en el art. 15.8 del Estatuto de los Trabajadores.

El trabajador fijo discontinuo no podrá superar o igualar la jornada máxima a tiempo completo anual establecida para los trabajadores fijos continuos de 1800 horas anuales de trabajo efectivo.

Con relación a lo establecido en el párrafo anterior, no se incluirán a efectos de superación o equiparación de jornada, los períodos de suspensión de trabajo en que se pudiera encontrar el trabajador fijo discontinuo por cualquiera de las causas previstas legalmente, ni las vacaciones establecidas en el artículo anterior, salvo supuestos de accidentes de trabajo, y sólo por el número de días que le hubiera correspondido trabajar en razón de la lista de llamamientos

Artículo 18. Puestos de trabajo.

En aquellas empresas con prestación de servicios durante todo el año y en las que prestan servicios trabajadores fijos discontinuos en actividad intermitente, además de los fijos continuos, se establece que tendrán la consideración de puestos de trabajo fijos por su propia naturaleza, los contratados como tales, los directivos y los que presten servicios en administración, vigilancia, encargados de almacén y mandos intermedios, que son los trabajadores que prestan servicios durante todo el año, salvo que por el tipo de contrato de trabajo o prestación de servicios, se constate la consideración de la no fijeza.

En relación a las categorías o puestos de trabajo de mantenimiento, mecánicos y encargados/as de sección, éstos serán discontinuos, salvo que sean utilizados

sus servicios para sustituir trabajos de inferior categoría, que vulneraría el llamamiento de otros fijos discontinuos de distintas categorías. En este caso, se consideraría a aquellos puestos de trabajo y trabajadores, fijos continuos por su propia naturaleza.

Si en estas tres categorías citadas y salvo circunstancias excepcionales de prestación de otros servicios, que no supongan reiteración, se efectúan los trabajos propios de sus categorías profesionales, se mantendrá la fijeza discontinua.

Capítulo IV**Acción sindical****Artículo 19. Representantes sindicales y funciones de los mismos.**

Tendrán la consideración de representantes sindicales en el seno de la empresa, a los efectos de las atribuciones que se les asignan en Convenio los Miembros del Comité de Empresa y los Delegados de Personal.

a) Vigilar el cumplimiento de las Normas de Seguridad e Higiene en los Centros de Trabajo.

b) Estar informados de las altas y bajas del personal en la Seguridad Social.

c) Facilitar las listas de los trabajadores fijos discontinuos con expresión de su antigüedad inicial.

d) Estar informados de las situaciones de posibles absentismos laborales, debiendo intervenir en los procesos de I.L.T..

e) Informar a los trabajadores de la productividad de la empresa cuando ésta este por debajo de lo establecido en las tablas de rendimientos mínimos fijados por la Comisión Paritaria del Convenio.

f) Ser informados antes de la iniciación de la tramitación del expediente de reestructuración de plantilla.

g) A petición de cualquier trabajador podrán estar en las reuniones de estos con la Empresa.

h) La Empresa esta obligada a entregar copia de los contratos a la representación sindical

De no haber Comité de Empresa o Delegados de Personal se hará a los trabajadores afectados.

Artículo 20. Finiquitos: Recibos de salarios.

A los efectos de un perfecto conocimiento por parte de los trabajadores del sector, se formalizarán los recibos de finiquitos en impreso triplicado de color rojo y en general para todas las empresas del sector, siendo facultad del trabajador obtener asesoramiento a su firma, si así lo precisa.

Las empresas afectadas por el presente Convenio entregarán a sus trabajadores las correspondientes copias de los recibos de salarios, según modelo oficial, entre el día 1 y 10 del mes siguiente al devengado.

Artículo 21. Comités de Empresa y/o Delegados de Personal.

Los miembros del Comité de Empresa y Delegados de los trabajadores, disfrutarán del crédito de horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación, en la forma establecida en el art.68 del Estatuto de los Trabajadores, si bien dichas horas podrán ser ampliadas sin merma de retribución, cuando aquéllos formen parte de la Comisión Negociadora del Convenio del sector o de la Comisión Paritaria del mismo.

Los representantes de los trabajadores podrán acumular las horas sindicales con un preaviso a la empresa de cinco días.

Artículo 22. Locales y medios para los representantes de los trabajadores en la Empresa.

En las empresas o centros de trabajo, se pondrá a disposición de los delegados de personal o del Comité de Empresa, un local adecuado en el que puedan desarrollar sus actividades y comunicarse con los trabajadores, así como uno o varios tableros de anuncios. Las posibles discrepancias se resolverán por la Autoridad Laboral, previo informe de la Inspección de Trabajo.

Artículo 23. Excedencias.

1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al computo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

2. El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a dos años y no mayor a cinco. Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

3. Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o en su caso desde la fecha de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia por el tiempo necesario los trabajadores para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, lo que se deberá acreditar debidamente ante la Empresa.

La excedencia contemplada en el presente artículo constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante si dos o mas trabajadores

de la empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que en su caso se viniera disfrutando.

El periodo en que el trabajador permanezca en situación de excedencia, conforme a lo establecido en este artículo, será computable a efectos de antigüedad, y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo, Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

4. Asimismo, podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

5. El trabajador con excedencia voluntaria y salvo los supuestos anteriores, conserva solo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

Capítulo V**Artículo 24.**

Las condiciones que se establecen en este Convenio, tendrán la consideración de mínimas y obligatorias para todas las empresas comprendidas en su ámbito de aplicación.

Artículo 25. Condiciones mas beneficiosas.

Se respetarán las mejoras económicas que perciban los trabajadores que vengan reflejadas en la nómina o recibo oficial de salario e incluso se incrementarán en el mismo porcentaje de aumento que experimente el presente Convenio.

Las mejoras que no sean de tipo económico se mantendrán en la forma que estuvieran reconocidas.

Artículo 26. Antigüedad.

En el Convenio Colectivo, cuya vigencia terminó el 15.11.98, se acordó que los trabajadores contratados «ex novo» en las Empresas a partir de 22.12.95, cualquiera que fuera su forma de contratación, no devengarían el Plus de Antigüedad.

Con respecto al resto de los trabajadores, se mantiene el tenor literal de este mismo artículo, en la redacción dada en ese Convenio, que fue publicado en el B.O.R.M. de 20.2.96, en todos sus extremos, referidos a la congelación de este Plus, manteniéndose el derecho de los trabajadores fijos y fijos discontinuos de

consolidar el primer quinquenio, siempre que tuvieran relación laboral con la Empresa, con anterioridad al 22.12.95.

Para completar los 1.100 días que se precisan para alcanzar el primer quinquenio, se computarían los días de I.Temporal, pero siempre que correspondan a días que se tuviera que haber prestado servicios de no estar en I.T., es decir se le reconocerían los mismos días de enfermedad como efectivamente trabajados, que los realmente trabajados por el siguiente de la lista de antigüedad que no estuviera en I.T.

Tal y como se establecía en los Convenios anteriores, en lo referente al apartado antigüedad, el importe de los quinquenios se incrementará en el mismo porcentaje que el que se pacte como incremento salarial en sucesivos convenios, no así el derecho a seguir devengando aquellos, que como se pactó, se mantendrán congelados. En la tabla de retribuciones pactada para el año 2006 se incrementan los quinquenios en el mismo porcentaje pactado como incremento salarial para ese año(4% desde 1.1.2006 a 30.6.2006 y 5% desde 1.7.2006 a 31.12.2006.).

La Comisión Paritaria establecerá el importe de la antigüedad para el segundo año de vigencia del Convenio, en las condiciones pactadas en el pacto de retribuciones, incrementándose para el segundo año de antigüedad en el I.P.C, real nacional del año 2006 más 0,90%. Lógicamente se mantiene la congelación de los tramos de antigüedad.

Con independencia de lo anteriormente expuesto, se mantiene en vigor lógicamente, la antigüedad no abonable a efectos exclusivos de llamamiento, tanto de fijos discontinuos y en las condiciones que aparecen desarrolladas en el presente Convenio.

Con respecto al abono del porcentaje del 25% o del 30% del tercer quinquenio de los fijos discontinuos, las empresas que vinieran abonando el 30% por el tercer quinquenio en el año precedente, tendrán que seguir abonando dicho porcentaje, y ello como condición más beneficiosa, referida exclusivamente a esos trabajadores que han mantenido este pacto, pero sin que sea extensible a trabajadores que no hayan percibido tal porcentaje en el año inmediatamente anterior al del inicio de vigencia del presente Convenio.

Artículo 27. Dietas y desplazamientos.

No se establece cantidad determinada para el abono de los anteriores conceptos, si bien la empresa vendrá obligada a satisfacer los gastos causados, previa justificación.

Artículo 28. Gratificaciones extraordinarias.

Para el personal fijo se establecen dos pagas extraordinarias de 30 días de salario base y antigüedad, pagaderas en los meses de Julio y Diciembre, y en los días 15 y 20 respectivamente.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los anteriores Convenios Colectivos publicados en el B.O.R.M. de 25 de Enero de 1.990, de 4 de marzo de 1.992, de 20 de Febrero de 1996 y 6 de septiembre de 2000, en base al espíritu de lo pactado en los mismos para los trabajadores fijos discontinuos y eventuales, se establecen las pagas extraordinarias de verano y Navidad, en cuantía la primera de ellas en 30 días calculados sobre el salario base y antigüedad si procede, y la extra de Navidad en 22 días, sobre el mismo cálculo. La fijación del importe de esta segunda paga, en lo referente al número de días, se hace porque se tiene en cuenta lo establecido en el Convenio anterior y en especial la gratificación para el personal fijo discontinuo establecida en el art.35 del presente Convenio, que no viene establecida para los fijos, y con lo que se pretende una equiparación entre unos y otros trabajadores por razón de su clasificación.

En todo caso, se indica que el importe de las pagas extraordinarias de verano y navidad para los fijos discontinuos y eventuales, viene prorrateado en el salario diario.

Artículo 29.

El día 26 de Diciembre las empresas afectadas por el presente Convenio, concederán descanso retribuido a su personal, tanto fijo como discontinuo, sin que dicho descanso sea recuperable.

Artículo 30. Beneficios

El trabajador fijo, percibirá en concepto de paga de beneficios, un 10% del salario base, abonable mensualmente.

El trabajador fijo discontinuo y eventual, percibe dicho importe en el salario diario.

Artículo 31. Horas extraordinarias.

Se abonarán como estructurales todas las que se realicen, y se retribuirán en la cuantía que para cada categoría profesional aparece reflejada en las tablas salariales anexas, pactándose un incremento del 3,7% para el primer año de vigencia del Convenio sobre el valor de las mismas establecido para el año 2005. Para el segundo año de vigencia del convenio, el importe de las horas extraordinarias se incrementarán en el IPC real nacional del año 2006.

La realización de las horas extraordinarias es voluntaria, ahora bien, completada la jornada, diaria o semanal, si se precisara efectuar las mismas, se realizarán por los trabajadores fijos discontinuos de acuerdo con su antigüedad inicial en la empresa. Los trabajadores que no deseen realizar horas extraordinarias lo pondrán en conocimiento de la Empresa o Comité, para justificar su no realización y así poder efectuarlas el siguiente de la lista de llamamiento.

Si existe acuerdo entre la empresa y el comité de empresa, se podrá efectuar otro tipo de distribución en la realización de las horas extraordinarias.

Artículo 32. Plus de nocturnidad.

Serán nocturnas las horas de trabajo comprendidas entre las 22 h. y 6 h. Dichas horas se abonarán con un incremento del 25 por ciento sobre el salario base.

Artículo 33. Plus de peligrosidad, toxicidad y penosidad.

Se abonará en la forma y cuantía establecidas en la legislación vigente al respecto.

Artículo 34. Gratificaciones al personal fijo discontinuo y eventual.

Las empresas harán efectivo a su personal fijo discontinuo y eventual, que haya trabajado como mínimo, realmente 200 días en el año natural, el importe de ocho días de salario base más antigüedad, prorrateos de pagas extras, vacaciones, festivos, etc., abonable del 20 al 24 de Diciembre. A menor número de días de trabajo se abonará esta gratificación en proporción a los mismos.

Para el cómputo de los días de trabajo que dan lugar al pago de la gratificación citada, se tendrán en cuenta los días que el trabajador hubiera tenido que ser llamado al trabajo por su orden de antigüedad cuando se encuentre en situación de I.Temporal.

Artículo 35. Plus de asistencia.

En función de las horas ordinarias efectivamente trabajadas en la Empresa durante el año natural al que corresponda, los trabajadores afectados por el presente Convenio, percibirán al término de cada año una gratificación que se denomina «Plus de Asistencia», en cuantía que resulte de multiplicar la cantidad de 0,130 Euros por cada hora efectivamente trabajada en ese período. Este Plus se computará a partir del 1 de enero de 2006 y la cuantía pactada se mantiene invariable durante la vigencia de los dos años del convenio.

No se computarán a efectos del devengo de este Plus, ninguna situación en la que el contrato pudiera estar suspendido por cualquier causa, y sólo se cuantificarán las horas ordinarias efectivamente trabajadas y no las horas extraordinarias.

Este Plus de Asistencia, se podrá compensar y absorber en los trabajadores fijos continuos cuya retribución sea superior en cómputo anual a la establecida para los mismos.

A petición de los Comités de Empresa, el pago del Plus de Asistencia se efectuará, de forma mensual en las condiciones pactadas, siendo el primer mes de devengo Enero de 2006 y su abono al término del mismo y así sucesivamente.

Artículo 36. Complemento por accidente de trabajo.

En caso de accidente de trabajo, las empresas completarán hasta el 100% de la base de cotización, la retribución del trabajador que sufra tal contingencia y ello a partir del 4.º día del accidente, procediéndose al abono de tal complemento exclusivamente en los días

en que le hubiera correspondido trabajar al accidentado por el número de orden de antigüedad a efectos de llamamiento.

Artículo 37. Retribuciones

Para el periodo del primer año de vigencia del presente Convenio (1.1.2006 a 31.12.2006), las retribuciones acordadas entre las empresas y los trabajadores, son las que figuran incorporadas a las tablas anexas de salarios, indicando que se ha establecido un incremento salarial del 4%, sin revisión, sobre los salarios del año 2005 para el periodo comprendido entre el 1.1.2006 a 30.6.2006 y del 5% del 1.7.2006 a 31.12.2006.

Los atrasos salariales devengados por los trabajadores desde el 1 de Enero de 2006 hasta la fecha de publicación del Convenio en el B.O.R.M., se abonarán en el plazo de dos meses a partir de la firma del Convenio.

Para el segundo año de vigencia del Convenio (1.1.2007 a 31.12.07) se establece un incremento salarial del I.P.C. real nacional del año 2006, mas 0,90%, sin revisión.

Artículo 38. Comisión paritaria.

Componen la Comisión Paritaria seis miembros de la Comisión Negociadora de la parte social y otros seis miembros de la Asociación de Empresarios Hortofrutícolas cuyos nombres se facilitarán a la Dirección General de Trabajo de Murcia, tan pronto lo determinen las partes.

Las convocatorias de las reuniones de la Comisión Paritaria se harán mediante escrito de cualquiera de las partes, dirigido a la otra, viniendo obligada a reunirse en el plazo de siete días a partir de la convocatoria.

Son funciones de la Comisión Paritaria, entre otras:

- Interpretar las normas establecidas en este Convenio.
- Vigilar el cumplimiento del mismo.
- Intervenir en los conflictos colectivos derivados de la interpretación de una norma contenida en el presente Convenio.
- Cualesquiera otras funciones que pudieran establecerse.

- Reunirse a los quince días de publicación de los nuevos Decretos sobre Salario Mínimo Interprofesional, para acomodar el mismo a las tablas de salarios del presente Convenio en aquellas categorías profesionales que se vean afectadas por aquél, si procediera.

- Redactar las tablas de retribuciones del segundo año de vigencia del Convenio, en función de los acuerdos pactados y que constan en el art. 37 del Convenio.

- Pactar, si procede, los gastos de negociación del Convenio Colectivo, tanto para la representación empresarial como sindical, suscriptoras del Convenio.

Artículo 39. Formación profesional.

El trabajador tendrá derecho al disfrute de los permisos necesarios no retribuidos para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o de formación profesional de los reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Artículo 40. Seguridad y Salud Laboral.

La Directiva Comunitaria 89/391/CEE, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y la salud de los trabajadores en el medio laboral, se ha trasladado en España a través de la Ley 31/95 de 8 de Noviembre de 1995, BOE 10 DE Noviembre de 1995 sobre prevención de riesgos laborales y las partes firmantes del presente Convenio quieren dejar constancia y con el esfuerzo constante de todos, seguir trabajando con los medios legales de que sean dotados para mejorar día a día en el cumplimiento de la Ley y reglamentos que afecten a las empresas y trabajadores de nuestro sector, promoviendo tantas acciones como sean necesarias para la mejora y el cumplimiento de los deberes de cada una de las partes.

Asimismo, las partes suscriptoras del Convenio, se comprometen a llevar a cabo la política operativa en la prevención de riesgos laborales, adoptando las medidas necesarias para la eliminación de los factores de riesgo y accidente en las empresas, fomentando la información a los trabajadores, formándoles de una manera correcta y eficaz, y de manera especial a los representantes de estos.

En consecuencia, se creará una comisión dentro de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo, al objeto de llevar un mayor control de la prevención de riesgos laborales en cada una de las empresas afectadas por el Convenio, pudiendo ésta colaborar con las empresas en la organización y asignación de los medios necesarios para un correcto cumplimiento de la ley.

Dicha comisión se reunirá cada vez que una de las partes lo solicite, y como mínimo una vez cada cuatrimestre para evaluar el grado de cumplimiento de la referida Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 41. Cláusula de no aplicación del régimen salarial.

El incremento salarial pactado en el presente Convenio podrá no aplicarse en todo o en parte, únicamente en el caso de empresas cuya estabilidad económica pudiera verse dañada como consecuencia de tal aplicación. Sólo se considerará dañada esa estabilidad económica cuando la aplicación del incremento pueda causar daños irreparables en la economía de la Empresa según las previsiones.

Para acogerse a dicha inaplicabilidad la empresa deberá formular la petición ante los representantes de los trabajadores y la Comisión Paritaria del Convenio

en el plazo máximo de 30 días desde la publicación del Convenio en el BORM, o de la publicación de las tablas salariales de los distintos años de vigencia del Convenio en el B.O.R.M. De no existir representantes de los trabajadores, la empresa formulará directamente la petición a la Comisión Paritaria, acompañando en todo caso la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa de la solicitud.

b) Documentación que acredita la causa invocada entre la que necesariamente figurará la presentada por la empresa ante los organismos oficiales (Ministerio de Hacienda, Registro Mercantil, etc...) referida a los dos últimos ejercicios.

c) Propuesta salarial alternativa y posible pacto de recuperación.

Las partes podrán proponer el acuerdo en el plazo de 15 días que deberá ser notificado a la Comisión Paritaria del Convenio para adquirir eficacia plena, una vez que ésta lo apruebe, si se constatan por la Comisión Paritaria la concurrencia de las circunstancias antes expuestas.

En caso de no alcanzarse acuerdo en el seno de la empresa, la cuestión se elevará a la Comisión Paritaria del Convenio que será la competente para resolver en definitiva y en su caso fijar las condiciones salariales alternativas.

Si la Comisión Paritaria no lograra un acuerdo se someterá la cuestión a arbitraje. El árbitro será designado por la Comisión Paritaria en el plazo de 15 días a partir de la fecha de la resolución, donde se constate el desacuerdo.

El arbitro designado al efecto dispondrá de un plazo de 15 días, para que una vez examinada la documentación presentada por las partes y las alegaciones que se puedan presentar en contra, dictar el laudo sobre el descuelgue o no de la Empresa sobre la aplicación del régimen salarial del convenio.

Los acuerdos sobre inaplicabilidad alcanzados por los representantes de los trabajadores y la empresa, ratificados por la Comisión Paritaria, los alcanzados por la Comisión Paritaria y los Laudos arbitrales, serán irrecurribles y ejecutivos, salvo que existan defectos de forma o que causen indefensión a cualquiera de las partes.

Artículo 42. Formación.

El sector de cítricos se encuentra cada día ante retos y mercados más exigentes ya que los incrementos en los costos de producción son cada vez más altos y crecen a mayor velocidad por la realidad cambiante y la globalización del mismo, lo que hace necesario que las partes suscriptoras del Convenio, centren sus esfuerzos en buscar la mejora continua en los puestos de trabajo, por lo que se debe trasladar desde el ámbito del Convenio la necesidad de fomentar la formación la formación y hacer los esfuerzos necesarios para la

optimización de los puestos de trabajo y las personas que los desarrollan a través de los planes de formación, para con ello alcanzar un status de profesionalidad y competitividad adecuado.

Consideran las partes firmantes del presente Convenio que las empresas tienen que buscar planteamientos de formación integrales, diseñar las metodologías que detecten las necesidades de formación específica de cada empresa y sus trabajadores y de ser posible aplicarlas.

En todo caso, parece correcto indicar que las empresas deberían buscar compromisos concretos para la mejora de la formación de sus trabajadores y cuerpos directivos por los siguientes motivos:

- * Evitar que el sector quede descolgado de los beneficios de la formación, que las empresas a través de sus cotizaciones, ya pagan.

- * Mejorar la cualificación de los trabajadores.

- * Elevar el nivel cultural del capital humano de las empresas de cara a favorecer la capacidad de comprensión del medio profesional en el que se encuentran.

- * Se debe sensibilizar al sector en general sobre esta materia con objeto de eliminar las dificultades de la puesta en marcha de los planes de formación adecuados.

- * Orientar a empresas y trabajadores sobre las posibilidades de realización de cursos de formación.

Artículo 43. Adhesión a la ORCL.

Para la resolución extrajudicial de conflictos, las partes suscriptoras del Convenio, manifiestan su propósito de acudir en vía de mediación o arbitraje a la Oficina de Resolución de Conflictos Laborales de Murcia, y ello sin perjuicio de acudir a la vía jurisdiccional laboral.

Disposición adicional primera. Habiéndose publicado en el B.O.E. de 17.2.99 el acuerdo de sustitución de la Reglamentación Nacional de Trabajo del Manipulado y Envasado para el Comercio y Exportación de Agrios (Resolución de 28.1.99 de la Dirección General de Trabajo), las partes acuerdan su aplicación en aquellos puntos no contemplados ni regulados en el presente Convenio, y ello por su valor de derecho supletorio.

Disposición adicional segunda

El presente Convenio se considera un todo orgánico e indivisible y ha sido negociado en base al principio de la buena fe contractual, de acuerdo con las características del sector al que se aplica y las peculiaridades del mismo.

Disposicion Adicional Tercera

La Comisión Paritaria del Convenio, y en su defecto la Comisión Negociadora del mismo, se reunirá durante la vigencia del Convenio y de cara a la negociación del próximo, al objeto de estudiar en profundidad la posibilidad de adoptar determinaciones neutras en las distintas categorías profesionales que se recogen en el presente Convenio.

FRUTOS CITRICOS

TABLA DE SALARIOS DEL PERSONAL FIJO - GRUPOS I, II y IV
 Vigencia desde 01-01-06 a 30-06-06

CATEGORIAS	Grupo Cotización	Salario Convenio 2005	Aumento Convenio 2006	TOTAL	Antigüedad	Beneficios	Salario Hora	TOTAL ANUAL
GRUPO I								
Ingeniero, Licenciado y Profesor mercantil	1	1.688,782	67,551	1.756,333			13,660	24.588,662
Ayudante Técnico titulado	2	1.169,551	46,782	1.216,333			9,460	17.028,662
GRUPO II								
Jefe Superior	3	1.298,363	51,935	1.350,298			10,502	18.904,172
Jefe de Primera	3	1.194,353	47,774	1.242,127			9,661	17.389,778
Jefe de Segunda	3	1.071,659	42,866	1.114,525			8,669	15.603,350
Oficial de Primera	5	938,973	37,559	976,532			7,595	13.671,448
Oficial Primera programador	5	938,973	37,559	976,532			7,595	13.671,448
Oficial de Segunda	5	810,720	32,429	843,149			6,558	11.804,086
Oficial Segunda programador	5	810,720	32,429	843,149			6,558	11.804,086
Auxiliar	7	664,709	26,588	691,297			5,377	9.678,158
Ayudante programador	7	664,709	26,588	691,297			5,377	9.678,158
Telefonista	7	664,709	26,588	691,297			5,377	9.678,158
Ordenanza	6	615,483	24,619	640,102			4,979	8.961,428
Portero	6	615,483	24,619	640,102			4,979	8.961,428
Botones 18/20 años	6	615,483	24,619	640,102			4,979	8.961,428
Vigilante	10	615,483	24,619	640,102			4,979	8.961,428
Personal Limpieza (día)	10	20,516	0,821	21,337			5,038	9.068,225
GRUPO IV								
Encargado de Almacén	4	744,607	29,784	774,391			6,023	10.841,474
Oficial de Primera (día)	8	24,623	0,985	25,608			6,046	10.883,400
Oficial de Segunda (día)	8	24,311	0,972	25,283			5,970	10.745,275
Ayudante (día)	9	21,198	0,848	22,046			5,205	9.369,550

NOTA.- El salario hora profesional que figura en la columna 7 , incrementado con la antigüedad y beneficios correspondientes a cada trabajador servira de base para el calculo del valor hora extraordinaria.

FRUTOS CITRICOS

SALARIO HORAFIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES

Tabla de salarios vigente desde 01-01-2006 a 30-06-2006

CATEGORIAS	Salario hora	Plus Asistencia		TOTAL	Descuento S. Social	TOTAL LIQUIDO	Importe hora extra
Encargado de carpinteria	6,426	0,130		6,556	0,416	6,140	9,598
Encargado/a de Sección	6,426	0,130		6,556	0,416	6,140	9,598
Carpintero montador de primera	6,154	0,130		6,284	0,399	5,885	9,206
Carpintero montador de segunda	6,075	0,130		6,205	0,394	5,811	9,083
Peón Máquinas	6,072	0,130		6,202	0,394	5,808	9,083
Cargador, descargador, apilador, etc.	5,730	0,130		5,860	0,372	5,488	8,556
Encajadora, marcadora, triadora, etc.	5,381	0,130		5,511	0,350	5,161	8,041

VOTA.- En estos salarios se encuentran comprendidas las partes proporcionales de gratificaciones extraordinarias, sábados, domingos, festivos, vacaciones y 10% beneficios.

Al importe de las horas extraordinarias hay que deducirle la seguridad social.

El importe de la hora se aumenta en 0'13 Euros por hora trabajada en concepto de Plus de asistencia.

FRUTOS CITRICOS

SIN ANTIGUEDAD

FLUOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES

ANTIGÜEDAD QUINQUENIOS

Tabla de salarios vigente desde 01-01-06 a 30-06-06
JORNADA DE 8 HORAS

C A T E G O R I A S	Grupo cotización	Salario base	Ad per-sonam	Partes proporcionales	TOTAL SALARIO	Descuento		LIQUIDO	Salario hora	Plus Asistencia	TOTAL
						S. Social	S. Social				
<u>SALARIO DIA</u>											
Encargado de carpintería	4	25,505		25,900	51,405	3,264	3,264	48,141	6,426	0,13	6,556
Encargado/a de sección	4	25,505		25,900	51,405	3,264	3,264	48,141	6,426	0,13	6,556
Carpintero montador de primera	8	24,425		24,804	49,229	3,126	3,126	46,103	6,154	0,13	6,284
Carpintero montador de segunda	8	24,111		24,485	48,596	3,086	3,086	45,510	6,075	0,13	6,205
Peón máquinas	9	24,099		24,473	48,572	3,084	3,084	45,488	6,072	0,13	6,202
Cargador,descargador,apilador,etc.	10	22,742		23,095	45,837	2,911	2,911	42,926	5,730	0,13	5,860
Encajadora,marcadora,triadora,etc.	10	21,360		21,691	43,051	2,734	2,734	40,317	5,381	0,13	5,511

<u>SALARIO HORA</u>											
Hora Extra											
Encargado de carpintería					6,556	0,416	0,416	6,140			9,598
Encargado/a de sección					6,556	0,416	0,416	6,140			9,598
Carpintero montador de primera					6,284	0,399	0,399	5,885			9,206
Carpintero montador de segunda					6,205	0,394	0,394	5,811			9,083
Peón máquinas					6,202	0,394	0,394	5,808			9,083
Cargador,descargador,apilador,etc.					5,860	0,372	0,372	5,488			8,556
Encajadora,marcadora,triadora,etc.					5,511	0,350	0,350	5,161			8,041

NOTA.- Se aumenta el importe de la hora en 0,13 Euros en concepto de Plus Asistencia.

FRUTOS CITRICOSFIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALESANTIGÜEDAD 1 QUINQUENIOS

Tabla de salarios vigente desde 01-01-06 a 30-06-06

JORNADA DE 8 HORAS

C A T E G O R I A S	Grupo cotización	Salario base	Ad per- sonam	Partes pro- porcionales	TOTAL SALARIO	Descuento S. Social	LIQUIDO	Salario hora	Plus	
									Asistencia	TOTAL
<u>SALARIO DIA</u>										
Encargado de carpintería	4	25,505	2,554	28,494	56,553	3,591	52,962	7,069	0,13	7,199
Encargado/a de sección	4	25,505	2,554	28,494	56,553	3,591	52,962	7,069	0,13	7,199
Carpintero montador de primera	8	24,425	2,448	27,290	54,163	3,439	50,724	6,770	0,13	6,900
Carpintero montador de segunda	8	24,111	2,403	26,925	53,439	3,393	50,046	6,680	0,13	6,810
Peón máquinas	9	24,099	2,403	26,913	53,415	3,392	50,023	6,677	0,13	6,807
Cargador,descargador,apilador,etc.	10	22,742	2,274	25,404	50,420	3,202	47,218	6,303	0,13	6,433
Encajadora,marcadora,triadora,etc.	10	21,360	2,136	23,860	47,356	3,007	44,349	5,920	0,13	6,050

SALARIO HORA

<u>Hora Extra</u>										
Encargado de carpintería					7,199	0,457	6,742			10,550
Encargado/a de sección					7,199	0,457	6,742			10,550
Carpintero montador de primera					6,900	0,438	6,462			10,113
Carpintero montador de segunda					6,810	0,432	6,378			9,968
Peón máquinas					6,807	0,432	6,375			9,968
Cargador,descargador,apilador,etc.					6,433	0,408	6,025			9,419
Encajadora,marcadora,triadora,etc.					6,050	0,384	5,666			8,836

NOTA.- Se aumenta el importe de la hora en 0,13 Euros en concepto de Plus Asistencia.

FRUTOS CITRICOS

FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES

ANTIGÜEDAD 2 QUINQUENIOS

Tabla de salarios vigente desde 01-01-06 a 30-06-06

JORNADA DE 8 HORAS

C A T E G O R I A S	Grupo cotización	Salario base	Ad per-sonam	Partes pro-porcionales	TOTAL SALARIO	Descuento S. Social	LIQUIDO	Salario hora	Plus Asistencia	TOTAL
<u>SALARIO DIA</u>										
Encargado de carpintería	4	25,505	4,841	30,816	61,162	3,884	57,278	7,645	0,13	7,775
Encargado/a de sección	4	25,505	4,841	30,816	61,162	3,884	57,278	7,645	0,13	7,775
Carpintero montador de primera	8	24,425	4,644	29,520	58,589	3,720	54,869	7,324	0,13	7,454
Carpintero montador de segunda	8	24,111	4,574	29,130	57,815	3,671	54,144	7,227	0,13	7,357
Peón máquinas	9	24,099	4,574	29,117	57,790	3,670	54,120	7,224	0,13	7,354
Cargador,descargador,apilador,etc.	10	22,742	4,306	27,467	54,515	3,462	51,053	6,814	0,13	6,944
Encajadora,marcadora,iriadora,etc.	10	21,360	4,052	25,806	51,218	3,252	47,966	6,402	0,13	6,532

C A T E G O R I A S	Grupo cotización	Salario base	Ad per-sonam	Partes pro-porcionales	TOTAL SALARIO	Descuento S. Social	LIQUIDO	Salario hora	Plus Asistencia	TOTAL	<u>Hora Extra</u>	
											TOTAL	LIQUIDO
<u>SALARIO HORA</u>												
Encargado de carpintería					7,775	0,494	7,281				11,524	
Encargado/a de sección					7,775	0,494	7,281				11,524	
Carpintero montador de primera					7,454	0,473	6,981				11,032	
Carpintero montador de segunda					7,357	0,467	6,890				10,897	
Peón máquinas					7,354	0,467	6,887				10,875	
Cargador,descargador,apilador,etc.					6,944	0,441	6,503				10,270	
Encajadora,marcadora,iriadora,etc.					6,532	0,415	6,117				9,643	

NOTA.- Se aumenta el importe de la hora en 0,13 Euros en concepto de Plus Asistencia.

FRUTOS CITRICOSFIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALESANTIGÜEDAD 3 QUINQUENIOS

Tabla de salarios vigente desde 01-01-06 a 30-06-06

JORNADA DE 8 HORAS

CATEGORIAS	Grupo cotización	Salario base	Ad per-sonam	Partes proporcionales	TOTAL SALARIO	Descuento S. Social	LIQUIDO	Salario hora	Plus Asistencia	TOTAL
SALARIO DIA										
Encargado de carpintería	4	25,505	5,989	31,982	63,476	4,031	59,445	7,935	0,130	8,065
Encargado/a de sección	4	25,505	5,989	31,982	63,476	4,031	59,445	7,935	0,130	8,065
Carpintero montador de primera	8	24,425	5,746	30,639	60,810	3,861	56,949	7,601	0,130	7,731
Carpintero montador de segunda	8	24,111	5,653	30,225	59,989	3,809	56,180	7,499	0,130	7,629
Peón máquinas	9	24,099	5,653	30,213	59,965	3,808	56,157	7,496	0,130	7,626
Cargador,descargador,apilador,etc.	10	22,742	5,340	28,517	56,599	3,594	53,005	7,075	0,130	7,205
Encajadora,marcadora,triadora,etc.	10	21,360	5,015	26,784	53,159	3,376	49,783	6,645	0,130	6,775

SALARIO HORA										Hora Extra
Encargado de carpintería					8,065	0,512	7,553			11,984
Encargado/a de sección					8,065	0,512	7,553			11,984
Carpintero montador de primera					7,731	0,491	7,240			11,480
Carpintero montador de segunda					7,629	0,484	7,145			11,323
Peón máquinas					7,626	0,484	7,142			11,323
Cargador,descargador,apilador,etc.					7,205	0,458	6,747			10,696
Encajadora,marcadora,triadora,etc.					6,775	0,430	6,345			10,035

NOTA.- Se aumenta el importe de la hora en 0,13 Euros en concepto de Plus Asistencia.

FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES

FRUTOS CITRICOS

ANTIGÜEDAD 4 QUINQUENIOS

Tabla de salarios vigente desde 01-01-06 a 30-06-06

JORNADA DE 8 HORAS

C A T E G O R I A S		Grupo cotización	Salario base	Ad per-sonam	Partes pro-porcionales	TOTAL SALARIO	Descuento S. Social	LIQUIDO	Salario hora	Plus Asistencia	TOTAL
<u>SALARIO DIA</u>											
Encargado de carpintería	4	25,505	9,438	35,485	70,428	4,472	65,956	8,804	0,130	8,934	
Encargado/a de sección	4	25,505	9,438	35,485	70,428	4,472	65,956	8,804	0,130	8,934	
Carpintero montador de primera	8	24,425	9,043	33,987	67,455	4,283	63,172	8,432	0,130	8,562	
Carpintero montador de segunda	8	24,111	8,927	33,550	66,588	4,228	62,360	8,324	0,130	8,454	
Peón máquinas	9	24,099	8,916	33,527	66,542	4,225	62,317	8,318	0,130	8,448	
Cargador,descargador,aplador,etc.	10	22,742	8,404	31,629	62,775	3,986	58,789	7,847	0,130	7,977	
Encajadora,marcadora,triadora,etc.	10	21,360	7,905	29,719	58,984	3,745	55,239	7,373	0,130	7,503	

SALARIO HORA

<u>Hora Extra</u>										
Encargado de carpintería					8,934	0,567	8,367			13,451
Encargado/a de sección					8,934	0,567	8,367			13,451
Carpintero montador de primera					8,562	0,544	8,018			12,868
Carpintero montador de segunda					8,454	0,537	7,917			12,712
Peón máquinas					8,448	0,536	7,912			12,689
Cargador,descargador,aplador,etc.					7,977	0,507	7,470			11,972
Encajadora,marcadora,triadora,etc.					7,503	0,476	7,027			11,233

NOTA.- Se aumenta el importe de la hora en 0,13 Euros en concepto de Plus Asistencia.

FRUTOS CITRICOSFIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALESANTIGÜEDAD 5 QUINQUENIOS

Tabla de salarios vigente desde 01-01-06 a 30-06-06
JORNADA DE 8 HORAS

C A T E G O R I A S	Grupo cotización	Salario base	Ad per-sonam	Partes proporcionales	TOTAL SALARIO	Descuento S. Social	LIQUIDO	Salario hora	Plus Asistencia	TOTAL
<u>SALARIO DIA</u>										
Encargado de carpintería	4	25,505	11,736	37,818	75,059	4,766	70,293	9,382	0,130	9,512
Encargado/a de sección	4	25,505	11,736	37,818	75,059	4,766	70,293	9,382	0,130	9,512
Carpintero montador de primera	8	24,425	11,250	36,228	71,903	4,566	67,337	8,988	0,130	9,118
Carpintero montador de segunda	8	24,111	11,086	35,743	70,940	4,505	66,435	8,868	0,130	8,998
Peón máquinas	9	24,099	11,086	35,730	70,915	4,503	66,412	8,864	0,130	8,994
Cargador,descargador,aplador,etc.	10	22,742	10,458	33,715	66,915	4,249	62,666	8,364	0,130	8,494
Encajadora,marcadora,triadora,etc.	10	21,360	9,833	31,676	62,869	3,992	58,877	7,859	0,130	7,989

C A T E G O R I A S	Grupo cotización	Salario base	Ad per-sonam	Partes proporcionales	TOTAL SALARIO	Descuento S. Social	LIQUIDO	Salario hora	Plus Asistencia	TOTAL	Hora Extra
											SALARIO
<u>SALARIO HORA</u>											
Encargado de carpintería					9,512	0,604	8,908				14,403
Encargado/a de sección					9,512	0,604	8,908				14,403
Carpintero montador de primera					9,118	0,579	8,539				13,832
Carpintero montador de segunda					8,998	0,571	8,427				13,608
Peón máquinas					8,994	0,571	8,423				13,608
Cargador,descargador,aplador,etc.					8,494	0,539	7,955				12,835
Encajadora,marcadora,triadora,etc.					7,989	0,507	7,482				12,040

NOTA.- Se aumenta el importe de la hora en 0,13 Euros en concepto de Plus Asistencia.

FRUTOS CITRICOS

FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES

ANTIGÜEDAD 6 QUINQUENIOS

Tabla de salarios vigente desde 01-01-06 a 30-06-06

JORNADA DE 8 HORAS

C A T E G O R I A S	Grupo cotización	Salario base	Ad per-sonam	Partes proporcionales	TOTAL SALARIO	Descuento S. Social	LIQUIDO	Salario hora	Plus Asistencia	TOTAL
SALARIO DIA										
Encargado de carpintería	4	25,505	14,023	40,141	79,669	5,059	74,610	9,959	0,130	10,089
Encargado/a de sección	4	25,505	14,023	40,141	79,669	5,059	74,610	9,959	0,130	10,089
Carpintero montador de primera	8	24,425	13,442	38,454	76,321	4,846	71,475	9,540	0,130	9,670
Carpintero montador de segunda	8	24,111	13,268	37,958	75,337	4,784	70,553	9,417	0,130	9,547
Peón máquinas	9	24,099	13,268	37,946	75,313	4,782	70,531	9,414	0,130	9,544
Cargador,descargador,apilador,etc.	10	22,742	12,503	35,791	71,036	4,511	66,525	8,880	0,130	9,010
Encajadora,marcadora,triadora,etc.	10	21,360	11,736	33,609	66,705	4,236	62,469	8,338	0,130	8,468

SALARIO HORA										Hora Extra
Encargado de carpintería					10,089	0,641	9,448			15,332
Encargado/a de sección					10,089	0,641	9,448			15,332
Carpintero montador de primera					9,670	0,614	9,056			14,705
Carpintero montador de segunda					9,547	0,606	8,941			14,526
Peón máquinas					9,544	0,606	8,938			14,492
Cargador,descargador,apilador,etc.					9,010	0,572	8,438			13,686
Encajadora,marcadora,triadora,etc.					8,468	0,538	7,930			12,857

NOTA.- Se aumenta el importe de la hora en 0,13 Euros en concepto de Plus Asistencia.

FRUTOS CITRICOS

TABLA DE SALARIOS DEL PERSONAL FIJO - GRUPOS I, II Y IV

Vigencia desde 01-07-06 a 31-12-06

CATEGORIAS	Grupo		Aumento	TOTAL	Antigüedad	Beneficios	Salario	TOTAL
	Cotización	Convenio 2005						
	1	2	3	4	5	6	7	8
GRUPO I								
Ingeniero, Licenciado y Profesor mercantil	1	1.688,782	84,439	1.773,221			13,792	24.825,094
Ayudante Técnico titulado	2	1.169,551	58,478	1.228,029			9,551	17.192,406
GRUPO II								
Jefe Superior	3	1.298,363	64,918	1.363,281			10,603	19.085,934
Jefe de Primera	3	1.194,353	59,718	1.254,071			9,754	17.556,994
Jefe de Segunda	3	1.071,659	53,583	1.125,242			8,752	15.753,388
Oficial de Primera	5	938,973	46,949	985,922			7,668	13.802,908
Oficial Primera programador	5	938,973	46,949	985,922			7,668	13.802,908
Oficial de Segunda	5	810,720	40,536	851,256			6,621	11.917,584
Oficial Segunda programador	5	810,720	40,536	851,256			6,621	11.917,584
Auxiliar	7	664,709	33,235	697,944			5,428	9.771,216
Ayudante programador	7	664,709	33,235	697,944			5,428	9.771,216
Telefonista	7	664,709	33,235	697,944			5,428	9.771,216
Ordenanza	6	615,483	30,774	646,257			5,026	9.047,598
Portero	6	615,483	30,774	646,257			5,026	9.047,598
Botones 18/20 años	6	615,483	30,774	646,257			5,026	9.047,598
Vigilante	10	615,483	30,774	646,257			5,026	9.047,598
Personal Limpieza (día)	10	20,516	1,026	21,542			5,086	9.155,350
GRUPO IV								
Encargado de Almacén	4	744,607	37,230	781,837			6,081	10.945,718
Oficial de Primera (día)	8	24,623	1,231	25,854			6,104	10.987,950
Oficial de Segunda (día)	8	24,311	1,216	25,527			6,027	10.848,975
Ayudante (día)	9	21,198	1,060	22,258			5,255	9.459,650

NOTA.- El salario hora profesional que figura en la columna 7 , incrementado con la antigüedad y beneficios correspondientes a cada trabajador servirá de base para el calculo del valor hora extraordinaria.

FRUTOS CITRICOS

SALARIO HORAFIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES

Tabla de salarios vigente desde 01-07-2006 a 31-12-2006

CATEGORIAS	Salario hora	Plus Asistencia		TOTAL	Descuento S. Social	TOTAL LIQUIDO	Importe hora extra
Encargado de carpintería	6,487	0,130	0,130	6,617	0,420	6,197	9,598
Encargado/a de Sección	6,487	0,130	0,130	6,617	0,420	6,197	9,598
Carpintero montador de primera	6,213	0,130	0,130	6,343	0,403	5,940	9,206
Carpintero montador de segunda	6,133	0,130	0,130	6,263	0,398	5,865	9,083
Peón Máquinas	6,130	0,130	0,130	6,260	0,398	5,862	9,083
Cargador, descargador, apilador, etc.	5,785	0,130	0,130	5,915	0,376	5,539	8,556
Encajadora, marcadora, triadora, etc.	5,433	0,130	0,130	5,563	0,353	5,210	8,041

VOTA.- En estos salarios se encuentran comprendidas las partes proporcionales de gratificaciones extraordinarias, sábados, domingos, festivos, vacaciones y 10% beneficios.

Al importe de las horas extraordinarias hay que deducirle la seguridad social.

El importe de la hora se aumenta en 0'13 Euros por hora trabajada en concepto de Plus de asistencia.

FRUTOS CITRICOS

SIN ANTIGÜEDAD

FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES

ANTIGÜEDAD QUINQUENIOS

Tabla de salarios vigente desde 01-07-06 a 31-12-06
JORNADA DE 8 HORAS

C A T E G O R I A S	Grupo cotización	Salario base	Ad per-sonam	Partes proporcionales	TOTAL SALARIO	Descuento S. Social	LIQUIDO	Salario hora	Plus Asistencia	TOTAL
SALARIO DIA										
Encargado de carpintería	4	25,750		26,149	51,899	3,296	48,603	6,487	0,13	6,617
Encargado/a de sección	4	25,750		26,149	51,899	3,296	48,603	6,487	0,13	6,617
Carpintero montador de primera	8	24,660		25,042	49,702	3,156	46,546	6,213	0,13	6,343
Carpintero montador de segunda	8	24,343		24,720	49,063	3,116	45,947	6,133	0,13	6,263
Peón máquinas	9	24,331		24,708	49,039	3,114	45,925	6,130	0,13	6,260
Cargador,descargador,apilador,etc.	10	22,960		23,316	46,276	2,939	43,337	5,785	0,13	5,915
Encajadora,marcadora,triadora,etc.	10	21,565		21,899	43,464	2,760	40,704	5,433	0,13	5,563

SALARIO HORA										
Hora Extra										
Encargado de carpintería					6,617	0,420	6,197			9,598
Encargado/a de sección					6,617	0,420	6,197			9,598
Carpintero montador de primera					6,343	0,403	5,940			9,206
Carpintero montador de segunda					6,263	0,398	5,865			9,083
Peón máquinas					6,260	0,398	5,862			9,083
Cargador,descargador,apilador,etc.					5,915	0,376	5,539			8,556
Encajadora,marcadora,triadora,etc.					5,563	0,353	5,210			8,041

NOTA.- Se aumenta el importe de la hora en 0,13 Euros en concepto de Plus Asistencia.

FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES

FRUTOS CITRICOS

ANTIGÜEDAD 1 QUINQUENIOS

Tabla de salarios vigente desde 01-07-06 a 31-12-06
JORNADA DE 8 HORAS

CATEGORIAS	Grupo cotización	Salario base	Ad per-sonam	Partes proporcionales	TOTAL SALARIO	Descuento S. Social	LIQUIDO	Salario hora	Plus Asistencia	TOTAL
SALARIO DIA										
Encargado de carpintería	4	25,750	2,579	28,768	57,097	3,626	53,471	7,137	0,13	7,267
Encargado/a de sección	4	25,750	2,579	28,768	57,097	3,626	53,471	7,137	0,13	7,267
Carpintero montador de primera	8	24,660	2,472	27,553	54,685	3,472	51,213	6,836	0,13	6,966
Carpintero montador de segunda	8	24,343	2,427	27,185	53,955	3,426	50,529	6,744	0,13	6,874
Peón máquinas	9	24,331	2,427	27,173	53,931	3,425	50,506	6,741	0,13	6,871
Cargador,descargador,apilador,etc.	10	22,960	2,296	25,647	50,903	3,232	47,671	6,363	0,13	6,493
Encajadora,marcadora,triadora,etc.	10	21,565	2,157	24,090	47,812	3,036	44,776	5,977	0,13	6,107

SALARIO HORA

									Hora Extra
Encargado de carpintería					7,267	0,461	6,806		10,550
Encargado/a de sección					7,267	0,461	6,806		10,550
Carpintero montador de primera					6,966	0,442	6,524		10,113
Carpintero montador de segunda					6,874	0,437	6,437		9,968
Peón máquinas					6,871	0,436	6,435		9,968
Cargador,descargador,apilador,etc.					6,493	0,412	6,081		9,419
Encajadora,marcadora,triadora,etc.					6,107	0,388	5,719		8,836

NOTA.- Se aumenta el importe de la hora en 0,13 Euros en concepto de Plus Asistencia.

FRUTOS CITRICOS

FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES

ANTIGÜEDAD 2 QUINQUENIOS

Tabla de salarios vigente desde 01-07-06 a 31-12-06

JORNADA DE 8 HORAS

C A T E G O R I A S	Grupo cotización	Salario base	Ad per-sonam	Partes pro- porcionales	TOTAL SALARIO	Descuento S. Social	LIQUIDO	Salario hora	Plus Asistencia	TOTAL
<u>SALARIO DIA</u>										
Encargado de carpintería	4	25,750	4,888	31,113	61,751	3,921	57,830	7,719	0,13	7,849
Encargado/a de sección	4	25,750	4,888	31,113	61,751	3,921	57,830	7,719	0,13	7,849
Carpintero montador de primera	8	24,660	4,688	29,803	59,151	3,756	55,395	7,394	0,13	7,524
Carpintero montador de segunda	8	24,343	4,618	29,410	58,371	3,707	54,664	7,296	0,13	7,426
Peón máquinas	9	24,331	4,618	29,398	58,347	3,705	54,642	7,293	0,13	7,423
Cargador,descargador,aplilador,etc.	10	22,960	4,347	27,730	55,037	3,495	51,542	6,880	0,13	7,010
Encajadora,marcadora,triadora,etc.	10	21,565	4,091	26,054	51,710	3,284	48,426	6,464	0,13	6,594

<u>SALARIO HORA</u>										
Hora Extra										
Encargado de carpintería					7,849	0,498	7,351			11,524
Encargado/a de sección					7,849	0,498	7,351			11,524
Carpintero montador de primera					7,524	0,478	7,046			11,032
Carpintero montador de segunda					7,426	0,472	6,954			10,897
Peón máquinas					7,423	0,471	6,952			10,875
Cargador,descargador,aplilador,etc.					7,010	0,445	6,565			10,270
Encajadora,marcadora,triadora,etc.					6,594	0,419	6,175			9,643

NOTA.- Se aumenta el importe de la hora en 0,13 Euros en concepto de Plus Asistencia.

FRUTOS CITRICOSFIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALESANTIGÜEDAD 3 QUINQUENIOS

Tabla de salarios vigente desde 01-07-06 a 31-12-06

JORNADA DE 8 HORAS

C A T E G O R I A S	Grupo cotización	Salario base	Ad per-sonam	Partes proporcionales	TOTAL SALARIO	Descuento S. Social	LIQUIDO	Salario hora	Plus Asistencia	TOTAL
Encargado de carpintería	4	25,750	6,047	32,290	64,087	4,070	60,017	8,011	0,13	8,141
Encargado/a de sección	4	25,750	6,047	32,290	64,087	4,070	60,017	8,011	0,13	8,141
Carpintero montador de primera	8	24,660	5,801	30,933	61,394	3,899	57,495	7,674	0,13	7,804
Carpintero montador de segunda	8	24,343	5,708	30,517	60,568	3,846	56,722	7,571	0,13	7,701
Peón máquinas	9	24,331	5,708	30,505	60,544	3,845	56,699	7,568	0,13	7,698
Cargador,descargador,apilador,etc.	10	22,960	5,392	28,791	57,143	3,629	53,514	7,143	0,13	7,273
Encajadora,marcadora,triadora,etc.	10	21,565	5,063	27,041	53,669	3,408	50,261	6,709	0,13	6,839
SALARIO HORA										
Encargado de carpintería					8,141	0,517	7,624		11,984	
Encargado/a de sección					8,141	0,517	7,624		11,984	
Carpintero montador de primera					7,804	0,496	7,308		11,480	
Carpintero montador de segunda					7,701	0,489	7,212		11,323	
Peón máquinas					7,698	0,489	7,209		11,323	
Cargador,descargador,apilador,etc.					7,273	0,462	6,811		10,696	
Encajadora,marcadora,triadora,etc.					6,839	0,434	6,405		10,035	

NOTA.- Se aumenta el importe de la hora en 0,13 Euros en concepto de Plus Asistencia.

FRUTOS CITRICOS

FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES

ANTIGÜEDAD 4 QUINQUENIOS

Tabla de salarios vigente desde 01-07-06 a 31-12-06

JORNADA DE 8 HORAS

C A T E G O R I A S	Grupo cotización	Salario base	Ad per-sonam	Partes proporcionales	TOTAL SALARIO	Descuento S. Social	LIQUIDO	Salario hora	Plus Asistencia	TOTAL
<u>SALARIO DIA</u>										
Encargado de carpintería	4	25,750	9,529	35,826	71,105	4,515	66,590	8,888	0,13	9,018
Encargado/a de sección	4	25,750	9,529	35,826	71,105	4,515	66,590	8,888	0,13	9,018
Carpintero montador de primera	8	24,660	9,130	34,314	68,104	4,325	63,779	8,513	0,13	8,643
Carpintero montador de segunda	8	24,343	9,013	33,873	67,229	4,269	62,960	8,404	0,13	8,534
Peón máquinas	9	24,331	9,002	33,850	67,183	4,266	62,917	8,398	0,13	8,528
Cargador,descargador,aplador,etc.	10	22,960	8,485	31,932	63,377	4,024	59,353	7,922	0,13	8,052
Encajadora,marcadora,triadora,etc.	10	21,565	7,981	30,004	59,550	3,781	55,769	7,444	0,13	7,574

<u>SALARIO HORA</u>										<u>Hora Extra</u>
Encargado de carpintería					9,018	0,573	8,445			13,451
Encargado/a de sección					9,018	0,573	8,445			13,451
Carpintero montador de primera					8,643	0,549	8,094			12,868
Carpintero montador de segunda					8,534	0,542	7,992			12,712
Peón máquinas					8,528	0,542	7,986			12,689
Cargador,descargador,aplador,etc.					8,052	0,511	7,541			11,972
Encajadora,marcadora,triadora,etc.					7,574	0,481	7,093			11,233

NOTA.- Se aumenta el importe de la hora en 0,13 Euros en concepto de Plus Asistencia.

FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES

FRUTOS CITRICOS

ANTIGÜEDAD 5 QUINQUENIOS

Tabla de salarios vigente desde 01-07-06 a 31-12-06

JORNADA DE 8 HORAS

C A T E G O R I A S	Grupo cotización	Salario base	Ad per-sonam	Partes proporcionales	TOTAL SALARIO	Descuento S. Social	LIQUIDO	Salario hora	Plus Asistencia	TOTAL
SALARIO DIA										
Encargado de carpintería	4	25,750	11,849	38,182	75,781	4,812	70,969	9,473	0,13	9,603
Encargado/a de sección	4	25,750	11,849	38,182	75,781	4,812	70,969	9,473	0,13	9,603
Carpintero montador de primera	8	24,660	11,358	36,576	72,594	4,610	67,984	9,074	0,13	9,204
Carpintero montador de segunda	8	24,343	11,193	36,087	71,623	4,548	67,075	8,953	0,13	9,083
Peón máquinas	9	24,331	11,193	36,075	71,599	4,547	67,052	8,950	0,13	9,080
Cargador, descargador, apilador, etc.	10	22,960	10,559	34,039	67,558	4,290	63,268	8,445	0,13	8,575
Encajadora, marcadora, triadora, etc.	10	21,565	9,928	31,981	63,474	4,031	59,443	7,934	0,13	8,064

C A T E G O R I A S	Grupo cotización	Salario base	Ad per-sonam	Partes proporcionales	TOTAL SALARIO	Descuento S. Social	LIQUIDO	Salario hora	Plus Asistencia	TOTAL	Hora Extra	
											SALARIO	LIQUIDO
SALARIO HORA												
Encargado de carpintería					9,603	0,610	8,993			14,403		
Encargado/a de sección					9,603	0,610	8,993			14,403		
Carpintero montador de primera					9,204	0,584	8,620			13,832		
Carpintero montador de segunda					9,083	0,577	8,506			13,608		
Peón máquinas					9,080	0,577	8,503			13,608		
Cargador, descargador, apilador, etc.					8,575	0,545	8,030			12,835		
Encajadora, marcadora, triadora, etc.					8,064	0,512	7,552			12,040		

NOTA.- Se aumenta el importe de la hora en 0,13 Euros en concepto de Plus Asistencia.

FRUTOS CITRICOS

FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES

ANTIGÜEDAD 6 QUINQUENIOS

Tabla de salarios vigente desde 01-07-06 a 31-12-06

JORNADA DE 8 HORAS

C A T E G O R I A S		Grupo	Salario base	Ad per-sonam	Partes pro-porcionales	TOTAL SALARIO	Descuento S. Social	LIQUIDO	Salario hora	Plus Asistencia	TOTAL
<u>SALARIO DIA</u>											
Encargado de carpintería	4	25,750	14,158	40,527	80,435	5,108	75,327	10,054	0,13	10,184	
Encargado/a de sección	4	25,750	14,158	40,527	80,435	5,108	75,327	10,054	0,13	10,184	
Carpintero montador de primera	8	24,660	13,571	38,824	77,055	4,893	72,162	9,632	0,13	9,762	
Carpintero montador de segunda	8	24,343	13,396	38,324	76,063	4,830	71,233	9,508	0,13	9,638	
Peón máquinas	9	24,331	13,396	38,312	76,039	4,828	71,211	9,505	0,13	9,635	
Cargador,descargador,apilador,etc.	10	22,960	12,623	36,135	71,718	4,554	67,164	8,965	0,13	9,095	
Encajadora,marcadora,triadora,etc.	10	21,565	11,849	33,932	67,346	4,276	63,070	8,418	0,13	8,548	

<u>SALARIO HORA</u>											
											Hora Extra
Encargado de carpintería					10,184	0,647	9,537			15,332	
Encargado/a de sección					10,184	0,647	9,537			15,332	
Carpintero montador de primera					9,762	0,620	9,142			14,705	
Carpintero montador de segunda					9,638	0,612	9,026			14,526	
Peón máquinas					9,635	0,612	9,023			14,492	
Cargador,descargador,apilador,etc.					9,095	0,578	8,517			13,686	
Encajadora,marcadora,triadora,etc.					8,548	0,543	8,005			12,857	

NOTA.- Se aumenta el importe de la hora en 0,13 Euros en concepto de Plus Asistencia.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

12349 Convenio de colaboración entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto Geológico y Minero de España.

Resolución

Visto el Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto Geológico y Minero de España, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 28 de julio de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente y el Instituto Geológico y Minero de España, para la realización de los trabajos de seguimiento y control instrumental de asentamientos del terreno en el área metropolitana de Murcia. Fase III, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 28 de julio de 2006.

Murcia, 18 de septiembre de 2006.—El Secretario General, **Francisco Ferrer Meroño**.

En Murcia a 31 de julio de 2006

Intervienen

De una parte, el Excmo. Sr. don Benito Javier Mercader León, Consejero de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en adelante CIMA, en virtud de su nombramiento por Decreto 8/2006, de 11 de abril (B.O.R.M. núm. 85, de 12.04.2006), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional, y expresamente autorizado para suscribir el presente Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2006.

Y de otra parte, el Sr. don José Pedro Calvo Sorando, Director General del Instituto Geológico y Minero de España, en adelante IGME, nombrado mediante Real Decreto 1618/2004, de 2 de julio, está facultado en este acto según le previene el artículo 11.2. d) del Real Decreto 1953/2000 de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Geológico y Minero de España.

Comparecen en nombre y representación de las Instituciones de las que, respectivamente, son titulares, y de modo recíproco se reconocen capacidad para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

Exponen

Primero.- Que se atribuye a la Administración General del Estado la competencia sobre el fomento y la coordinación general de la investigación científica y técnica (artículo 149.1.15 de la Constitución) en conformidad con el interés general que obliga a todos los poderes públicos (artículo 44.2 de la Constitución). Por otra parte, los distintos Estatutos de Autonomía han ido asumiendo competencias en esta materia al amparo del artículo 148.1.17 de la Constitución, para cada una de las Comunidades Autónomas, y así el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva, según el artículo 10.1.2 sobre Ordenación del territorio y del litoral, urbanismo y vivienda.

Segundo.- Que a tenor de los fines, funciones y competencias que la normativa vigente atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, de conformidad con el Decreto 52/2005, de 13 de mayo (B.O.R.M. núm. 109 de 14.05.2005, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, en su ámbito territorial e institucional correspondiente, y al Instituto Geológico y Minero de España, según el artículo 61 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que recoge la adaptación de los Organismos Públicos de Investigación a que se refiere el artículo 13 de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica a la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y funcionamiento de la Administración General del Estado y el Real Decreto 1953/2000 de 1 de Diciembre, es interés común, de conformidad con lo previsto en el Convenio-Marco de asistencia técnica suscrito por ambas instituciones en fecha 10 de Octubre 1988, la realización de trabajos de seguimiento y control instrumental de asentamientos del terreno en el Área Metropolitana de Murcia. (Fase III).

Tercero.- Que el artículo 65.1 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, en relación con el artículo 9 de la Ley 6/1988, de 13 de abril, de régimen del Suelo y Valoraciones permite el establecimiento de un régimen de protección específica del suelo derivado de una ordenación legal supramunicipal (estatal o autonómica, en el ámbito de sus respectivas competencias), que impide su urbanización o transformación urbanística, por preservarlo de esta actividad la legislación sectorial o la ordenación territorial, materia ésta última atribuida como competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1.2 de su Estatuto de Autonomía. El establecimiento de ese régimen específico de protección debe estar justificado por la concurrencia de los valores a preservar mencionados en el citado artículo 65 de la Ley del Suelo Regional.

Cuarto.- Que el IGME está adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia según Real Decreto 1553/2004, de 25 de junio, por el que se aprueba la estructura básica de los departamentos ministeriales, y configurado como Organismo Público de Investigación con naturaleza de organismo autónomo por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado en virtud de lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Que son funciones del IGME, según el artículo 3.º del Real Decreto 1953/2000, de 1 de diciembre:

a) El estudio, investigación, análisis y reconocimiento en el campo de las Ciencias y Tecnologías de la Tierra.

b) La creación de infraestructuras del conocimiento.

c) La información, la asistencia técnico-científica y el asesoramiento a las Administraciones Públicas, agentes económicos y a la sociedad en general, en geología, hidrogeología, ciencias geoambientales, recursos geológicos y minerales.

d) Las relaciones interdisciplinares con otras áreas del saber, contribuyendo al mejor conocimiento del territorio y de los procesos que lo configuran y modifican, al aprovechamiento sostenido de sus recursos y a la conservación del patrimonio geológico e hídrico.

e) Elaborar y ejecutar los presupuestos de I+D y de desarrollo de infraestructuras de conocimiento en programas nacionales e internacionales, en el ámbito de sus competencias.

Quinto.- Que mediante el presente Convenio Específico se acuerdan tanto los recursos financieros a aportar por cada una de las partes en relación con las actuaciones a realizar, como los sistemas de ejecución, coordinación, seguimiento y revisión de dicho Convenio.

Sexto.- El carácter plurianual del presente Convenio queda plenamente justificado por las especiales características de los trabajos que lo integran, en cuanto a su amplitud y necesaria continuidad de los mismos.

En su virtud, manifestando coincidencia de intereses por encontrarse dentro de las funciones atribuidas a los dos organismos, ambas partes otorgan el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto la realización trabajos de seguimiento y control instrumental de asentamientos del terreno en el Área Metropolitana de Murcia. (Fase III) con vistas a que sirva de herramienta de control de los fenómenos que producen deformaciones en el terreno que afectan a núcleos urbanos para ser considerado en los procesos de toma de decisiones en la elaboración de los correspondientes instrumentos de ordenación territorial, justificando el establecimiento

de posibles restricciones de usos del suelo en partes del territorio en estudio, debido a la concurrencia de los valores a preservar enunciados en el artículo 65 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, y de conformidad con la Memoria Técnica del Anexo a este Convenio.

Segunda.- Actuaciones a cargo del IGME

La realización y dirección técnica de los trabajos contemplados en el Anexo para el desarrollo del Convenio corresponderá al IGME, siendo responsabilidad del mismo el adecuado cumplimiento de las actuaciones señaladas, pudiendo contratar y/o establecer colaboraciones específicas para la realización de los trabajos de apoyo necesarios para el desarrollo del Convenio.

Tercera.- Régimen de personal

Como consecuencia de la realización del presente Convenio no se alterará el régimen jurídico actual del personal, ni podrá surgir ningún tipo de relación laboral ni por parte del IGME ni por parte de la CIMA, a favor de las personas que intervengan en su ejecución.

Cuarta.- Programación de actuaciones

Las actuaciones previstas en el Convenio se realizarán en las fechas establecidas en el documento de programación que será aprobado por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula siguiente.

La adición de actuaciones no previstas en la Memoria Técnica que comporten incremento de gasto requerirá la formalización de un acuerdo complementario al presente Convenio, previa aprobación por las partes interesadas.

Quinta.- Comisión de seguimiento

Se constituirá una Comisión mixta de seguimiento, a partir de la firma de este Convenio, que estará formada por seis miembros. Por la CIMA la formarán tres miembros nombrados por el Director General de Ordenación del Territorio y Costas. Por el IGME la formarán dos miembros nombrados por el Director General y un tercero por un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los miembros que representen a cada uno de los Organismos deberán ser comunicados respectivamente antes de la constitución formal de la Comisión.

Asimismo, podrán designarse suplentes de los miembros de la Comisión, y a sus reuniones podrán asistir los técnicos que se juzguen convenientes por las partes, según los temas a tratar. La Comisión se reunirá cuantas veces se estimen necesarias y lo requiera el asunto a debatir, a petición de alguna de las partes.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

a) La aprobación y seguimiento del programa de actuaciones del Convenio, proponiendo a las partes intervinientes las variaciones que se consideren precisas, y que no comporten incremento del gasto inicialmente aprobado.

b) Establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias, para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio y la consecución de los fines del trabajo.

c) Realización de informes y propuestas sobre la ejecución de los trabajos y sobre cada parte diferenciada de los mismos, una vez finalizada.

d) Resolver las controversias que pudieran presentarse durante el desarrollo del Convenio.

e) Redactar y proponer a las entidades suscriptoras del presente Convenio las addendas correspondientes a los distintos aspectos del desarrollo de las actuaciones previstas que impliquen incremento del gasto inicialmente aprobado.

f) Validar la realización de los trabajos y aprobar las certificaciones emitidas sobre los mismos, y la finalización del Convenio.

g) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.

Sexta.- Propiedad de los resultados.

La propiedad de los trabajos corresponde a la CIMA y al IGME a partes iguales. Cualquier utilización de los datos totales o parciales obtenidos debe notificarse por escrito a la otra parte indicándose el motivo y fin de su uso, debiendo responder en un plazo inferior a quince días desde su recepción. La falta de respuesta supone aceptación y consentimiento de la petición.

Séptima.- Financiación.

1. Financiación

La financiación de los trabajos a realizar corresponde a la Consejería de Industria y Medio Ambiente y al IGME, en los términos a que se refiere el Programa conjunto de actuaciones, ascendiendo las aportaciones previstas a la cantidad total de ciento noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta y seis euros (198.446,00 €), suponiendo un 75% a cargo de la Consejería de Industria y Medio Ambiente y un 25% a cargo del IGME.

La cooperación de las partes se concreta en las siguientes aportaciones económicas:

La aportación de la Consejería de Industria y Medio Ambiente asciende a la cantidad de ciento cuarenta y ocho mil ochocientos treinta y cuatro euros con cincuenta céntimos (148.834,50 €), con cargo a la partida presupuestaria 16.06.00.432B.649.de Ordenación del Territorio y Proyecto 9634 «Directrices de Ordenación Territorial de la Región de Murcia».

El IGME aporta la cantidad de cuarenta y nueve mil seiscientos once euros con cincuenta céntimos (49.611,50 €) con cargo a los capítulos I, y II y aplicaciones presupuestarias 18.206.467F.120 y 18.206.467F230, y siempre que exista dotación presupuestaria (artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria).

2. Plurianualidad

Toda vez que el presente Convenio implica compromisos de carácter plurianual, su tramitación se ajustará a lo establecido para gastos de tal naturaleza en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, así como a la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

La aportación de la Comunidad Autónoma sobre el presupuesto total del Convenio queda desglosada del siguiente modo:

Para el año 2006	69.000,00 €
Para el año 2007	45.000,00 €
Para el año 2008	34.834,50 €

La aportación del IGME será con cargo al Programa 467 F Investigación Geológico Minera y Medioambiental, y su valoración económica se efectúa con cargo a los capítulos 1 y 2 de sus dotaciones presupuestarias (gastos de personal y gastos corrientes), desglosándose de la siguiente manera:

Aplicación presupuestaria	2006	2007	2008	TOTAL
18.206.467 F.120	690,00 €	353,00 €	150,00 €	1.193,00 €
18.206.467 F.230	350,00 €	200,00 €	100,00 €	650,00 €
18.206.467 F.231	25.978,50 €	15.071,00 €	6.719,00 €	47.768,50 €
TOTAL	27.018,50 €	15.624,00 €	6.969,00 €	49.611,50 €

No obstante lo anterior, se estará a lo que al respecto establece el artículo 47 de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria sobre gastos de carácter plurianual.

La Consejería de Industria y Medio Ambiente abonará al IGME las cantidades aportadas para el cumplimiento del presente convenio contra certificaciones emitidas sobre los trabajos realizados que deberán ser aprobadas por la Comisión de Seguimiento, previa entrega por parte del IGME y aceptación de los informes parciales de avance, de acuerdo con las especificaciones recogidas en la memoria técnica del proyecto que se adjunta al presente Convenio.

La asignación de fondos por parte de la Consejería de Industria y Medio Ambiente se realizará mediante transferencia a la cuenta nº 9000-0001-20-020007450 a nombre del Instituto Geológico y Minero de España en el Banco de España, calle Alcalá nº 50.

Octava.- Vigencia y prórroga

El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma, teniendo una vigencia de 36 meses.

La prórroga de dicho plazo podrá acordarse en un plazo de dos meses anterior a la finalización del Convenio por un periodo de un año, por acuerdo mutuo de las partes, una vez ponderadas las circunstancias que concurran en el caso.

Novena.- Resolución del Convenio

El presente Convenio podrá ser resuelto por acuerdo de ambas partes o por decisión unilateral de

una de ellas, motivada por el incumplimiento de sus obligaciones por la otra parte, lo que deberá comunicarse a la otra con un mes de antelación.

En este supuesto, corresponderá a la Comisión Mixta de Seguimiento, determinar, a la vista del grado de ejecución de los trabajos objeto de convenio, la forma de liquidar las obligaciones en curso.

Décima.- Régimen jurídico y resolución de conflictos.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, de los prevenidos en el artículo 3.1.c) Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran producirse.

Asimismo, el convenio se atenderá a lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sus modificaciones posteriores.

La suscripción del convenio está justificada al amparo del artículo 15.1 de la Ley 13/1986, de 14 de abril de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica modificada por el artículo 88 por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

La resolución de las controversias que pudiesen plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas tal y como se dispone en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992 anteriormente referenciada, siendo de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo y, en su caso, de la competencia del Tribunal Constitucional.

Y para que conste, firman por triplicado en la fecha arriba indicada.

El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León**.—El Director General del Instituto Geológico y Minero de España, **José Pedro Calvo Sorando**.

ANEXO (MEMORIA TÉCNICA)

Continuación de los trabajos de seguimiento y control instrumental de asentamientos del terreno en el área metropolitana de Murcia. Fase III.

Duración: 3 años.

Área de trabajo: Área Metropolitana de Murcia (Entorno urbano cercana al casco urbano de la ciudad de Murcia).

Introducción

La subsidencia generalizada en el entorno urbano de Murcia es el primer caso que se conoce en España de estas características donde se hace un estudio integral del fenómeno.

En la ciudad de Murcia se llegaron a producir fenómenos de consolidación en el terreno, lo cual derivó en asentamientos y agrietamientos muy diversos en las edificaciones. La causa de la subsidencia se debió, por un lado, a la naturaleza potencialmente consolidable del terreno donde se emplaza la ciudad formado por depósitos recientes de arcillas y limos blandos y rellenos de carácter arcillo-limoso en sus tramos superiores. Por otro lado, el período de aumento en la extracción de agua subterránea para paliar los efectos de la sequía del período 1992-1995, dio lugar a un rebajamiento del nivel freático nunca registrado hasta el momento en la ciudad. Estos niveles se han venido recuperando y manteniéndose prácticamente constantes en los últimos años, registrándose un pequeño descenso en el segundo semestre de 2005. El carácter del fenómeno de este tipo de subsidencia en cuanto a su desarrollo en el tiempo, aconseja tener previsto la realización de medidas durante varios años, con el fin de abrir la posibilidad de captar intervalos de subsidencia de mayor intensidad. La experiencia obtenida aconseja la necesidad de instalar nuevos puntos de medida o estaciones compuestas por bases de referencia con piezómetro de cuerda vibrante y extensómetros cercanos a una distancia menor de 5 m, para obtener una mayor calidad en el ajuste de datos piezométricos y extensométricos, esto sirve también para paliar la desaparición (por obras o vandalismo) de algunos de los extensómetros y obtener medidas en zonas escogidas que amplíen o refuercen la cobertura de datos de la zona instrumentada. En esta fase de la investigación se va a contrastar los resultados con los obtenidos mediante la utilización de una técnica novedosa como es la Interferometría de Radar (InSAR) permitirá el mejor ajuste del modelo teórico obtenido mediante el Zsoil.

Antecedentes, utilidad y contenido:

El estudio del fenómeno de la subsidencia del terreno relacionada con el rebajamiento de los niveles freáticos viene complementada con los datos obtenidos por comprobación directa (instrumental) que permitan calibrar el modelo geotécnico de cálculo de los asentamientos adoptados para el área de estudio.

La primera Fase, contemplaba los trabajos efectuados para cumplir los objetivos del Convenio suscrito entre el IGME y la COPOT de la Región de Murcia, titulado «Seguimiento y control instrumental de asentamientos del terreno en el Área Metropolitana de Murcia», uno de cuyos fines básico ha sido calibrar los resultados del anterior trabajo Estudio Geotécnico en el Área Metropolitana de Murcia y contrastarlo con el realizado en el casco urbano de Murcia, denominado «Estudio geotécnico para el análisis, prevención y corrección de la patología constructiva derivada del cambio en las condiciones del subsuelo en la ciudad de Murcia».

Los trabajos llevados a cabo han consistido en la puesta a punto de una metodología de medida para la obtención de datos por comprobación instrumental

directa, que permitan calibrar el modelo geotécnico teórico para el cálculo de asentamientos, así como cuantificar con datos reales su tendencia en los puntos más significativos del área de estudio.

Las tareas que ha incluido este trabajo han consistido en:

- Construcción de siete bases topográficas de referencia;
- Colocación de 628 hitos de nivelación.
- Realización de 22 sondeos extensométricos.

Con extensómetro incremental cuya principal característica es que proporcionan la deformación producida en cada metro, se han equipado 7 de estos sondeos. Los 15 restantes se han equipado con extensómetro de varilla de tres puntos de anclaje.

- Nivelación topográfica de referencia, llevada a cabo entre los meses de marzo y abril de 2001; y medida de referencia de los extensómetros, efectuada en febrero y contrastada en abril de 2001.

- Primera nivelación topográfica efectiva, llevada a cabo entre los meses de septiembre y octubre de 2001; y primera medida efectiva de los extensómetros, efectuada en octubre de 2001.

En el año 2002 se suscribió el Convenio entre el IGME y la CTOT de la Región de Murcia denominado «Continuación de los trabajos de Seguimiento y control instrumental de asentamientos del terreno en el Área Metropolitana de Murcia. Fase II». En el marco de este Convenio se realizaron 8 medidas extensométricas y 2 nivelaciones topográficas entre los años 2002 y 2005

De los 22 extensómetros instalados inicialmente están operativos 15 actualmente (5 de tipo incremental y 10 de varillas)

El presente Convenio (Fase III) supone la continuación en el seguimiento y control instrumental de la subsidencia, la experiencia obtenida en los anteriores trabajos ha llevado a planificar esta Fase III de manera que se realizaran nuevos puntos de medida (adecuadamente protegidos contra agresiones externas) que miden casi en el mismo punto deformaciones verticales y evoluciones piezométricas, con lo cual se eliminan las incertidumbres de localización espacial en la correlación de datos extensométricos y piezométricos en esos puntos. Estas nuevas bases de medida están constituidas por un sondeo con extensómetros incremental instalado a una distancia entre 1 y 5 m de los sondeos que contienen las bases de referencia con piezómetros de cuerda vibrante. Los trabajos a desarrollar serían:

Perforación de sondeos

Perforación de 9 sondeos con recuperación de testigo de 15 metros de profundidad y perforación de 9 sondeos a destroza de 10 metros de profundidad.

Se realizará un análisis previo a partir de la información hasta ahora disponible, para su emplazamiento más idóneo tanto desde el punto de vista de la investigación como de la seguridad dentro del entramado urbano.

Instrumentación de los sondeos

En los sondeos de 15 metros de profundidad se instalarán dos bases de referencia a 10 y 15 metros, se instalarán también en cada sondeo un piezómetro de cuerda vibrante.

En los sondeos de 10 metros de profundidad se instalará la tubería del extensómetro incremental.

Lecturas en extensómetros

Se realizarían dos veces al año en período de lluvia y estiaje en todos los puntos de la red instrumental.

En los nuevos extensómetros de varillas, con dos puntos de anclaje proporcionan la subsidencia producida entre la superficie y los 10 m o 15 m de profundidad, dependiendo de la longitud nominal de cada extensómetro instalado. Esta deformación viene cuantificada en dos tramos independientes, circunstancia que permite acotar la subsidencia que se producirá por debajo del último intervalo del extensómetro.

La precisión que proporcionan estos extensómetros de varilla es de unos 0,5 mm.

Finalmente, los extensómetros incrementales permiten conocer la subsidencia total, esta es, la producida desde el nivel de gravas estable hasta la superficie. Además, este sistema suministra el valor de la deformación sufrida por cada metro de sondeo instrumentado.

En los emplazamientos de los extensómetros incrementales se cuenta con una precisión superior a 0,1 mm.

Interferometría Radar Satélite (InSAR)

La Interferometría Radar Satélite (InSAR) es una técnica de control remoto que permite monitorizar las deformaciones del terreno con precisión milimétrica. La disponibilidad de un archivo histórico de imágenes satélites, disponibles desde 1991, la gran dimensión del área de trabajo, 100 km², la gran cantidad de observaciones de la deformación, una cada 80 m², así como su bajo coste hacen de esta técnica una herramienta complementaria de las técnicas geodéticas tradicionales. Cualquier tipo de zona urbana o las zonas áridas con poca vegetación han demostrado ser idóneas para la aplicación de esta técnica. El IGME ha iniciado en 2005 una línea de investigación en esta dirección que ya ha generado algunos resultados de gran interés. En este caso la monitorización mediante las técnicas INSAR, de la subsidencia producida en Murcia en el pasado así como el control de la misma en el presente, mediante las diversas técnicas InSAR, permitirá:

- Cuantificar la deformación de las zonas donde se realiza el seguimiento para del periodo instrumentado 2001-2005 a partir de un análisis de imágenes SAR retroactivo y compararlo con resultados ya obtenidos de periodos no instrumentados 1992-2001.

- Identificar las posibles deformaciones existentes en el presente y en el futuro.

- Los resultados obtenidos serán comparados con los datos de las campañas de instrumentación tradicional realizadas en el mismo periodo y con ello contribuir a ajustar el modelo de la deformación elaborado mediante elementos finitos con ZSOIL.

Informe final.

Se confeccionará un Informe final donde se recojan los resultados de los estudios que contendrá:

Memoria y anejos. (resultados de las campañas de movimientos apreciados en los extensómetros, resultados de InSAR, análisis de resultados y aplicación a la calibración del modelo geotécnico).

Planos de información y diagnóstico, con los resultados obtenidos.

Toda la información y planos que se generen en el Estudio deberán estar referidos a cartografía georreferenciada y digitalizada, utilizando para su almacenamiento y tratamiento informático un sistema de información geográfica y el SIG con el que se trabajará será ARC/INFO.

Resultados:

Los resultados que se obtendrán una vez finalizado el presente estudio son los siguientes:

6 campañas de Registro de referencias profundas (extensómetros de varilla e incremental)

Resultados del análisis InSAR: mapas de la deformación acumulada; mapas de evolución de la deformación; mapas de la velocidad de la deformación; mapas integrado los resultados obtenidos con la Interferometría Radar y los obtenidos con las técnicas tradicionales

Procesado de datos y calibración del modelo utilizado, informes anuales y final.

Trabajos a realizar y presupuesto:

N.º de unid.		Precio unit.	Precio total
9	Perforación de sondeos	2.453	22.077
9	Ud Instrumentación	3.063	27.567
6	Planificación y seguimiento. (Preparación, campañas de lecturas en extensómetros	12.473	74.838
1	Análisis InSAR		56.180
2	Informe anual	4.118	8.236
1	Informe final	9.548	9.548
TOTAL			198.446

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

12360 Resolución de 19 de septiembre de 2006 de la Dirección General de Transportes y Puertos de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, por la que se modifica el lugar de celebración de la prueba para la obtención del Certificado de Capacitación Profesional para el ejercicio de la actividad de Transporte Interior e Internacional de Viajeros por Carretera correspondiente a la 2ª convocatoria, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2006.

Por Resolución de 1 de febrero de 2006 (BORM n.º 42 de 20 de febrero) fueron convocadas las Pruebas para la obtención del certificado de capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de transportista para el año 2006.

El señalamiento del lugar, fecha y hora de los ejercicios de las Pruebas convocadas, se efectúa como referencia a los presuntos aspirantes, y finalizado el plazo de admisión de solicitudes se hace compatible lo reseñado en la convocatoria con las necesidades y posibilidades reales.

Habida cuenta de la imposibilidad de efectuar la Prueba de Transporte Interior e Internacional de Viajeros, en el lugar previamente señalado, para la 2.ª convocatoria, a celebrar el día 9 de octubre de 2006, a las 16,30 horas, se publica el nuevo lugar de celebración quedando el resto de datos (fecha, hora, etc.) inalterables para los ejercicios de 2006.

Por todo ello,

Resuelvo

Primero.- Modificar la Base Octava de la Resolución de 1 de febrero de 2006, por la que esta Dirección General convocó las Pruebas para la obtención del Certificado de capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista por carretera, en lo que se refiere al lugar de celebración de la prueba de Transporte Interior e Internacional de Viajeros correspondiente a la 2.ª Convocatoria, quedando redactado el párrafo relativo a dicha cuestión del siguiente modo:

«La prueba de Transporte Interior e Internacional de Viajeros se celebrará en el Aulario General Universitario de la Merced (C/ Santo Cristo, 1, Murcia), en el Aula n.º. 1.5 bis.»

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación.

Murcia, 19 de septiembre de 2006.—El Director General de Transportes y Puertos, **Marcos Ortuño Soto.**

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

12368 Orden de 18 de septiembre de 2006, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Cehegín.

Examinado el expediente 3C06PP0202, incoado a instancia del Ayuntamiento de Cehegín y remitido en fecha 17 de julio de 2006, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de fecha 14 de febrero de 2006. La petición se produce a instancias de la concesionaria fundamentada en un estudio económico-financiero en el que plantean un coeficiente de revisión de la retribución del concesionario del 12,42 por 100. Esta subida tiene en cuenta la producida en las tarifas del Taibilla desde el 1 de enero de 2006, en un 17,50 por 100, hasta situarse en 0,3659 euros/m³.

El Ayuntamiento de Cehegín, en sesión del Pleno del día 26 de mayo de 2006, emite informe proponiendo el incremento de las tarifas del servicio de agua potable en su conjunto, así como una fórmula polinómica de revisión automática de las tarifas de aplicación en el supuesto de aumento de las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los art.º 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y art.º 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 15 de septiembre de 2006, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 60/2004, de 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional, Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero.- Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Cehegín en sesión del Pleno del día 26 de mayo de 2006, que son las siguientes:

Doméstico - Cehegín

Cuota fija Euro/m ³ /bimestre	6,6152
0 a 20 m ³	0,4306
21 a 40 m ³	0,7720
41 a 100 m ³	1,3660
101 a 200 m ³	1,8261
superior a 201 m ³	2,7168

Doméstico - Pedanías

Cuota fija Euro/m ³ /bimestre	6,6152
0 a 20 m ³	0,4306
21 a 40 m ³	0,7720
41 a 100 m ³	1,3660
101 a 200 m ³	1,8261
superior a 201 m ³	2,7168

Doméstico - Diseminados

Cuota fija Euro/m ³ /bimestre	9,9155
0 a 20 m ³	0,4306
21 a 40 m ³	0,7720
41 a 100 m ³	1,3660
101 a 200 m ³	1,8261
superior a 201 m ³	2,7168

Doméstico - Burete

Cuota fija Euro/m ³ /bimestre	9,9155
0 a 20 m ³	1,1136
21 a 40 m ³	1,4550
41 a 100 m ³	2,0489
101 a 200 m ³	2,4944
superior a 201 m ³	3,4147

Comercial 1 (<30 mm)

Cuota fija Euro/m ³ /bimestre	17,8743
0 a 40 m ³	0,5939
41 a 100 m ³	0,9056
101 a 200 m ³	1,8261
201 a 99999 m ³	2,7168

Comercial 2 (>=30 mm)

Cuota fija Euro/m ³ /bimestre	22,3429
0 a 40 m ³	0,5939
41 a 100 m ³	0,9056
101 a 200 m ³	1,8261
201 a 99999 m ³	2,7168

Industrial 1 (< 40 mm)

Cuota fija Euro/m³/bimestre	116,1537
0 a 200 m³	0,5494
superior a 200 m³	0,7274

Industrial 2 (>= 40 < 65 mm)

Cuota fija Euro/m³/bimestre	134,0133
0 a 2000 m³	0,6386
superior a 2000 m³	0,8166

Industrial 3 (>= 65 < 100 mm)

Cuota fija Euro/m³/bimestre	223,3701
0 a 2000 m³	0,6386
2001 a 3000 m³	0,7274
superior a 3000 m³	0,7720

Industrial 4 (>= 100 mm)

Cuota fija Euro/m³/bimestre	446,7404
0 a 50000 m³	0,7274

Segundo.- Autorizar la fórmula polinómica de revisión de tarifas contenida en el citado acuerdo municipal y aplicable en el supuesto de incremento de las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 18 de septiembre de 2006.—El Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

12356 Acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	Nº de Expediente	Importe Sanción euros	Nº Liquidación
Agurto Lucas jenny Margot	X38805282	AGUILAS	251/2006	300,00	
Granda Jaramillo Elsa Magalia	X-3031491-E	TORRE-PACHECO	243/2006	150,00	
Rosique Martínez José	74356016Y	FUENTE-ALAMO	222/2006	300,00	
Santiago Mendoza Karina	48611567D	AGUILAS	249/2006	150,00	
Santiago Mendoza Karina	48611567D	ÁGUILAS	250/2006	2.000,00	
Trussler Taubi	29741228C	FUENTE-ALAMO	219/2006	150,00	

Murcia, 7 de septiembre de 2006.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

Consejería de Presidencia

12357 Acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio	Nº de Expediente	Importe	Nº Liquidación
		del interesado		Sanción euros	
Blanco Marruecos José	38506465A	LORCA	258/2006	2.000,00	
García Montalbán Jesús	23235694J	AGUILAS	254/2006	150,00	
Navarro Ortega Ismael	48425312P	AGUILAS	271/2006	150,00	
Navarro Ortega Ismael	48425312P	AGUILAS	277/2006	2.000,00	
Rabat Hernández Domingo	23248610A	AGUILAS	273/2006	150,00	
Simeonov Penchev Sergey	X430433OH	ALBACETE	278/2006	2.000,00	

Murcia, 7 de septiembre de 2006.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

Consejería de Presidencia

12430 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de Propuesta de Resolución de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de 15 días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe Sanción (euros)	N.º Liquidación
Aracil Pérez Manuel	22963038E	Cartagena	170/2006	150,00	
Camacho Torrez Jhonny James	X6856958Z	Lorca	214/2006	2.000,00	
Camacho Torrez Jhonny James	X6856958Z	Lorca	215/2006	150,00	
Lescano Ramos Shasmin Marisol	X4132138G	Cartagena	171/2006	150,00	
Muñoz Fernández Dámaso	48512074Z	Murcia	153/2006	2.000,00	

Murcia, 8 de septiembre de 2006.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

12354 Notificación a deudores.

No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a esta Administración, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, se cita a los sujetos pasivos más abajo relacionados para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican (las actuaciones que se notifican son: Liquidaciones por reintegro de ayuda percibida y no justificada).

Nombre	N.I.F.	Último domicilio conocido	Población	Expediente de Ayuda	Importe Liquidación (euros)
Marta Ballester García	74315574K	C/ Ignacio López Lacal, 7, 1.º izq.	Alcantarilla (Murcia)	3.081 ANPIPS 464/04	1.160,11
Trinidad Fernández Montoya	27464530T	C/ San Luis Gonzaga, 19, 1.º A	Murcia	3.092 ANPIPS 670/04	1.286,92

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados es el Servicio Económico-Contable y de Contratación del I.S.S.O.R.M. (sito en la calle Dr. Alonso Espejo, 7, de Murcia), ante el que los interesados, o sus representantes, deberán comparecer para ser notificados, en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte a los interesados que si no se hubiere comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

Contra esta liquidación podrá interponer, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente a la notificación de la misma, reclamación económico-administrativa ante la Dirección de este I.S.S.O.R.M., que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 235.5 de la Ley General Tributaria lo remitirá a su vez, a la Consejería de Economía y Hacienda para su resolución, o alternativamente, sin que puedan simultanearse ambas vías, recurso de reposición ante la Dirección de este I.S.S.O.R.M.

Murcia, 5 de septiembre de 2006.—La Directora del I.S.S.O.R.M., P.S., (Decreto n.º 45/2006, B.O.R.M., 99 DE 2-5-06).—La Secretaria Autonómica de Acción Social, **Mercedes Navarro Carrió**.

Consejería de Trabajo y Política Social

12342 Notificación a los interesados.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada, por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar Trámite de Audiencia para Ratificar tutela de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para el conocimiento del interesado y efectos oportunos se significa que contra dicho Trámite de Audiencia para ratificar tutela podrá presentar alegaciones ante la Sección de Protección y Tutela del Servicio de

Protección de Menores sito en Travesía del Rocío, n.º 8 (Edificio Lago) 30007 - Murcia, Teléfono: 968/27.31.60 en horario de 9:00 horas a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el plazo de diez días transcurridos su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 21 de agosto de 2006.—La Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, **María Socorro Morente Sánchez**.

Relación que se cita

Nombre y apellidos: Araceli Castro Heredia

Domicilio: Desconocido

Localidad: 30830.- Alcantarilla (Murcia)

N.º Expediente: 1295/2005

Tipo de acto administrativo: Trámite de Audiencia de Ratificación de Tutela

Consejería de Trabajo y Política Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

12341 Edicto por el que se notifican resoluciones de procedimiento de reintegro, relativa a la empresa/autónomo y para los expedientes que a continuación se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes por dos veces, sin que esta haya sido posible, se expone mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Resoluciones de procedimiento de reintegro

Expediente nº	Empresa/Autónomo	NIF/CIF	Proced.	Contenido	Programa de Subvención
R/2002/33/21/0294	ALJUMUR, S.L.	B73166100	Reintegro	Resolución de reintegroImporte: 4.800,00 €	1º Fomento del Empleo (Orden de 20 - 02 - 2002)
R/2002/33/11/2173	PALCOLOR, S.L.	B73086464	Reintegro	Resolución de reintegroImporte: 4.800,00 €	1º Fomento del Empleo (Orden de 20 - 02 - 2002)
R/2003/01/01/0045	VIVA MUEBLE, S.L.	B73042939	Reintegro	Resolución de reintegroImporte: 5.400,00 €	1º Fomento del Empleo (Orden de 04 - 04 - 2003)
R/2003/01/01/0508	D. FELIX TOMÁS VARONA GÓMEZ	27470645C	Reintegro	Resolución de reintegroImporte: 3.000,00 €	1º Fomento del Empleo (Orden de 04 - 04 - 2003)
R/2003/01/01/0511	LA BODEGA DE SAN DOMENICO, S.L.	B73213969	Reintegro	Resolución de reintegroImporte: 5.400,00 €	1º Fomento del Empleo (Orden de 04 - 04 - 2003)
R/2003/01/01/0517	LA BODEGA DE SAN DOMENICO, S.L.	B73213969	Reintegro	Resolución de reintegroImporte: 6.600,00 €	1º Fomento del Empleo (Orden de 04 - 04 - 2003)
R/2003/01/01/1446	LA BODEGA DE SAN DOMENICO, S.L.	B73213969	Reintegro	Resolución de reintegroImporte: 6.000,00 €	1º Fomento del Empleo (Orden de 04 - 04 - 2003)
R/2003/01/01/1507	D. JOSEF ZUBIAK	X2765845A	Reintegro	Resolución de reintegroImporte: 4.800,00 €	1º Fomento del Empleo (Orden de 04 - 04 - 2003)
R/2004/01/14/0210	VICTOR GUILLAMON GOMARIZ, S.L.	B30534150	Reintegro	Resolución de reintegroImporte: 5.400,00 €	Fomento del Empleo. (Orden de 05-04-2004)
R/2004/01/36/0340	D. ENRIQUE VALERO CORBALÁN	48431439V	Reintegro	Resolución de reintegroImporte: 4.500,00 €	Establecimiento de Trabajadores Autónomos (Orden de 05-04-2004)
R/2004/01/36/0346	D. JESÚS IBÁÑEZ ROBLES	48429957F	Reintegro	Resolución de reintegroImporte: 4.500,00 €	Establecimiento de Trabajadores Autónomos (Orden de 05-04-2004)
R/2005/01/36/0012	D. GIUSEPPE LUIGI PUNZI RUIZ	48431439V	Reintegro	Resolución de reintegroImporte: 4.500,00 €	Establecimiento de Trabajadores Autónomos (Orden de 18-03-2005)
R/2005/01/13/0043	D.ª MARÍA LUISA MAIQUEZ NAVARRO	48491626J	Reintegro	Resolución de reintegroImporte: 3.240,00 €	Fomento del Empleo. FSE. (Orden de 18-03-2005)
R/2005/01/10/0322	TECOPEX, S.L.	B73282535	Reintegro	Resolución de reintegroImporte: 5.400,00 €	Fomento del Empleo. FSE. (Orden de 18-03-2005)
R/2004/01/14/0151	MACRO ABARAN, S.L.	B73251084	Reintegro	Resolución de reintegroImporte: 3.240,00 €	Fomento del Empleo. (Orden de 05-04-2004)
R/2004/01/14/0152	MACRO ABARAN, S.L.	B73251084	Reintegro	Resolución de reintegroImporte: 3.240,00 €	Fomento del Empleo. (Orden de 05-04-2004)
R/2002/33/11/1674	COMERCIAL DE CUEROS DIAZ, S.L.	B30590103	Reintegro	Resolución de reintegroImporte: 4.800,00 €	1º Fomento del Empleo (Orden de 20 - 02 - 2002)
R/2004/01/17/0207	D. GINÉS MARÍN ALCAZAR	23246116Q	Reintegro	Resolución de reintegroImporte: 3.000,00 €	Fomento del Empleo. (Orden de 05-04-2004)
R/2004/01/34/0031	D.ª ROSA MARÍA MARÍN LÓPEZ	52751492A	Reintegro	Resolución de reintegroImporte: 4.500,00 €	Establecimiento de Trabajadores Autónomos (Orden de 05-04-2004)
R/2004/01/14/0090	FARMACIA EZQUERRA, C.B.	E30747588	Reintegro	Resolución de reintegroImporte: 5.400,00 €	Fomento del Empleo. (Orden de 05-04-2004)
R/2004/01/11/0190	D.ª PRUDENCIA MARTÍNEZ TERUEL	74342405B	Reintegro	Resolución de reintegroImporte: 3.240,00 €	Fomento del Empleo. (Orden de 05-04-2004)
R/2004/01/14/0332	NELSON SIGLO XXI, S.L.	B73192296	Reintegro	Resolución de reintegroImporte: 5.400,00 €	Fomento del Empleo. (Orden de 05-04-2004)
R/2005/01/34/0050	D.ª TERESA PASCUAL HERNÁNDEZ	77507568Y	Reintegro	Resolución de reintegroImporte: 4.500,00 €	Establecimiento de Trabajadores Autónomos (Orden de 18-03-2005)
R/2005/01/36/0051	D. ALEXANDER MENZEL	X5306713S	Reintegro	Resolución de reintegroImporte: 4.500,00 €	Establecimiento de Trabajadores Autónomos (Orden de 18-03-2005)
R/2005/01/31/0091	D.ª SANDRA ALKSNE	X5156634B	Reintegro	Resolución de reintegroImporte: 4.500,00 €	Establecimiento de Trabajadores Autónomos (Orden de 18-03-2005)

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación o publicación (art. 116.1 de la Ley 30/1992, LRJ-PAC), o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación (artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Dicho expediente se encuentra a disposición del interesado en las Oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Consejería de Trabajo y Política Social, Servicio de Coordinación y Gestión F.S.E (Sección de Seguimiento, Control y Evaluación) ubicadas en Avda. Infante Juan Manuel, 14, 30071 de Murcia.

Murcia a 6 de septiembre de 2006.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, **Ginés A. Martínez González**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

12355 Anuncio por el que se somete a información pública el proyecto de clasificación de las vías pecuarias en el término municipal de Torre Pacheco.

Redactado por esta Dirección General del Medio Natural el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Torre Pacheco, se hace público para general conocimiento que dicho Proyecto estará expuesto al público en las oficinas de esta Dirección General, sitas en Murcia, C/ Catedrático Eugenio Úbeda, 3 - 3.ª planta, Sección de Coordinación Administrativa, durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio.

Durante dicho plazo podrán los interesados, desde las 9 a las 14 horas, consultar el proyecto, así como presentar en las oficinas y registros referenciados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las alegaciones o reclamaciones a que puedan dar lugar, y los documentos en que funden sus derechos.

Murcia, 5 de septiembre de 2006.—El Director General del Medio Natural, **Victor Manuel Martínez Muñoz**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

12394 Anuncio de licitación de contrato de consultoría y asistencia.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Industria y Medio Ambiente

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número del expediente: 96/06

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Definición de contenidos para materiales de divulgación, información y comunicación en el ámbito de los espacios naturales protegidos y espacios Natura 2000 de la Región de Murcia

b) Lugar de ejecución: Región de Murcia

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Doce meses

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Cuarenta mil setecientos dieciséis euros (40.716,00 €), IVA incluido

5. Financiación.

Fondos propios.

6. Garantía provisional.

No se exige.

7. Obtención de documentación e información.

a) Obtención de documentación: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en C/ Puerta Nueva, n.º 6, Tfno. y Fax: 968248173. La documentación podrá obtenerse hasta el último día de presentación de ofertas.

b) Lugar de información: Servicio de Contratación de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, sita en Calle San Cristóbal, n.º 6, 30001, Murcia. Despacho 201, Teléfonos: 968394110, 968362145, 968366091, 968394105 y Fax nº: 968394108.

8. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las exigidas en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: En el plazo de quince (15) días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BORM, y hasta las 14:00 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar:

Sobre n.º 1: Documentación administrativa y de los criterios de selección.

Sobre n.º 2: Documentación técnica, acreditativa de los criterios de adjudicación.

Sobre n.º 3: Proposición económica.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Consejería de Industria y Medio Ambiente.

2. Domicilio: C/ San Cristóbal, 6

3. Localidad y código postal: Murcia, 30001

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses

e) Admisión de variantes (concurso): No

10. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Industria y Medio Ambiente

b) Domicilio: C/ San Cristóbal, 6

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Tendrá lugar el séptimo día natural siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

e) Hora: 13:00

11. Otras informaciones.

12. Gastos de anuncios.

Los anuncios de Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos.

www.carm.es. (En el apartado contratación pública).

Murcia a 14 de septiembre de 2006.—El Secretario General, **Francisco Ferrer Meroño**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

12361 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el Anexo, que en virtud de los expedientes instruidos en esta Dirección General de Transportes y Puertos en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 108, de 13 de mayo), he resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de transportes.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas Vivienda y Transportes en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de su no interposición, la sanción deberá ser satisfecha en el plazo de QUINCE DIAS contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso de alzada, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia a 14 de septiembre de 2006.—El Director General de Transportes y Puertos, **Marcos Ortuño Soto**.

ANEXO

N.º Expediente: SAT5170/2004

Denunciado: EL ALOOUI, MANFOUD

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PG PAZ A4 N.º. esc. 1 piso 2 pta. A 30006 MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE TRABAJADORES DEL CAMPO, DESDE MURCIA HASTA FUENTE ALAMO. CARECE DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA. OCUPANTES: JAMAL MENSOUR, MOHAMMED MSELMI, RACHID SERNLALI, HASSAN SADIH, EL MAHFOUD JAUDI Y TRES DE ELLOS SIN IDENTIFICAR.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts. 47 y 103 LOTT Arts. 41 y 158 ROTT

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 06/10/2004

Matrícula: B-0955-NW

N.º Expediente: SAT5177/2004

Denunciado: AIT MOHA ., MOHAMMED

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL JUAN ANTONIO PEREA N.º 7 piso 2.º pta. E 30170 MULA MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHICULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA 7 TRABAJADORES ENTRE MULA Y AGUILAS. SE ADJUNTA A BOLETIN RELACION DE OCUPANTES DE VEHICULO.

Norma Infringida: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts. 47 y 90 LOTT Arts. 41, 109 y 123 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 29/10/2004

Matrícula: 6759-DBC

N.º Expediente: SAT5756/2004

Denunciado: RAMIREZ LOAYZA, WILIAN MANUEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CALATRAVA N.º 10 piso 2 30850 TOTANA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULR TRANSPORTANDO 10 PERSONAS, ENTRE POZO ESTRECHO Y TOTANA, REALIZANDO SERVICIO PÚBLICO DISCRECCIONAL DE VIAJEROS, MEDIANTE COBRO INDIVIDUAL.- EL CONDUCTOR MANIFIESTA COBRARLES 3 EUROS A CADA PERSONA QUE TRANSPORTA. *RELACIONADA CON EL BOLETÍN N.º 73213

Norma Infringida: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 90 LOTT Arts. 41, 109 y 123 ROTT

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 01/11/2004

Matrícula: MU-8358-AW

N.º Expediente: SAT5765/2004

Denunciado: TOLEDO JUAREZ, JOSE ENRIQUE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SAN MARTIN DE PORRAS8 N.º 8 piso 2 pta. B 30850 TOTANA MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECCIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN.- TRANSPORTA 8 TRABAJADORES DESDE FUENTE ALAMO A TOTANA.- EL TITULAR MANIFIESTA QUE LE COBRA 3 EUROS POR VIAJE DE IDA Y VUELTA A CADA TRABAJADOR QUE TRANSPORTA.

Norma Infringida: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts. 47 y 90 LOTT Arts. 41, 109 y 123 ROTT

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 05/11/2004

Matrícula: A-4780-BK

N.º Expediente: SAT5919/2004

Denunciado: BOMITRANS ATLAS S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR RINCON DE SECA N.º 18 30167 RAYA MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS CON VEHICULO CONDUCCION POR CONDUCTOR DE UN PAIS TERCERO (NO DE LA UE) CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO. CIRCULA TRANSPORTANDO 35 CERDOS EN CANAL, DESDE EL CABEZO DE LA PLATA HASTA SAN GINES. CONDUCTOR: AHMED EL GOUAL.

Norma Infringida: Art.141.19 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art.10. FOM 339920-12-02 (BOE 9-1-03)

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 05/10/2004

Matrícula: MU-5592-BP

N.º Expediente: SAT6062/2004

Denunciado: FASSARI ., MOHAMMED

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL JUAN XXIII N.º 25 piso 1 pta. A 30700 TORRE PACHECO MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO NUEVE TRABAJADORES DESDE ALMERIA A TORRE PACHECO CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES. LLEVA UN PASAJERO O TRABAJADOR EN EXCESO.

Norma Infringida: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 19/11/2004

Matrícula: 4489-CWN

N.º Expediente: SAT6121/2004

Denunciado: M. RACHDI, HAMMED

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LA PALOMA N.º S/N 30870 LEIVA MAZARRON MURCIA (Murcia)

Hechos: LA REALIZACION DE TRANSPORTE PRIVADO EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. CARECE DE TODA CLASE DE DISTINTIVOS.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 103 LOTT Arts. 41 y 158 ROTT

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 05/11/2004

Matrícula: 0522-CRR

N.º Expediente: SAT253/2005

Denunciado: FERNANDEZ PASTOR, JOAQUIN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL VIRGEN DE BELAR N.º 22 03310 JACARILLA ALICANTE (Alicante)

Hechos: LA REALIZACION DE TRANSPORTE PRIVADO EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA MATERIAL Y HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts. 47 y 103 LOTT Arts. 41 y 158 ROTT

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 23/02/2005

Matrícula: 2446-CDS

N.º Expediente: SAT2553/2005

Denunciado: SANCHEZ MARTINEZ, FRANCISCO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL JOSE SELGAS N.º 10 30320 LAS TORRES DE COTILLAS MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE TIERRA, DESDE VILLANUEVA HASTA ARCHENA, CARECIENDO DE DOCUMENTO DE CONTROL DE CARGA.

Norma Infringida: Art.141.19 LOTT

Observaciones Art. Infringido: O.FOM 238/0331-1 (BOE 13-02)

Sanción: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 13/10/2005

Matrícula: 7675-CJF

N.º Expediente: SAT2929/2005

Denunciado: LORENZO SAEZ SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MAYOR N.º 180 30820 AL-CANTARILLA MURCIA (Murcia)

Hechos: LA REALIZACIÓN DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS EN VEHÍCULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN. TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA DE LAVADO, Y ARRASTRA REMOLQUE LIGERO CON CARGA DE GOMAS DE RIEGO ENTRE MIRANDA Y FUENTE ÁLAMO

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT

Observaciones Art. Infringido: en relación Arts.47 y 103 LOTT y Arts. 41 y 158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 19/11/2005

Matrícula: 2086-CFF

N.º Expediente: SAT2978/2005

Denunciado: GRUPO BRAVO 2002 SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ANGEL NIETO N.º 57 30700 TORRE PACHECO MURCIA (Murcia)

Hechos: TRANSPORTAR PINTURA DESDE TORRE PACHECO HASTA SANGONERA LA VERDE CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTES

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT

Observaciones Art. Infringido: en relación Arts.47 y 103 LOTT y Arts.41 y 158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 24/11/2005

Matrícula: 9230-CZF

N.º Expediente: SAT3120/2005

Denunciado: PROAGRISUR SLL.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CAMINO CARACOLES LA HOYA LORCA 30800 LORCA MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS CON VEHÍCULO CONDUcido POR CONDUCTOR DE UN PAIS TERCERO (ECUADOR) CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO. TRANSPORTA LECHUGAS. CONDUCTOR: WASHINGTON ISMAEL FREIRE TORRES.

Norma Infringida: Art.141.19 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art.10.FOM 3399/02 De 20/12 (BOE 9-1-03))

Sanción: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 21/11/2005

Matrícula: 4746-BPZ

N.º Expediente: SAT3263/2005

Denunciado: REYES FERNANDEZ, ROSA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SAN JOSE N.º 32 30850 TOTANA MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS, EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA ARTICULOS DE MERCADO Y CAJAS EN VEHICULO Y ARRASTRA REMOLQUE LIGERO EN CARGA, ENTRE PUERTO DE MAZARRON Y TOTANA.

Norma Infringida: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41 y 109 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 06/11/2005

Matrícula: 8504-BXN

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

12362 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el Anexo, que en virtud de los expedientes instruidos en esta Dirección General de Transportes y Puertos en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 108, de 13 de mayo), he resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de transportes.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas Vivienda y Transportes en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de su no interposición, la sanción deberá ser satisfecha en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso de alzada, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia a 14 de septiembre de 2006.—El Director General de Transportes y Puertos, **Marcos Ortuño Soto**

ANEXO

N.º Expediente: SAT3367/2005

Denunciado: MEAT PORK SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PUERTA NUEVA N.º 20 30008 MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE PIENSOS DESDE LORCA HASTA MOLINA DE SEGURA, CARECIENDO DE TAREJTA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: Art.141.13 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 103 LOTT Arts. 41 y 158 ROTT

Sanción: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 16/12/2005

Matrícula: MU-6809-U

N.º Expediente: SAT3375/2005

Denunciado: STELL FRAMING SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LAS PALMERAS N.º 8 30012 BARRIOMAR MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE PLIEGADOS DE CHAPA DESDE BASE 2000 HASTA GUADALUPE CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT

Observaciones Art. Infringido:en relación Arts. 47 y 103 LOTT y Arts. 41 y 158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 27/12/2005

Matrícula: M-8150-XH

N.º Expediente: SAT3428/2005

Denunciado: PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ENAYCA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL VALLE DE TORMES 2 N.º 2 28669 BOADILLA DEL MONTE MADRID (Madrid)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIA EN VEHÍCULO LIGERO, CARECIDNO DE AUTORIZACIÓN. TRANSPORTA MAQUINARIA DE CIONSTRUCCIÓN (HELICOPTERO-CARRETONES) DE ARCHENA A FORTUNA, VEHÍCULO TRANSFERIDO A NOMBRE DEL CONDUCTOR (FARLEN ALBERTO HOLGUIN MONTAÑO), SIN SOLICITAR EL CAMBIO EN TRÁFICO.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT

Observaciones Art. Infringido:en relación Arts.47 y 103 LOTT y Arts.41 y 158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 05/12/2005

Matrícula: 4003-CRW

N.º Expediente: SAT3540/2005

Denunciado: ALCARAZ ROMERO, FRANCISCO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CM LAS CASAS N.º 1 30835 SANGONERA LA SECA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE TEJAS, DESDE ALCANTARILLA HASTA LIBRILLA, LLEVANDO UN TACOGRAFO SIN HABER PASADO LA REVISION PERIODICA. ULTIMA REVISION Y DATOS DEL TACOGRAFO 14/10/03. KIENZLE N.º 1065835, E1-57.

Norma Infringida: Art.141.5 LOTT

Observaciones Art. Infringido: R (CE) 3821-85R (CE) 2135-98

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 27/12/2005

Matrícula: MU-4981-AY

N.º Expediente: SAT3693/2005

Denunciado: BLAYA GARCIA, SIMON JOSE

Denunciante: INSPECTOR JEFE DE LA POLICIA LOCAL DE TORRE PACHECO

Último domicilio conocido: AV MURCIA N.º 26 30203 CARTAGENA MURCIA (Murcia)

Hechos: LA NO REALIZACION DEL VISADO DE LA AUTORIZACION DEL TIPO ASCC-I, CON N.º DFE TARJETA 10411008-1 CON VALIDEZ HASTA 30/06/04, DENTRO DEL PLAZO. EL VEHICULO ES UN CAMION NISSAN TRADE.

Norma Infringida: Art.140.1.2 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 95 LOTT Art. 45 ROTT
Art.110.M. 20-7-95 (BOE 2/8)

Sanción: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 13/01/2006

Matrícula: MU-2133-BZ

N.º Expediente: SAT3761/2005

Denunciado: FERRETERIA CLIMA Y GAS SA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LÓPEZ PUIGCERVER N.º 98
30003 MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PRIVADO EN VEHÍCULO LIGERO CARECIENDO DE TODOS LOS DISTINTIVOS DEL RADIO DE ACCIÓN DE LA TARJETA. TRANSPORTA TOLDOS DE HIERRO ANGULARES DE MURCIA A PILAR DE LA HORADADA.

Norma Infringida: Art.142.18 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art.10.M 25.10.90 (BOE 30-10)

Sanción: 100,00 Euros

Fecha Denuncia: 05/12/2005

Matrícula: 2777-CWG

N.º Expediente: SAT3775/2005

Denunciado: GUILLERMO CONESA, ASENSIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV JOSE ANTONIO N.º s/n
30120 PALMAR MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE GRAVA, DESDE FORTUNA HASTA MOLINA CON UN PESO TOTAL DE 39.560 KG. EXCESO DE 1.560 KG, IN 4,2%. VEHICULO DE CUATRO EJES. PESADO EN BASCULA DE LA CARM DE EL SISCAR.

Norma Infringida: Art.142.2 LOTT

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 356,00 Euros

Fecha Denuncia: 26/12/2005

Matrícula: MU-7320-BZ

N.º Expediente: SAT3783/2005

Denunciado: TRANSPORTES LA ACTIVA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG CIUDAD DEL TRANSPORTE
N.º S/N 30011 MURCIA (Murcia)

Hechos: INTERVENIR COMO CARGADOR/EXPEDIDOR EN UN TRANSPORTE, EFECTUADO POR VICTOR MINGUEZ

TORRALBA, DE PAQUETERIA, ENTRE MURCIA Y SANTOMERA, ARROJANDO UN PESO EN LA BASCULA PORTATIL DE LA CARM DE 4.600 KG, ESTANDO AUTORIZADO PARA 3.500 KG. VEHICULO RIGIDO DE 2 EJES. EXCESO DE 1.100 KG, UN 31,4%. INMOVILIZADO EN EL LUGAR DE LA DENUNCIA. SE ENTREGA TICKET DE PESADO. TRANSPORTISTA: VICTOR MINGUEZ TORRALBA. MATRICULA: 3795-DRK.

Norma Infringida: Art.140.19 LOTT

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 4.081,00 Euros

Fecha Denuncia: 15/12/2005

Matrícula:

N.º Expediente: SAT3873/2005

Denunciado: SIMON E HIJOS CONSTRUCCION SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL APARTADO DE CORREOS
N.º 66 N.º . 30500 LORCA MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZACION DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA HERRAMIENTAS PARA LA CONSTRUCCION, YESO Y MAQUINARIA LIGERA, ENTRE C-3211 A KM 66 Y LORCA.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT

Observaciones Art. Infringido: en relación Arts. 47 y 103 LOTT y Arts. 41 y 158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 29/12/2005

Matrícula: 3439-BGX

N.º Expediente: SAT183/2006

Denunciado: MOLINA HIDALGO, JESUS

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL FRANCISCO FLORES. ED.
FLORES N.º 2 piso 1.º pta. C 30100 ESPINARDO MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR, DESDE MOLINA DE SEGURA HASTA ELCHE, TRANSPORTANDO MUEBLES DE OFICINA, CARECIENDO EL VEHICULO DE TODOS LOS DISTINTIVOS DE LA TARJETA DE TRANSPORTES QUE TIENE CONCEDIDA.

Norma Infringida: Art. 142.18 LOTT

Observaciones Art. Infringido: O.M. 25-10-90 (BOE 30-10)

Sanción: 100,00 Euros

Fecha Denuncia: 25/01/2006

Matrícula: 5045-DHJ

N.º Expediente: SAT220/2006

Denunciado: ENSALADAS LA FUENTE SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR BALSAPINTADA-FUENTE ALAMO km. 4 N.º . 30320 FUENTE ALAMO MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE DE SERVICIO PRIVADO DE MERCANCIAS, CON VEHICULO CONDUcido POR CONDUCTOR DE UN PAIS TERCERO (MARRUECOS), CARGANDO DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO. TRANSPORTA UN CARGAMENTO DE ENVASES DE PLASTICO DE FUENTE ALAMO A ROLDAN. CONDUCTOR: EL HOUSSINE SAMNI.

Norma Infringida: Art.141.19 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art.10.FOM 3399/02 De 20/12 (BOE 9-1-03))

Sanción: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 13/01/2006

Matrícula: MU-8452-CG

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

12657 Anuncio de adjudicación de contrato de asistencia técnica.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 31/2006

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Asistencia técnica

b) Descripción del objeto: Trabajos a realizar por un Arquitecto coordinador de la ventanilla única de vivienda n.º 7 de Lorca

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Negociado Abierto

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 72.000,00 Euros

5. Adjudicación.

a) Fecha: 14/09/06

b) Importe de adjudicación: 72.000,00 Euros

c) Contratista: José María del Rey Egido

d) Nacionalidad: España

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas.

Murcia, 18 de septiembre de 2006.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

12658 Anuncio de adjudicación de contrato de asistencia técnica.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 24/2006

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Asistencia técnica

b) Descripción del objeto: Trabajos a realizar por un Arquitecto coordinador de la ventanilla única n.º 3 de Cehegín

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Negociado Abierto

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 72.000,00 Euros

5. Adjudicación.

a) Fecha: 14/09/06

b) Importe de adjudicación: 71.888,00 Euros

c) Contratista: Pedro Martínez Acosta

d) Nacionalidad: España

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas.

Murcia, 18 de septiembre de 2006.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

12659 Anuncio de adjudicación de contrato de asistencia técnica.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 29/2006

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Asistencia técnica
- b) Descripción del objeto: Trabajos a realizar por un Arquitecto coordinador de la ventanilla única de vivienda n.º 5 de Blanca.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Negociado Abierto

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 72.000,00 Euros

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 14/09/06
- b) Importe de adjudicación: 68.904,00 Euros
- c) Contratista: José Luis Francos Manresa.
- d) Nacionalidad: España

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas.

Murcia, 18 de septiembre de 2006.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

12660 Anuncio de adjudicación de contrato de asistencia técnica.**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 12/2006

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Asistencia técnica
- b) Descripción del objeto: Trabajos a realizar por un Arquitecto coordinador de la ventanilla única de vivienda n.º 1 de Murcia.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Negociado Abierto

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 72.000,00 Euros

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 14/09/06
- b) Importe de adjudicación: 65.500,00 Euros
- c) Contratista: Joaquín Jorge López González.
- d) Nacionalidad: España

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas.

Murcia, 13 de septiembre de 2006.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

12663 Anuncio de adjudicación de contrato de asistencia técnica.**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación
- c) Número de expediente: 40/2006

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Asistencia técnica
- b) Descripción del objeto: Trabajos a realizar por un Arquitecto Técnico (ventanilla única de vivienda n.º 5 Blanca)

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Negociado Abierto

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 55.200,00 Euros

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 04/08/06
- b) Importe de adjudicación: 52.440,00 Euros
- c) Contratista: Esther Salmerón Avellaneda
- d) Nacionalidad: España

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas.

Murcia, 19 de septiembre de 2006.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez.**

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

12590 Notificación de embargo.

Pascual Fresneda Rodríguez, Recaudador de la U.R.E.
4 de Lorca, por delegación de don Eduardo Cos
Tejada, Director Provincial de la TGSS de Murcia.

Comunica que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre) y lo establecido en el RD 1415/2004 de 11 de junio, ha ordenado la ejecución de embargos contra los bienes de los sujetos que a continuación se relacionan y al no haberse podido realizar la notificación en el domicilio de los interesados por causa no imputable a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que de no liquidarse las deudas publicadas en el plazo de diez días mediante transferencia a la cuenta

00491918992410094090 se tendrán por notificados los débitos y actuaciones de embargo realizadas en el procedimiento de apremio.

Los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Reclamación de la Seguridad Social, sita en Lope Gisbert, 9 de Lorca, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región», para conocimiento del contenido íntegro del expediente y constancia de tal conocimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Expediente: 30040601091567.

NIF: 023235640M.

Deudor: Lerma Caballero Francisco José.

Localidad: Pto. Lumbreras.

Deuda: 22.989,87.

En Lorca, a 25 de septiembre de 2006.—El Recaudador Ejecutivo, Pascual Fresneda Rodríguez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Servicio Público de Empleo Estatal

12378 Notificación de propuesta de suspensión de la prestación durante tres meses.

Relación de beneficiarios de prestaciones por desempleo que, en trámite de notificación de propuesta de suspensión de la prestación durante tres meses y pérdida de derechos como demandante de empleo, según lo dispuesto en los artículos 17.1 a) y 47.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, Texto Refundido Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E.s n.º 189, de 8-8 y n.º 228 de 22-9), han resultado desconocidos o ausentes.

Apellidos y nombre	D.N.I.	Último domicilio conocido	Fecha sanción	Motivo
Castro García, Casimiro	22.964.545	Echegaray, 15, Bj. 30300 Llano del Beal (Cartagena)	25-01-06	2.ª Infracción leve
González Gabarre, David	48.516.064	Los Pinos, 13, 1.º E, 30009 Murcia	10.01.06	2.ª infracción leve

Se hace saber a los trabajadores comprendidos en la presente relación el derecho que les asiste para presentar ante la Dirección Provincial del INEM las preceptivas alegaciones en el plazo de 15 días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», según lo dispuesto en n.º 4 del artículo 46 del Real Decreto 396/96, de 1 de mayo (B.O.E. n.º 80 de 2 de abril), advirtiéndoseles que, transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, esta Dirección Provincial procederá a emitir la resolución correspondiente.

Murcia a 1 de junio de 2006.—El Director Provincial, José Ramón Pérez Sánchez.

(D.G. 135)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Servicio Público de Empleo Estatal

12379 Notificación de propuesta de suspensión de la prestación durante un mes.

Relación de beneficiarios de prestaciones por desempleo que, en trámite de notificación de propuesta de suspensión de la prestación durante un mes y pérdida de derechos como demandante de empleo, según lo dispuesto en los artículos 17.1 a) y 47.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, Texto Refundido Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E.s n.º 189, de 8-8 y n.º 228 de 22-9), han resultado desconocidos o ausentes.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA SANCIÓN	MOTIVO
ASENSIO MARTINEZ, ANTONIO	29.001.895	DE LA MOTA, 70 30140 SANTOMERA	30.03.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
BARCELO FERNANDEZ, ENCARNA	34.832.683	ALBERCOQUE, 32 30006 PTE. TOCINOS (MURCIA)	21.03.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
BELAARAJ, ABDELKKADE	E3.180.038	LUGAR LA LOMA LOS PERUCHOS, 1 30700 TORRE PACHECO	10.11.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
BERNAL RUBIRA, MARIO	22.471.993	JUAN RAMON JIMENEZ, 101 30620 FORTUNA	28.02.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
CAGUEÑAS TITUANA, JOSE ERN	E4.225.146	OBISPO SANCHO DAVILA, 11 3º D 30007 MURCIA	02.03.06	NO ACUDIR CITA ENTIDAD GESTORA
CANOVAS GOMEZ, Mª ANGELES	48.403.225	REINA VIOLANTE, 1 3º R 30007 MURCIA	10.03.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
CLAVIJO BAZAN, PATRICIA	75.884.403	PALMA DE MALLORCA, BLQ. IV 2 1º D 30009 MURCIA	03.03.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
CONTRERAS RUIZ, DAVID	48.634.953	MURILLO, 2 30820 ALCANTARILLA	14.02.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
CHACAGUASAY ZACO, JAIME G.	E3.577.959	MARTIRES, 9 3º 30170 MULA	16.02.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
EL HADDAR, TOUFIK	E2.684.270	TURQUESA, 6 BJ DCH. UR. MEDITERRANE 30310 CARTAGENA	30.03.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
EL YAZIDI, MARZAK	E2.789.354	NUÑEZ BALBOA, 8 -LO FERRO- 30709 ROLDAN (TORRE PACHECO)	27.01.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
GASSOUA, TARIK	E6.434.394	CARRIL MILISES, 2 2º I 30570 BENIAJAN (MURCIA)	17.02.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
GOMEZ LOZANO, ALEJANDRO	48.517.762	CTE. ERNESTO GONZALEZ BANS, 4 BJ A 30009 MURCIA	06.02.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
GONZALEZ CUTILLAS, ANTONIO	48.500.878	COLEOS, 5 30163 COBATILLAS (MURCIA)	25.01.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
GUILLEN CASCALES, MANUEL	22.377.229	SANTA RITA, BLOQ. 1º 11º B 30006 MURCIA	17.04.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
HAFIANI, MUSTAPHA	E4.349.714	CIUDAD DE MURCIA, S/N 30591 BALSICAS (TORRE PACHECO)	24.03.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
HMICH, HABIBA	E4.281.011	PRIMERO DE MAYO, 24 30139 EL RAAL (MURCIA)	02.12.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
HUNGARO LAFUENTE, FCO. JOSE	22.932.488	TRINQUETE DUPLEX 24 30140 SANTOMERA	27.02.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
KHAFOU, ALI	E3.130.225	ACEQUIA, 15 30140 SANTOMERA	03.03.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
LEGUEDANI SALHI, MUSTAPHA	48.524.476	P. MARQUES DE CORVERA, 26 6º B 30002 MURCIA	11.04.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
LOPEZ GARCIA, Mª ANGELES	77.502.851	MORUNOS, 2 EDF. CARLOS III ESC.B AT I 30007 MURCIA	17.04.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
LOZANO LOPEZ, ANGEL	48.499.315	MORUNOS, 2 EDF. CARLOS III ESC. B AT 30007 MURCIA	17.04.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
LOZANO VERALT, JUAN	22.996.004	B. SPOTTORNO, 49 B D 30203 CARTAGENA	27.03.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
MARTINEZ MARTINEZ, ALBERTO	48.514.711	SAGASTA, 45 1º D 30005 MURCIA	12.01.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
ODUKWU, FESTUS IFEANYI	E2.728.824	JUAN GUERRERO RUIZ, 4 4º A 30009 MURCIA	01.03.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
ORTUÑO PEREZ, ALFREDO	34.829.595	TORRE ALVAREZ, 6 2º A 30007 MURCIA	15.03.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
PEÑALVER SANCHEZ, ANTONIO	22.912.889	LAS ROCAS DEL GIMENADO, 1 30708 EL GIMENADO (TORRE PACHECO)	13.03.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
PEREZ PASTOR MUÑOZ, RAFAEL	73.925.266	VIRGEN DE LAS MARAVILLAS, 3 3º 30009 MURCIA	26.01.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA SANCIÓN	MOTIVO
PEREZ SANDOVAL, MARIA PILAR	48.502.945	NUEVA DE SAN ANTON, 37 1º D 30009 MURCIA	16.02.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
SANCHEZ HERNANDEZ, MARIA	34.816.229	SAN JOSE OBRERO, 18 - EL BOJAL- 30570 BENIAJAN (MURCIA)	01.02.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
STEPONAVICIENE, JOLANTA	E5.220.946	ALFEREZ MORENO, 8 30720 STGO. DE LA RIBERA (SAN JAVIER)	20.02.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
VALDES CARDONA, ANA ELOISA	E2.834.958	RECTOR JOSE LOUSTAU, 1 4º F 30006 MURCIA	23.03.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
VINAMAGUA PRADO, CELSO G.	E3.286.400	FARMACEUTICO ALBERTO GARRE, 9 30700 TORRE PACHECO	21.03.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
ZAQUI, RACHID	E4.320.736	TORRE PACHECO, 15 30709 ROLDAN (TORRE PACHECO)	08.03.06	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO

Se hace saber a los trabajadores comprendidos en la presente relación el derecho que les asiste para presentar ante la Dirección Provincial del INEM las preceptivas alegaciones en el plazo de 15 días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», según lo dispuesto en n.º 4 del artículo 46 del Real Decreto 396/96, de 1 de mayo (B.O.E. n.º 80 de 2 de abril), advirtiéndoseles que, transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, esta Dirección Provincial procederá a emitir la resolución correspondiente.

Murcia a 1 de junio de 2006.—El Director Provincial, José Ramón Pérez Sánchez.

(D.G. 134)

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

12350 Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura, relativo a la notificación de resolución recaída en expediente sancionador D-375/2005.

En esta Confederación Hidrográfica del Segura se ha dictado resolución en el expediente sancionador seguido contra Jesús Pérez Rodríguez, con domicilio en Cartagena (Murcia), N.I.F. 22.890.063-A por depósito de residuos en cauce.

Sanción impuesta: 300 euros.

Medida ordenada: Reposición del terreno a su anterior estado.

Contra tal resolución puede interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes y el contencioso en el plazo de dos meses, potestativamente, pudiendo recogerse copia de la resolución en dicho Organismo, c/ Mahonesas, 4, Murcia.

Murcia, 7 de agosto de 2006.—El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguez Sánchez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Cartagena

12402 Ejecución hipotecaria 330/2006.

Número de Identificación 0001693/2006
 Procedimiento: Ejecución hipotecaria 330/2006
 Sobre: Ejecución hipotecaria
 De: Caja de Ahorros del Mediterráneo
 Procurador: M.ª Isabel Díez Almodóvar
 contra: Najat Azzouzi
 Procurador: Sin profesional asignado

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 330/2006, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Najat Azzouzi, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

- Finca n.º 14.176, libro 181-1.ª, folio 57, Registro de la Propiedad Cartagena Tres.

Sita en C/ San Cristóbal La Larga, 36, 1.º, Cartagena.

Valoración subasta: Cincuenta mil ochocientos trece euros (50. 813 euros)

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en C/ Angel Bruna, 4.ª planta, Cartagena, el día 24 de noviembre/06 a las 11,00 horas.

Condiciones de la subasta

I.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.º) Identificarse de forma suficiente.
- 2.º) Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.
- 3.º) Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANESTO, cuenta n.º 3041/0000/06/0330/06, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

II.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

III.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

IV.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

V.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

VI.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si e remate se adjudicare a su favor.

VII.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

VIII.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un Domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil.

IX.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un Domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

X.- El presente edicto servirá de notificación en forma al ejecutado/s, en caso de encontrar e en paradero desconocido.

En Cartagena a catorce de septiembre de dos mil seis.—La Secretaria Judicial.

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

12403 Ejecución hipotecaria 287/2005.

N.I.G.: 30016 1 0001351/2005.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 287/2005.

Sobre otras materias.

De Caja de Ahorros de Murcia.

Procuradora: María Isabel Díez Almodóvar.

Contra: Don Francisco Amador Heredia, doña Sinforsosa Muñoz Gutiérrez.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Doña Concha Ruiz García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cartagena.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 287/2005 a instancia de Caja de Ahorros de Murcia contra Francisco

Amador Heredia, Sinforosa Muñoz Gutiérrez sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Finca registral número 43.570, tomo 2.798, libro 490, folio 129, inscripción 7.ª, sección de Fuente Álamo, Registro de la Propiedad número Tres de Cartagena. Valorada a efectos de subasta en 51.662,86 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en calle Ángel Bruna, edificio Juzgados, 6.ª planta el día 14 de diciembre de 2006 a las 10,30 horas.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Las condiciones de la subasta que constan en edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede antes expresado, donde podrá ser consultado.

En Cartagena, 12 de septiembre de 2006.—El/la Secretario.

De lo Social número Uno de Cartagena

12322 Procedimiento número 720/2006.

N.I.G.: 30016 4 0100748/2006

N.º Autos: Demanda 720/2006

Materia: Seguridad Social/Prestaciones de Incapacidad Temporal.

Demandante: José Luis Moreno García

Demandados: Encarnación Fernández Moreno, INSS, TTSS, Mutua Valenciana de Levante

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. José Luis Moreno García contra Encarnación Fernández Moreno INSS, TTSS, Mutua Valenciana de Levante, sobre Prestaciones de Incapacidad Temporal, registrado con el n.º 720/2006, se ha acordado citar a Encarnación Fernández Moreno, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11-12-06 a las 10:05 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en C/ Ángel Bruna, 21-5.ª planta, Sala de Vistas N.º 1-1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Encarnación Fernández Moreno, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 14 de septiembre de 2006.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

12420 Demanda 62/2006. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30016 4 0100057/2006 01000

N.º Autos: Demanda 62/2006

N.º Ejecución: 110/2006

Materia: Despido

Demandante: Rachid Chafari.

Demandado: Heshmat Obras y Reformas, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 110/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Rachid Chafari contra la empresa Heshmat Obras y Reformas, S.L, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

«Parte dispositiva

En atención a lo dispuesto, se acuerda

A.- Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 4.881,21 euros más la cantidad de 488,12 euros en concepto de intereses y 488,12 euros en concepto de costas provisionales.

B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y, 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero,

notifíquese la misma por medio de Edictos a publicar en el BORM y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la L.P.L.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena. Doy fe. El/la Magistrado-Juez. El/la Secretario Judicial»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Heshmat Obras y Reformas, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena a doce de septiembre de dos mil seis.—El/la Secretario Judicial.

—

De lo Social número Dos de Cartagena

12376 N.º Autos: 484/06.

Materia: Impugnación Alta Médica.

Demandante: Antonio Soriano Martínez.

Demandado: INSS, TGSS, Ibermutuamur, Azuche 88 S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás-Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos núm. 484/06 de este Juzgado de lo Social seguidos a instancias de Antonio Soriano Martínez contra la empresa INSS, TGSS, Ibermutuamur, Azuche 88 S.L., sobre Impugnación Alta Médica, se ha dictado la siguiente resolución cuyo tenor literal refiere: «... se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, el previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Palacio de Justicia C/ Ángel Bruna, planta 1.ª (sala uno), el día 8 de noviembre de 2006 a las 10,20 horas de su mañana».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a Azuche 88 S.L., a 14 de septiembre de 2006.

La Secretaria Judicial, Asunción Castaño Penalva.

Primera Instancia número Dos de Cieza

12417 Declaración Herederos abintestado 282/2003.

N.I.G.: 30019 1 0201924/2003

Procedimiento: Pieza Separ. Declaración Herederos abintestado 282/2003 sobre otras materias.

De: Abogado del Estado

Procurador: Sin profesional asignado

Contra: M.ª Joaquina Vázquez Alcolea

Procurador: Sin profesional asignado

Doña Nuria de las Heras Revilla Juez de Primera Instancia número Dos de Cieza.

Hago saber que en la pieza separada de declaración herederos abintestato dimanante del procedimiento de prevención de abintestado de oficio seguido en este Juzgado al número 282/2003 por el fallecimiento sin testar de doña M.ª Joaquina Vázquez Alcolea, con D.N.I. núm. 22.442.881, nacida en Cieza, el 3 de noviembre de 1915, hija de Juan y de Rosario, y último domicilio en Cieza, Residencia Refugio San José y San Enrique, C/ Doctor Marañón, 36 y fallecida en Cieza, el 18 de abril de 2003, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Cieza a dieciocho de febrero de dos mil cinco.—El Juez.—El/la Secretario.

—

Primera Instancia número Uno de Jumilla

12340 Expediente de dominio. Exceso de cabida 369/2006.

N.I.G.: 30022 1 0103101/2006.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 369/2006.

Sobre otras materias.

De Juan Bautista Mataix Pérez.

Procuradora: María Dolores Ortega Carcelén.

Doña Nuria García-Fuentes Fernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Jumilla.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 369/2006 a instancia de Juan Bautista Mataix Pérez expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

«Rústica: Tierra blanca y con algunos olivos, trozo llamado «La Solana», en término de Jumilla, partido del Estrecho de Marín, de cabida cuatro hectáreas, setenta y una áreas y sesenta y cinco centiáreas, igual a cuatro fanegas y seis celemines, que linda al Este, vereda real y carretera, Sur, finca de Emerenciana Pérez Rico, Oeste, montes comunales y Norte, finca de Francisco Pérez Albert». Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla al folio 68, tomo 2.408, libro 1.047 de Jumilla, finca registral número 1.320.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Jumilla, 4 de septiembre de 2006.—El/la Juez.—La Secretario.

Primera Instancia número Uno de Jumilla

12346 Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de Cabida 114/2006.

40320.

N.I.G.: 30022 1 0101737/2006.

Sobre otras materias.

De don José Tomás Martínez, Isabel Tomás Montoya.

Procurador/a Sr/a Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Doña Nuria García-Fuentes Fernández, Juez del Juzgado de lo Primera Instancia número Uno de Jumilla.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 114/2006 a instancia de expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

«Rústica: En el partido del Puerto, del término de Jumilla; una hectárea y cincuenta áreas de tierra secano, indivisible, blanca, linda: Este, de Ángel Guardiola González y Pedro Marco Molina; sur, de Vicente Poveda Pacheco; Oeste, de Trinidad Poveda Pacheco; y Norte, camino del Cabezo». Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla al tomo 1.775, Libro 765, folio 35, finca registral número 10.190.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Jumilla, a 26 de julio de 2006.—La Juez.—El/ La Secretario.

Primera Instancia número Uno de Lorca

12432 Ejecución de títulos judiciales 103/2005.

N.I.G.: 30024 1 0102224 /2003

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 103/2005.

Sobre: Otras materias

De: Caja de Ahorros del Mediterráneo, Caja de Ahorros de Murcia.

Procurador: José-María Terrer Artés, Juana-María Bastida Rodríguez.

Contra: Pedro Chico Hidalgo, Ginés Hidalgo Valverde, Josefa García Fernández, Magdalena Chico García, Pedro Montalbán Navarro, Josefa Otálora Alvarez, Lucas Jiménez López, Isabel Chico García, Inglaíta, S.A.

Don José Bautista Martínez Tafalla, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Lorca

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 103/2005 que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, Caja de Ahorros de Murcia representado por don José-María Terrer Artés, Juana-María Bastida Rodríguez contra Pedro Chico Hidalgo, Ginés Hidalgo Valverde, Josefa García Fernández, Magdalena Chico García, Pedro Montalbán Navarro, Josefa Otálora Alvarez, Lucas Jiménez López, Isabel Chico García Inglaíta, S.A., en reclamación de 24.651,431 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otros 8.414,169 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de las siguientes, fincas propiedad del ejecutado:

I; Rústica, parcela de tierra secano, en la diputación del Esparragal, término de Puerto Lumbreras, procedente de la hacienda conocida por la Torre Ueva, de cabida siete áreas, dos centiáreas, lindando, norte camino de trece metros de anchura, poniente, otro camino de otros trece metros de altura, sur y levante, resto de la finca matriz de donde ésta se segrega, inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Lorca, tomo 2038, libro 8, folio 26, finca 1058-P.

II; Rústica, parcela de tierra secano, en la diputación del Esparragal, término de Puerto Lumbreras, procedente de la hacienda conocida por la Torre Nueva, de cabida tres áreas, noventa y seis centiáreas, lindando sur, camino de nueve metros de anchura, por los demás lados o vientos, resto de la finca matriz de donde esta se segrega. Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Lorca, tomo 2038, libro 8, folio 27, finca 1060-P.

III; Rústica, parcela de tierra secano, en la diputación del Esparragal, término de Puerto Lumbreras, procedente de la hacienda conocida por la Torre Nueva, de

cabida cinco áreas, lindando, norte en línea de veinticinco metros, un camino al cual tiene derecho esta finca, lo que se hace constar como una circunstancia descriptiva de la finca, poniente, en línea de veinticinco metros, más de la entidad compradora y resto de la finca matriz de donde esta se segrega, sur, en una línea de veinticinco metros, levanta, en línea de veinte metros, resto de la finca matriz de donde se segrega. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Lorca, al tomo 2041, libro 11, folio 224, finca 1703-P.

La subasta se celebrará el próximo día 8 de noviembre a las 11.00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en C/ Corregidor 1 - 2.ª planta, conforme con las siguientes condiciones:

1.ª Las fincas embargadas han sido valoradas a efectos de subasta en 15.821,64 euros en relación a la finca 1058, 8.925,03 euros en relación a la finca 1060, y 11.268,98 euros en relación a la finca 1703, todas ellas del Registro de la Propiedad número Dos de Lorca.

2.ª La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.ª Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.ª Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.ª Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, agencia n.º 3217, cuentan 3067/0000/05/0103/05, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6.ª Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.ª Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.ª Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aún siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la

que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.ª No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10.ª El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta .

11.ª Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12.ª En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Lorca a veintiocho de julio de dos mil seis.—El Secretario.

Primera Instancia número Tres de Lorca

12385 Procedimiento número 319/2006.

Número de Identificación único: 30024 1 0302286/2000

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 319/2000

Sobre Familia. Divorcio Contencioso

De Dña. Ana Martínez Sánchez

Procurador Sr. Alfonso Canales Valera

Contra Dña. Juan Arcas Ruiz

Juzgado de Primera Instancia número Tres de Lorca

Juicio Familia. Divorcio Contencioso 319/2000

Parte Demandante Ana Martínez Sánchez

Parte Demandada Juan Arcas Ruiz

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

«Propuesta de Providencia de el Secretario Judicial, Luisa-María Rodríguez Lucas.

En Lorca a dos de julio de dos mil cuatro.

El anterior oficio recibido del Ilustre Colegio de Abogados de Lorca únase a los autos de su razón.

Habiéndose archivado por el Colegio de Abogados la petición formulada por Juan Arcas Ruiz de asistencia jurídica gratuita por no haber aportado la documentación necesaria y pertinente para la tramitación y resolución de su solicitud, se alza la suspensión de este juicio, que fue acordada en su día hasta la resolución de dicha petición, y póngase de manifiesto al referido

demandado que en el plazo de veinte días deberá contestar a la demanda bajo los apercibimientos legales contenidos en la resolución de fecha 1 de septiembre de 2000.

A la vista de la anterior diligencia telefónica efectuada al demandado al teléfono que dejo para contactar con el mismo, póngase en conocimiento de la parte actora a fin de que inste lo que a su derecho convenga.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la providencia de fecha 2 de julio de 2004 a Asensio Martínez Ruiz a fin de que en el plazo de veinte días conteste a la demanda, bajo apercibimiento de no hacerlo se le declarará en rebeldía y se le tendrá por precluido en el trámite de contestación.

En Lorca, 4 de mayo de 2006.—La Secretaria Judicial.

Primera Instancia número Cinco de Lorca

12335 Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 348/2006.

N.I.G.: 30024 1 0502081/2006.

Sobre otras materias.

De don Gonzalo Jorquera Asensio.

Procurador Sr. Salvador Díaz González de Heredia.

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Lorca.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 348/2006 a instancia de Gonzalo Jorquera Asensio, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: «Rústica: Secano, superficie de terreno, veintisiete áreas, noventa y cuatro centiáreas, un trozo de tierra de secano con algunos árboles palas y una casa cortijo. Linderos Norte Diego Gambia, Sur la Rambla de Fuente Álamo, Este Esteban Jonquera Asensio y otros, Oeste Herederos de Ginés Sánchez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas, finca n.º 18108, al tomo 1309 libro 152 folio 159 alta 1».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lorca, a 6 de septiembre de 2006.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

12364 Procedimiento número 698/2006.

N.I.G.: 30030 1 0200847/2006

Procedimiento: Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 698/2006

Sobre Otras Materias

De Dña. Rosario Bernal Gómez, María Gómez Torres, Martínez Gómez Torres

Procurador Sr. Santiago Sánchez Aldeguer,

Don Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 698/2006 a instancia de Rosario Bernal Gómez, María Gómez Torres, Martínez Gómez Torres, representados por el Procurador Don Santiago Sánchez Aldeguer expediente de dominio para la inscripción de exceso de cabida de la siguiente finca:

- Finca Registral 30.571: Parcela de tierra riego moreral, situada en término de Murcia, partido de Monteagudo, paraje de la Cueva, que tiene una superficie de veintitrés áreas y veinticuatro centiáreas, equivalentes a dos mil trescientos veinticuatro metros cuadrados.

Se hace constar que los linderos actuales de la finca, de conformidad con lo dispuesto en el catastro son los siguientes:

Norte: Parcela 329 propiedad de D. Santiago Navarro López.

Sur: C/ Orilla del Azarbe (Excmo. Ayuntamiento de Murcia).

Este: Parcela 330 propiedad de D. Francisco Montesinos Alcazar.

Oeste: C/ Vereda de la Cueva (Excmo. Ayuntamiento de Murcia).

En la actualidad dicha finca se encuentra catastrada a favor de D. Juan Gómez Torres.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia, 13 de septiembre de 2006.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro Murcia

12324 Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1323/2004.

5305M.

N.I.G.: 30030 1 0401062/2004.

Sobre otras materias.

De don Juan Ramón Piñera Guardiola.

Procurador Sr. José Gómez Ortega.

Contra Rachid Rhouya, Consorcio de Compensación de Seguros, Seguros Bilbao.

Procurador/a Sr/a. Sin profesional asignado.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de procedimiento ordinario con el núm. 1323/04 en los que se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguientes:

Sentencia

Núm. 141/06.

En Murcia a 12 de junio del año 2006.

Vistos por su S.S.^a doña Ana Bermejo Pérez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su Partido, los precedentes autos de Juicio Declarativo Ordinario n.º 1323/04 seguidos en este Juzgado a instancias de don Juan Ramón Piñera Guardiola representado por el Procurador don José Gómez Ortega y defendido por el Letrado don Juan Antonio Sánchez Martínez contra Seguros Bilbao representado por el Procurador don Tomás Soro Sánchez y defendido por el Letrado don Francisco Javier Vera Pelegrín, el Consorcio de Compensación de Seguros representado y dirigido por el Abogado del Estado sustituto, y representado y dirigido por el Abogado del Estado sustituto, y don Rachid Rhouya, declarado en rebeldía, que versa sobre reclamación de cantidad derivada de accidentes de circulación; y...

Fallo

Que estimando la demanda presentada por el Procurador don José Gómez Ortega en nombre y representación de don Juan Ramón Piñera Guardiola contra Seguros Bilbao representado por el Procurador don Tomás Soro Sánchez, y don Rachid Rhouya, declarado en rebeldía, debo condenar a la parte demandada a que abone a la actora, de forma solidaria, la cantidad de cinco mil seiscientos treinta y seis euros con siete céntimos (5.636,07 euros), más el interés legal, respecto a la compañía aseguradora, en la forma determinada en el art. 20 de la L.C.S., todo ello con expresa condena en costas en esta instancia.

Asimismo debo absolver al Consorcio de compensación de Seguros representado y dirigido por el

Abogado del Estado sustituto, de las pretensiones aducidas por la actora, sin expresa condena en costas en esta instancia.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser preparado en el plazo cinco días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, previa consignación, al momento de preparar el recurso, de la cantidad objeto de condena con sus correspondientes intereses, sin cuyo requisito no será admitido a trámite el recurso presentado por imperativo del artículo 449.3 de la LEC, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Rachid Rhouya, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Murcia, a 13 de junio de dos mil seis.—La Secretaria.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

12399 Ejecución hipotecaria 347/2006.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 347/2006

Sobre: Ejecución hipotecaria

De: Caja de Ahorros del Mediterráneo

Procurador: Carlos Jiménez Martínez

Contra: José-Ignacio Mateos Martínez, Ana-Dolores Lozano Cortes

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña Paloma Hernández Jiménez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 347/2006 a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra José-Ignacio Mateos Martínez, Ana-Dolores Lozano Cortes, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración

Numero cuatro: Vivienda izquierda de la segunda planta alta, mirando desde la calle situada al Sur del Edificio en término de Murcia, pueblo de Beniaján, calle Nieves Viudes Romero, 1, antes. Luis Federico Guirao s/n, con acceso a través del portal y escalera general. Es de tipo V3 y consta de varias habitaciones y los servicios. Tiene una superficie útil de ochenta y nueve metros,

noventa y dos decímetros cuadrados. Finca registral n.º 9.374 en el Registro de la Propiedad de Murcia Siete, al tomo 2.153, libro 124, folio 126.

Valor a efectos de subasta es de 77.525,43 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en Avda. Juan Carlos I n.º 59, Torre Dimóvil, 4.º Izda., el día 17 de enero de 2007 a las 12.00 horas.

Condiciones de la subasta

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º- Identificarse de forma suficiente.

2.º- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANESTO, cuenta n.º 3096, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de los dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

7.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

8.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil.

9.- Si no pudiese notificarse el señalamiento de subasta a la parte ejecutada, a la parte ejecutada, sirva el presente de notificación en forma.

En Murcia, a catorce de septiembre de dos mil seis.—El/la Secretario/a Judicial.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

12400 Ejecución hipotecaria 261/2006.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 261/2006

Sobre: Ejecución Hipotecaria

De: Caja de Ahorros del Mediterráneo

Procurador: Carlos Jiménez Martínez

Contra: José Zamora López, Pilar Martínez Belmonte

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña Paloma Hernández Jiménez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 261/2006 a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra José Zamora López, Pilar Martínez Belmonte, se ha acordado sacar a pública subasta, por un (plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Finca registral numero 21.110, Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, libro 411, sección séptima, folio 29.

Urbana: Rústica, riego moreral en el partido de Monteagudo, termino municipal de Murcia, de superficie cinco áreas, cincuenta y nueve centiáreas. Dentro del perímetro de la finca existe una vivienda de dos plantas. Ocupa una total superficie construida de doscientos diecisiete metros cuadrados. Valor a efectos de subasta: 274.079,00 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en Avda. Juan Carlos I, n.º 59, Torre Dimóvil, 4.º Izda., el día dieciocho de diciembre a las doce horas.

Condiciones de la subasta

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º- Identificarse de forma suficiente.

2.º- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta n.º 3096, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de los dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

7.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil.

8.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

9.- Si no pudiese notificarse el señalamiento de subasta a la parte ejecutada, sirva el presente de notificación en forma.

En Murcia, a catorce de septiembre de dos mil seis.—El/la Secretario/a Judicial.

Primera Instancia número Once de Murcia

12401 Ejecución hipotecaria 1140/2005. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30030 1 1100990 /2005

Ejecución hipotecaria 1140/2005

Sobre: Otras materias

De: Caja de Ahorros del Mediterráneo

Procurador: Carlos Mario Jiménez Martínez

Contra: Benito Cabrera Bermúdez B.C.B. Servicios Vending, S.L.L

Procurador: Sin profesional asignado.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

El Juez/Magistrado-Juez Sr./a Teresa Rizo Jiménez

En Murcia a siete de noviembre de dos mil cinco

Por presentado el anterior escrito con la copia de poder, documentos y copias acompañados. Se tiene por parte al/la Procurador/a don Carlos Mario Jiménez Martínez en la representación que acredita de Caja de Ahorros del Mediterráneo

Antecedentes de hecho

Único.- Por el/la Procurador/a expresado/a en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo se ha presentado, demanda, solicitando se despache ejecución frente a Benito Cabrera Bermúdez B.C.B. Servicios Vending, S.L.L, en base al siguiente título ejecutivo:

Escritura pública otorgada con fecha 27-07-2000, ante el Notario de Murcia don Antonio del Toro y n.º 2.821, de su protocolo.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte ejecutante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales, necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23, 31 y 538 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn).

Segundo.- Asimismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Juzgado tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 36, 45, y 545 de la citada ley procesal, siendo igualmente competente territorialmente por aplicación del artículo 684.

Tercero.- El Juzgado, a fin de garantizar a ambas partes litigantes la aplicación de los principios constitucionales de igualdad (art. 14 CE) y de tutela judicial efectiva (art. 24 CE) advierte en la documentación acompañada con la demanda puede existir un defecto de iliquidez o indeterminación de la deuda reclamada, al no expresarse por el ejecutante el importe total de las cantidades satisfechas por los demandados a consecuencia del contrato y la aplicación de lo cobrado a los distintos conceptos previstos en el título cuya ejecución se pretende.

No obstante, procede despachar ejecución en virtud del criterio establecido por auto de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de fecha 8 de julio de 2004, que reproduce y reitera el que ya venía establecido por la Sección Tercera en autos de fecha 19 de abril de 2004, 10 de mayo de 2004 y 4 de junio de 2004, según el cual los documentos acompañados a la demanda son suficientes para proceder al despacho de la ejecución interesada ya que, según esas resoluciones el título ejecutivo es líquido por sí, al estar comprendido dentro del número 1 del art. 572 de la LEC.

Ello sin perjuicio de la oposición que pudiera plantear el ejecutado.

Cuarto.- Dirigiéndose la ejecución exclusivamente sobre bienes hipotecados en garantía de la deuda por la que se procede y determinándose en la escritura con constitución de hipoteca el precio en que los interesados tasan los bienes hipotecados para que sirva de tipo en la subasta y el domicilio fijado por el deudor para la práctica de los requerimientos y notificaciones, la tramitación de este proceso debe ajustarse a las normas

establecidas en el Título IV del Libro III de la LECn, con las especialidades contenidas en su Capítulo V, como establecen los artículos 681 y 682 de dicha ley procesal.

Parte dispositiva

1.- Se despacha a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo ejecución frente a Benito Cabrera Bermúdez, B.C.B. Servicios Vending, S.L.L. por las siguientes cantidades 95.089,42 euros de principal, 1.227,68 euros de intereses remuneratorios y 125,23 euros de intereses de demora más 19.232.38 euros de gastos y costas.

Si los demandados tuvieran la condición de consumidores o usuarios, en ningún caso los intereses moratorios que se liquiden podrán superar dos veces y media el interés legal vigente en el momento de otorgamiento del título ejecutivo, conforme criterio de la Audiencia Provincial de Murcia, Sección Segunda, en sentencias de 1 de febrero de 2000, 2 de marzo de 2002 y 27 de noviembre de 2002)

2.- Expídase Mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Murcia número Tres, a fin de que remita certificación en la que consten los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales del bien hipotecado.

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre el bien hipotecado, en especial relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

3.º- Que la hipoteca a favor del ejecutado se halla subsistente y sin cancelar, o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieran en el Registro subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieran en el Registro.

3.- Requierase al ejecutado a fin de que en el acto haga pago de la cantidades por las que se despacha ejecución.

4.- Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s con entrega de copia de demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

5.-Tratándose del inmueble hipotecado de la vivienda familiar del ejecutado, de conformidad con lo establecido en el artículo 693.3 de la LECn, comuníquese al mismo que podrá, por una sola vez, aun sin el consentimiento del acreedor, liberar el bien mediante la consignación de la cantidad exacta que por principal e intereses estuviere vencida en la fecha de presentación de la demanda, incrementada, en su caso, con los vencimientos del préstamo y los intereses de demora que se vayan produciendo a lo largo del procedimiento y resulten impagados en todo o en parte.

6.º- Devuélvase el poder presentado, previo su testimonio en autos.

Otrosí I. Se tienen por hechas las manifestaciones a los efectos legales oportunos.

Otrosí II. Se tienen por hechas las manifestaciones a los efectos legales oportunos.

Otrosí III. Se tienen por hechas las manifestaciones a los efectos legales oportunos.

Otrosí IV. Practíquese conforme se solicita.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno. (Art. 551.2 LECn), sin perjuicio de que el/los deudor/es pueda/n oponerse a la ejecución despachada.

Así lo manda y firma S.S. Doy fe. El/la Juez/Magistrado-Juez. El/la Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de B.C.B. Servicios Vending, S.L.L., y Benito Cabrera Bermúdez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a siete de septiembre de dos mil seis.—El/la Secretario.

—

Instrucción número Dos de Murcia

12444 Juicio de faltas 790/2002.

Juicio de faltas 790/2002

N.I.G.: 30030 2 0206911/2004

El/La Secretario del Juzgado de Instrucción número Dos de Murcia

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 790/2002 se ha dictado la presente sentencia y recurso de apelación, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Murcia a 31 de mayo de 2006.

Vistos por doña Míriam Marín García, Magistrada del Juzgado de Instrucción número Dos de Murcia los autos de Juicio de Faltas número 790/2002 seguidos por fallecimiento causado en accidente de circulación en los que están implicados:

Como denunciante: Dolores Marín Santiago y Antonio, Isabel, José Luis, Santiago, Araceli, Dolores y Esmeralda Marín Marín, asistidos por el letrado don Juan Manuel Alvarez Rogel.

Como denunciados: Bernardo López Orenes y Juan Guerrero Peñalver,

Como responsables civiles directos: la entidad aseguradora Allianz Ras, asistida por el letrado don Mariano Muñoz, y el Consorcio de Compensación de Seguros, defendido por el Abogado del Estado Sr. Pérez Frutos

- Como responsables civiles subsidiarios: la mercantil Frutas Domingo, S.L., asistida por el letrado D. Alberto Martínez Escribano, la mercantil Hermanos Guerrero

S.L., D. Joaquín García Nicolás, asistido por la letrada doña Amelia Serrano, la entidad Construcciones Zablan, S.L. (en ignorado paradero) José Blanco Pérez y Cayetano Ortega (ambos con paradero desconocido), sin intervención del Ministerio Fiscal.

Fallo

Desestimo las excepciones de falta de legitimación activa, prescripción, imposibilidad de reservar el ejercicio de la acción civil subsidiaria contra Construcciones Zablan, S.L y José Blanco Pérez y petición de nulidad por esta última cuestión.

Absuelvo a Juan Guerrero Peñalver de los hechos objeto de las actuaciones.

Condeno a Bernardo López Orenes a la pena de multa de 30 días con cuota diaria de diez euros, en total trescientos euros (300 euros), con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 CP en caso de impago y a la pena de privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores por tiempo de cinco meses y con condena al pago de las costas.

Condeno a Bernardo López Orenes, con la responsabilidad civil directa de la compañía de seguros Allianz y la subsidiaria de Frutas Domingo, S.L., a indemnizar a:

Doña Dolores Marín Santiago con la cantidad de noventa y siete mil quinientos ochenta euros con veintiséis céntimos (97.580,26 euros) y a Antonio, Isabel, José Luis, Santiago, Araceli, Dolores y Esmeralda Marín Marín, con la cantidad de ocho mil ciento treinta y un euros con sesenta y nueve céntimos (8.131,69 euros) para cada uno.

Estas cantidades se han de incrementar con los intereses moratorios correspondientes, a contar desde el día 29 de noviembre de 2001, con aplicación del tipo de interés del 20% en lo que respecta a la aseguradora Allianz. Absuelvo a Joaquín García Nicolás.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos, que se podrá presentar por escrito ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, para su conocimiento y resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Miriam Marín García

En Murcia a ocho de agosto de dos mil seis

Por presentado el anterior escrito por representante legal de Allianz Seguros y Reaseguros, por don Juan Manuel Alvarez Rogel en nombre de los denunciados, y por el Sr. Procurador Francisco Aledo Monzó en nombre de Frutas Domingo, únase a los autos; se tiene por interpuesto en tiempo y forma, recurso de apelación contra la sentencia dictada, el cual se admite a trámite. Dése traslado del mismo a las demás partes personadas por el plazo común de diez días, a fin de

que si lo estiman conveniente presenten escrito de impugnación o adhesión y una vez transcurrido dicho plazo, elévense los presentes autos a la Audiencia Provincial, con todos los escritos presentados.

Así lo manda y firma su SS.^a Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Bernardo López Orenes al Representante Legal de Construcciones Zamblan, S.L., a José Blanco Pérez y a Cayetano Ortega, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Murcia a ocho de agosto de dos mil seis.—
El/La Secretario.

Instrucción número Dos de Murcia

12445 Juicio de faltas 907/2005.

Juicio de faltas 907/2005.

N.I.G.: 30030 2 0040879/2005.

El Secretario del Juzgado de Instrucción número Dos de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de faltas n.º 907/2005 se ha interpuesto recurso de apelación por la representación de David Anshuh, acordándose lo siguiente:

Providencia de la Magistrado, doña María Teresa Nortes Ros.

En Murcia a diecisiete de noviembre de dos mil cinco.

Por presentado el anterior escrito por don Fulgencio Ginés Garay Pelegrín, en nombre de David Anshuh, únase a los autos; se tiene por interpuesto en tiempo y forma, recurso de apelación contra la sentencia dictada, el cual se admite a trámite. Dése traslado del mismo a las demás partes personadas por el plazo común de diez días, a fin de que si lo estiman conveniente presenten escrito de impugnación o adhesión y una vez transcurrido dicho plazo, elévense los presentes autos a la Audiencia Provincial, con todos los escritos presentados.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Francisco Javier Ortiz Martínez, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Murcia a ocho de agosto de dos mil seis.

El/La Secretario.

De lo Social número Tres de Murcia

12369 Procedimiento número 423/2006.

N.I.G.: 30030 4 0002645/2006

N.º Autos: Demanda 423/2006

Materia: Ordinario

Demandante: Cristóbal Cortes Murcia

Demandado: Fogasa, Intec. Murcia, S.L.

Doña María Carmen Ortiz Garrido, Secretario de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Cristóbal Cortes Murcia contra Fogasa, Intec Murcia, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 423/2006 se ha acordado citar a Intec Murcia, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29/1/2007 a las 10:00, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a juicio a Intec Murcia, S.L., Así como a citación a la prueba de interrogatorio de parte a su legal representante bajo los apercibimientos legales para el caso de su incomparecencia, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 4 de septiembre de 2006.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Tres de Murcia

12370 Procedimiento número 249/2006.

N.I.G.: 30030 4 0001636/2006

N.º Autos: Demanda 249/2006

Materia: Ordinario

Demandante: Miroslav Dohec Noedyalkov

Demandado: Construcciones y Estructuras Crimacor, S.L., Fogasa

Doña María Carmen Ortiz Garrido, Secretario de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Miroslav Dohec Noedyalkov contra Construcciones y Estructuras Crimacor, S.L., Fogasa en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 249/2006 se ha acordado citar a Construcciones y Estructuras Crimacor, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30/10/2006 a las 10:00, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 3 sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a juicio a Construcciones y Estructuras Crimacor, S.L., así mismo cítese a la prueba de interrogatorio de parte a su legal representante, bajo los apercibimientos legales para el caso de su incomparecencia se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a cuatro de septiembre de dos mil seis.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Tres de Murcia

12371 Procedimiento número 254/2006.

N.I.G.: 30030 4 0001654/2006

N.º Autos: Demanda 254/2006

Materia: Ordinario

Demandante: Liudmila Chernaya

Demandado: Pub Copiti, S.L.

Doña María Carmen Ortiz Garrido, Secretario de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª Liudmila Chernaya contra Pub Copiti, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 254/2006 se ha acordado citar a Pub Copiti, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día treinta de octubre y hora de las 10'15 h. para la celebración de los actos de

conciliación y en su caso juicio. Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 3 sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Pub Copiti, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a cuatro de septiembre de dos mil seis.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Tres de Murcia

12372 Procedimiento número 525/2006.

N.I.G.: 30030 4 0003286/2006

N.º Autos: Demanda 525/2006

Materia: Despido

Demandante: Francis Yamaha Salazar Clemente

Demandados: Chicano Navarro, S.L., Nicolás Fernández Andrés

Doña María Carmen Ortiz Garrido, Secretario de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Francis Yamaha Salazar Clemente contra Chicano Navarro, S.L., Nicolás Fernández Andrés, en reclamación por despido, registrado con el n.º 525/2006 se ha acordado citar a Chicano Navarro, S.L., Nicolás Fernández Andrés, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9/10/2006 a las 11:45, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio. Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Chicano Navarro, S.L., Andrés Nicolás Fernández y cítese a ambas a interrogatorio de las partes se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a once de septiembre de dos mil seis.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Tres de Murcia

12373 Procedimiento número 419/2006.

N.I.G.: 30030 4 0002608/2006

N.º Autos: Demanda 419/2006

Materia: Ordinario

Demandante: José Qushpe Morales

Demandado: Fogasa, Breyconst, S.L.

Doña María Carmen Ortiz Garrido, Secretario de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. José Qushpe Morales contra Fogasa, Breyconst, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 419/2006 se ha acordado citar a Breyconst, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22/1/2007 a las 10:45, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio. Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a juicio a Breyconst, S.L., así como a interrogatorio de parte a su legal representante bajo los apercibimientos legales para el caso de su incomparecencia, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a cuatro de septiembre de dos mil seis.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

12317 Procedimiento Demanda 133/2006.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que el procedimiento Demanda 133/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ginés Navarro Carrillo contra la empresa Eyman S.A.L., sobre ordinario se ha dictado la siguiente:

Sentencia; Fallo: Estimar la demanda promovida por don Ginés Navarro Carrillo y, en consecuencia, procede condenar a la empresa Eyman S.A.L. y a don José Antonio Gutiérrez Palmein a que abone a aquél la cantidad de 2.976,94 euros de interés por mora. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Eyman S.A.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, a 11 de septiembre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

12318 Demanda 402/2006.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 402/2006 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de doña Pilar María Puerta Saorín contra la empresa Habling Idiomas, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia; Fallo: Estimar la demanda promovida por doña Pilar María Puerta Saorín, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Habling Idiomas S.L., a que abone a aquélla la cantidad de 1.057,05 euros, más 61,65 de interés por mora.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Habling Idiomas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 8 de septiembre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

12321 Demanda 417/2006.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 417/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María del Carmen Garrido Molina contra la empresa Habling Idiomas, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: Fallo, estimar la demanda 417/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Carmen Garrido Molina, y en consecuencia, procede condenar a la empresa demandada Hobling Idiomas, S.L. a que abone a aquélla la cantidad de 1.057,65 euros, más 61,65 euros de interés por mora.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Habling Idiomas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 8 de septiembre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

12323 Demanda 136/2006.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 136/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Antonio Sánchez Gallego contra la empresa Eyman, S. A.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: Fallo, que estimando la demanda formulada por don Juan Antonio Sánchez Gallego, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Eyman, S.A.L. y a don José Antonio Gutiérrez Palmein a que abone a aquél la cantidad de 1.872,22 euros, más 93 euros de interés por mora. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Eyman, S.A.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 13 de septiembre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

—

De lo Social número Cinco de Murcia

12325 Demanda 433/2006.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 433/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Javier Sola Fernández contra la empresa Paletas Murcia, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: Fallo, que estimando la demanda formulada por don Francisco Javier Sola Fernández, contra la empresa Paletas Murcia, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido realizado por dicha empresa a aquél el 12-4-2006 y resuelto el contrato de trabajo que unía a la parte de esta litis, condenando a la demandada a que no siendo posible la readmisión por encontrarse la empresa cerrada, y por razones de economía procesal abone las siguientes cantidades, la primera en concepto de indemnización y la segunda como salarios de tramitación:

Indemnización por despido, 6.795,9.

Salarios de tramitación desde la fecha del despido 12-4-2006 hasta la fecha de la presente sentencia, 2.265,3 euros a razón de 25,17 euros diarios.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Paletas Murcia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 11 de septiembre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

—

De lo Social número Cinco de Murcia

12326 Procedimiento demanda 12/2006.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 12/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias

de don Román Sushkov contra la empresa Eyman S.A.L., sobre ordinario, se han dictado la siguiente:

Sentencia; Fallo: Estimar la demanda promovida por don Román Sushkov, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Eyman S.A. y a don José Antonio Gutiérrez Palmein a que abonen a aquél la cantidad de 2.705,54 euros más 250 euros de interés por mora. Y sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial de acuerdo con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a Eyman S.A.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, a 13 de septiembre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

—

De lo Social número Cinco de Murcia

12327 Demanda 398/2006.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 398/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ali Rrhiousa contra la empresa Fontanería Alcantarilla, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia; Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Ali Rrhiousa contra la empresa Fontanería Alcantarilla S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido realizado por la empresa Fontanería Alcantarilla S.L., el 31-3-2006. Y resuelto el contrato de trabajo que unía a la parte de esta litis, condenando a la demandada a que no siendo posible la readmisión por encontrarse la empresa cerrada, por razones de economía procesal abone las siguientes cantidades, la primera en concepto de indemnización y la segunda como salarios de tramitación:

Indemnización por despido.....1.059,35.

Salarios de tramitación desde la fecha del despido a la de la presente sentencia 4.628,75 euros, a razón de 40,25 euros diarios. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el art. 33 de Estatuto de los Trabajadores.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fontanería Alcantarilla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, a 8 de septiembre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco Murcia

12328 Demanda 130/2006.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 130/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D.ª Kora Kane contra la empresa Eyman, S.A.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia; Fallo: Estimar la demanda promovida por D. Kora Kane, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Eyman S.A.L. y a don José Antonio Gutiérrez Palmein a que abone a aquél la cantidad de 1.290,55 euros, más 145 de interés por mora.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Eyman, S.A.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 13 de septiembre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

12330 Procedimiento Demanda 167/2006.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 167/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Inmaculada López Sánchez contra la empresa Eyman, S.A.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia; Fallo: Estimar la demanda promovida por doña Inmaculada López Sánchez, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Eyman S.A.L. y al

Sr. don José Antonio Gutiérrez Palmén a que abonen a aquélla la cantidad de 4.879,91 más 244 de interés por mora, sin perjuicio de la responsabilidad de Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el art. 33 de Estatuto de los Trabajadores.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Eyman, S.A.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, a 11 de septiembre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

12331 Procedimiento demanda 131/2006.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 131/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Santiago García Romero contra la empresa Eyman, S.A.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia; Fallo: Estimar la demanda promovida por don Santiago García Romero, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Eyman S.A.L. y a don José Antonio Gutiérrez Palmein a que abonen a aquél la cantidad de 1.223,58 euros más 60 de interés por mora. Sin perjuicio de la responsabilidad de Fondo de Garantía Salarial de acuerdo con el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Eyman, S.A.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 11 de septiembre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

12374 Procedimiento número 483/2006.

N.I.G.: 30030 4 0003160/2006

N.º Autos: Demanda 483/2006

Materia: Ordinario

Demandado: Francisco Ramón Oliva Pérez

Cédula de citación

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 483/2006. de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Dña. Zunilda Eulalia Silva de Díaz contra la empresa Francisco Ramón Oliva Pérez, sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día veinte de octubre a las once quince horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Francisco Ramón Oliva Pérez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a 7 de septiembre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

—

De lo Social número Seis de Murcia**12375 Procedimiento número 498/2006.**

N.I.G.: 30030 4 0003271/2006

N.º Autos: Demanda 498/2006

Materia: Ordinario

Demandado: Juan Amante e Hijos, S.L.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 498/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. José Germán Henao Cardona contra la empresa Juan Amante e Hijos, S.L., sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 31 de octubre de dos mil seis, a las 11.00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Juan Amante e Hijos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a 7 de septiembre de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

—

De lo Social número Seis de Murcia**12421 Demanda 168/2006. Cédula de notificación.**

N.I.G.: 30030 4 0001305/2006 01000

N.º Autos: Demanda 168/2006.

N.º Ejecución: 76 /2006.

Materia: Despido.

Demandado: Intec Murcia S.L.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 76/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Francisco García Gil, Roberto Rodríguez Bernal, contra la empresa Intec Murcia S.L., sobre despido, se ha dictado auto despachando ejecución, en cuya parte dispositiva constan los particulares siguientes:

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por Juan Francisco García Gil, Roberto Rodríguez Bernal contra Intec Murcia S.L. por un importe total de 9.960,21 euros de principal más 1.700 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral, Ilmo. Sr. Magistrado Juez Decano Oficina de Consulta Registral-Averiguación Patrimonial Terminal de la Agencia Estatal de la Admón. Tributaria y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

Se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banesto S.A., c/c n.º 3128 0000 64 sito en Avda. de la Libertad s/n de Murcia, Oficina 3095. Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máxima de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 LPL.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Intec Murcia S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Primera Instancia número Dos de Yecla

12388 Procedimiento número 305/2006.

N.I.G.: 30043 1 0201619 /2006

Procedimiento: Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 305/2006

Sobre Otras Materias

De Barahonda Vina El Aligar, S.L.

Procuradora Sra. Ana Reolid Jiménez

Don David de la Rosa Barrera, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Yecla.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Reanudación del

Tracto 305/2006 a instancia de Barahonda Vina El Aligar, S.L., expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas: Media ciento cincuenta avas partes indivisas, de un trozo de tierra viñal, de cabida diez y seis áreas, sesenta y ocho centiáreas, dentro del cual y formando parte de la misma existe un edificio de nueva construcción de noventa y seis metros cuadrados de superficie, en cuyo interior existe el llamado pozo de Santiago, de unas cuarenta metros de profundidad, del cual se extraen ciento veintitrés litros de agua por segundo, por medio de una bomba por electro motor de noventa y un caballos existiendo también en el edificio un aparato de transformación y protección con su correspondiente línea de este pozo a la central eléctrica de la Sociedad Chinchilla y Compañía. Linda: Este, Juan y Pedro García, Sur y Norte de herederos de Bartolomé Ortega y Oeste, herederos de D. Bartolomé Ibáñez.

Finca Registral 11.545, Inscrita al tomo 1.087 libro 613 folio 164.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a Barahonda Vina El Aligar, S.L., para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Yecla, 1 de septiembre de 2006.—El Juez.—El Secretario.

De lo Social número Tres de Orense

12435 Demanda 834/2005.

N.I.G.: 32054 4 0002508/2005.

N.º Autos: Demanda 834/2005.

Materia: Seguridad Social.

Demandados: Roberto Rodríguez Puertas, Inss, Tgss, Club Deportivo Ourense, S.A.D., Sociedad Deportiva Eibar Sad, Club de Fútbol Yeclano, Muvale Valenciana de Levante Matepss n.º 15, Mugenat.

Don José Luis Roig Valdivieso, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Ourense.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 834/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mutua Cyclops contra la empresa Roberto Rodríguez Puertas, Inss, Tgss, Club Deportivo Ourense, S.A.D., Sociedad Deportiva Eibar Sad, Club de Fútbol Yeclano, Muvale Valenciana de Levante Matepss n.º 15,

Mugenat, sobre Seguridad Social, se ha dictado la sentencia cuyo encabezado y fallo dice:

En nombre de su Majestad el Rey.

La Ilma. Sra. doña María Luisa Vilela Pascual, Magistrada-Juez Sustituta del Juzgado de lo Social número Tres de Ourense, ha dictado la siguiente.

Sentencia número 724/2006

En Ourense a uno de septiembre de dos mil seis.

Habiendo visto en juicio, ante la Ilma. Sra. doña María Luisa Vilela Pascual, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de lo Social número Tres de los de esta capital, los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 834/2005, sobre Impugnación Resolución, en los que son parte, como demandante Mutual Cyclops, representado por el Letrado don Wilson Jones Romero, y como demandados Roberto Rodríguez Puertas, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, representados por la Letrada doña Cristina García Estévez, Club Deportivo Ourense representado por el Letrado don Eduardo Sánchez González, Sociedad Deportiva Eibar Sad representado por el Letrado don José Miguel Fiallegas, Muvale Mutua Valenciana de Levante Matepss n.º 15, representado por el Letrado don Pedro Vicente Pérez Cerdán, Mugenat, representado por el Letrado don Benjamín Mayo Martínez, Club de Fútbol Yeclano que no comparece al acto de juicio pese a constar citado en legal forma.

Fallo

Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por Mutual Cyclops, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Roberto Rodríguez Puertas, Club Deportivo Ourense, S.A.D., Sociedad Deportiva Eibar Sad, Club de Fútbol Yeclano, Mugenat y Muvale, absolviendo a los demandados de las pretensiones en su contra ejercitadas.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, advirtiéndoseles que contra la misma podrán interponer Recurso de Suplicación ante este Juzgado de lo Social, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación, y con advertencia a la Mutua demandante de que en caso de recurso deberá ingresar en la TGSS el capital coste importe de la prestación objeto de este procedimiento y asimismo certificación acreditativa de haber ingresado en la cuenta de Recurso de Suplicación n.º 321100065083405, abierta por este Juzgado en el Banco Banesto, el depósito especial de 150,25 euros.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Club de Fútbol Yeclano, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Ourense a 1 de septiembre de 2006.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Once de Valencia

12320 Notificación a interesados expediente número 783/03.

Doña María José Llorens López, Secretario del Juzgado de lo Social número Once de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 783/03 a instancias de Luis García Pastor contra Renfe y otros, en la que el día 19-6-06 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por don Luis García Pastor, debo absolver y absuelvo a Renfe y a José Luis Ruiz Sanchís, Joaquín Barrachina Ibáñez, Blas Juan Tarazona, José Alejandro Santamaría López, Mateo Castro Montero, Ramón Ángel Romero Martínez, Fernando López Valero, Miguel Rodríguez Muñoz, Antonio Sánchez Gómez, José Pérez Vivancos, María Piracacho Gómez, Manuel Sánchez Molina y Antonio Azcona García de los pedimentos deducidos en su contra.

Notifíquese a las partes la presente resolución, con advertencia de que la resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del letrado que ha de interponerlo.

Así por esta mi sentencia que se publicará debidamente, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Mateo Castro Montero y Ramón Angle Romero Martínez, que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele, se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, 19 de junio de 2006.—El Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

12347 Modificación de ordenanza de precios públicos.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2006, adoptó el acuerdo de modificación de las Ordenanzas Fiscal de Precios Públicos añadiendo un apartado G) al Anexo I de dicha Ordenanza.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se abre un periodo de exposición pública de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», dentro de los cuales, los interesados podrán examinar y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen oportunas en este Ayuntamiento.

Abarán, 18 de septiembre de 2006.—El Alcalde.

Águilas

12386 Aprobación inicial del reglamento de organización y funcionamiento del Museo Arqueológico Municipal y Centro de Interpretación del Mar de Águilas.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2006, ha aprobado inicialmente el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Museo Arqueológico Municipal y Centro de Interpretación del Mar de Águilas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se abre un período de información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que pueda ser examinado el expediente en la Secretaría General del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

En el caso de que no se produzca ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Águilas, 25 de agosto de 2006.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Alguazas

12343 Anuncio de adjudicación de contrato de obra pública.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Alguazas.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: Ctra. Ceutí (Fase III) 2006.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras
- b) Descripción del objeto: «Acondicionamiento de aceras en la avenida de Ceutí (Fase III)».
- c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «B.O.R.M.» n.º 181 de fecha 7/08/06.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 165.277,62 €, I.V.A. incluido

5.- Adjudicación.

- a) Órgano: Resolución de Alcaldía
- b) Fecha: 8/09/06
- c) Contratista: «Hormigones Martínez, S.A.»
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe adjudicación: 157.359,00 €. I.V.A. incluido.

Lo que se hace pública a los efectos previstos en el artículo 93.2 del R. D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Alguazas a 8 de septiembre de 2006.—El Alcalde, Francisco Franco Hurtado.

Alguazas

12384 Anuncio de adjudicación de contrato de obra pública.

1.- Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Ayuntamiento de Alguazas.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: P.O.L./06, Cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras

b) Descripción del objeto: «Medidas complementarias para el abastecimiento y saneamiento de agua potable».

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «B.O.R.M. n.º 164 de fecha 18/07/06».

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 79.778,83 ptas. a la baja, I.V.A. incluido

5.- Adjudicación.

a) Órgano: Resolución Alcaldía.

b) Fecha: 6/09/06.

c) Contratista: «AGROMASAN, S.L.»

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe Adjudicación: 74.010,82 €, I.V.A. incluido.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 93.2 del R. D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Alguazas a 6 de septiembre de 2006.—El Alcalde, Francisco Franco Hurtado.

Sirviendo este Anuncio de notificación para todos aquellos interesados que se ignore su domicilio, de conformidad al artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Alhama de Murcia, 25 de agosto del año 2006.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

Calasparra

12437 Aprobación definitiva del Presupuesto General de 2006.

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal de esta Entidad, el Presupuesto del Organismo Autónomo Patronato Municipal Residencia de Ancianos y el estado de previsión de ingresos y gastos de la Sociedad Urbanística Municipal "Promotora Municipal de Calasparra, S.A.", correspondientes al ejercicio 2006, por haberlo acordado así el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 3 de agosto de 2006, se hacen públicos con los siguientes resúmenes por capítulos, así como la Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo:

PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL 2006

Presupuesto de la Entidad

Estado de Ingresos

A) Ingresos por operaciones corrientes	9.780.573,35
CAPÍTULO I IMPUESTOS DIRECTOS	1.800.000,00
CAPÍTULO II IMPUESTOS INDIRECTOS	1.190.000,00
CAPÍTULO III TASAS Y OTROS INGRESOS	3.839.340,69
CAPÍTULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.814.625,16
CAPÍTULO V INGRESOS PATRIMONIALES	136.607,50
B) Ingresos por operaciones de capital	3.128.620,82
CAPÍTULO VI ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	1.356.040,79
CAPÍTULO VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.748.539,63
CAPÍTULO VIII ACTIVOS FINANCIEROS	24.040,40
CAPÍTULO IX PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL	12.909.194,17

Estado de Gastos

A) Operaciones corrientes	7.610.835,49
CAPÍTULO I GASTOS DE PERSONAL	3.146.252,98
CAPÍTULO II GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.031.994,29
CAPÍTULO III GASTOS FINANCIEROS	104.000,00
CAPÍTULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	328.588,22
B) Operaciones de capital	5.298.358,68
CAPÍTULO VI INVERSIONES REALES	5.071.301,10
CAPÍTULO VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	82.017,18
CAPÍTULO VIII ACTIVOS FINANCIEROS	24.040,40
CAPÍTULO IX PASIVOS FINANCIEROS	121.000,00
TOTAL	12.909.194,17

Alhama de Murcia

12398 Aprobado Inicialmente la Modificación n.º 2 del Plan Parcial de «La Costera», del Parque Industrial de Alhama.

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que por Decreto de Alcaldía de fecha 25 de agosto de 2006, se ha Aprobado Inicialmente la Modificación n.º 2 del Plan Parcial de «La Costera», del Parque Industrial de Alhama, relativa a los usos hosteleros, de conformidad al Proyecto redactado por el Arquitecto don Pedro Hernández Martínez, y por la Ingeniera Técnica de Obras Públicas doña Purificación Abellán de la Iglesia.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, Texto-Refundido aprobado por D. Leg. 1/2005, de 10 de junio, a fin de que los interesados puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Sección de Urbanismo, sita en la Casa Consistorial, Plaza de la Constitución, n.º 1.

Presupuesto del Patronato Municipal Residencia de Ancianos

Estado de Ingresos

CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	431.973,25
CAPÍTULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	100,00
TOTAL INGRESOS		432.073,25

Estado de Gastos

CAPÍTULO I	GASTOS DE PERSONAL	173.028,25
CAPÍTULO III	GASTOS FINANCIEROS	100,00
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	258.945,00
TOTAL GASTOS		432.073,25

Sociedad Urbanística Municipal "Promotora Municipal de Calasparra, S.A."

Estado de Ingresos

CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.033.860,00
TOTAL INGRESOS		1.033.860,00

Estado de Gastos

CAPÍTULO II	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERV.	92.041,00
CAPÍTULO III	GASTOS FINANCIEROS	5.154,00
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	85.368,00
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	528.503,00
TOTAL GASTOS		711.066,00

Estado de Consolidación del Presupuesto

Ingresos

CAPITULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	1.800.000,00
CAPITULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.190.000,00
CAPITULO III	TASAS Y OTROS INGRESOS	4.271.313,94
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.848.585,16
CAPITULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	136.607,50
CAPITULO VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	1.356.040,79
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.748.539,63
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	24.040,40
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL		14.375.127,42

Gastos

CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	3.319.281,23
CAPITULO II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.382.980,29
CAPITULO III	GASTOS FINANCIEROS	109.254,00
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	328.588,22
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	5.156.669,10
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	82.017,18
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	24.040,40
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	649.503,00
TOTAL		14.052.333,42

PLANTILLA DE PERSONAL Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

1.- FUNCIONARIOS.

- Con habilitación de carácter nacional:

1 Secretario General (Interino)	A	24
1 Interventor	A	24

- Administración General:

1 Técnico Medio de Gestión	B	19
4 Administrativos (uno de ellos 9 meses)	C	16
1 Auxiliar Administrativo	D	14
1 Alguacil	D	14
1 Conserje Dependencias	D	14

- Intervención/Tesorería:

2 Administrativos	C	20
1 Administrativo (9 meses)	C	16

- Administración Especial:

Sub. Técnica:

1 Arquitecto Técnico	B	19
1 Encarg. Información/OMIC (Adsc. Oficina Información al Ciudadano) (9 meses)	C	16

1 Agente Desarrollo

(Adsc. Oficina Información al Ciudadano) (9 meses)	C	16
--	---	----

1 Encargado Biblioteca (9 meses)	D	14
----------------------------------	---	----

1 Encargado Casa Juventud (9 meses)	D	14
-------------------------------------	---	----

Sub. Servicios Especiales:

Policía Local:

1 Sargento-Jefe	B	19
3 Cabos (1 de ellos 3 meses)	C	17
19 Agentes de Policía (5 de ellos 3 meses)	C	16

Personal de Oficinos:

1 Jefe de Servicios	C	18
---------------------	---	----

1 Operario Oficinos Varios	D	14
----------------------------	---	----

1 Operario Conductor (9 meses)	D	14
--------------------------------	---	----

3 Limpiadoras Dependencias (2 de ellas 9 meses)	D	14
---	---	----

1 Operario Cementerio	D	14
-----------------------	---	----

Cometidos especiales:

1 Gestor Deportivo	C	16
--------------------	---	----

1 Auxiliar Sanitario (Adsc. a Resid. Ancianos)	D	14
--	---	----

2.- PERSONAL LABORAL.

A) Fijos:

Administración General:

1 Administrativo – Secretaría (3 meses).
--

Guardería:

2 Profesoras Educación Infantil.

1 Auxiliar Profesoras Educación Infantil.

1 Auxiliar Educación Infantil

Enseñanza:
 2 Limpiadoras Colegios Públicos.
 4 Limpiadoras Colegios Públicos a tiempo parcial,
 10 meses.
 1 Conserje Colegios Públicos.
 2 Conserjes Colegios Públicos a tiempo parcial.
 Servicio Mantenimiento:
 2 Operarios conductores (1 de ellos 3 meses).
 8 Operarios de obras y servicios.
 1 Operario de jardinería y otros cometidos.
 Urbanismo:
 1 Ingeniero Técnico Industrial.
 Limpieza:
 3 Limpiadoras (2 de ellas 3 meses).
 Residuos Sólidos:
 1 Conductor.
 2 Operarios.
 Información/OMIC:
 1 Encargada de Oficina Información/OMIC (Adsc. Oficina Información al Ciudadano) (3 meses).
 Deportes:
 1 Conserje Polideportivo.
 Biblioteca:
 1 Encargada Biblioteca (3 meses).
 Archivo:
 1 Técnico de Archivo.
 Emisora Municipal:
 1 Coordinador/a de Emisora.
 Juventud y Turismo:
 1 Encargado Casa de la Juventud (3 meses).
 1 Conserje Casa de la Juventud.
 Administración Financiera:
 1 Administrativo - Tesorería (3 meses)
 1 Administrativo - Intervención.
 Desarrollo Local:
 1 Agente de Desarrollo Local (Adsc. Oficina Información al Ciudadano) (3 meses).
 B) No Fijos:
 Club III Edad:
 2 Conserjes a tiempo parcial.
 Servicio de Ayuda a Domicilio:
 8 Auxiliares ayuda a domicilio a tiempo parcial.
 Universidad Popular:
 8 Monitores a tiempo parcial, 10 meses.
 Servicio Mantenimiento:
 1 Operario de Oficios Varios
 5 Operarios de obras y servicios.

Urbanismo:
 1 Arquitecto a tiempo parcial.
 1 Ingeniero Técnico Industrial.
 Servicios Culturales:
 1 Guía Patrimonio y Museos a tiempo parcial.
 1 Encargado Centro Socio Cultural Nuevo Pozo.
 Deportes:
 4 Monitores deportivos no titulados a tiempo parcial, 9 meses.
 13 Monitores socorristas a tiempo parcial, 2 meses.
 1 Conserje Polideportivo.
 C) Eventuales:
 Administración:
 1 Secretaria Alcaldía y Grupos Políticos Municipales.
 Organismo Autónomo Residencia de Ancianos -
 Plantilla de Personal:
 Personal Laboral Fijo:
 4 Auxiliares de Clínica.
 2 Limpiadoras.
 1 Cocinera.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Calasparra, 11 de septiembre de 2006.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

Cartagena

12412 Anuncio de adjudicación. Exp. Núm. 462/06.

El Ayuntamiento de Cartagena, por resolución de fecha 05/09/2006 ha adjudicado la autorización administrativa demanial, por dos años para la explotación de un local municipal de ocio II, Rectangular, sito en el Parque de Los Juncos, Cartagena, quedando desierta la autorización para el Local de Ocio I Circular. Cuyas Características se señalan a continuación según lo exigido en la LCAP y su Reglamento General:

1º. Entidad adjudicadora.

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena
 B) Dependencia que tramita: Patrimonio.
 C) Numero Expediente: 462/2006

2º. Objeto del contrato.

A) Tipo del contrato: Autorización administrativa demanial.

B) Descripción del objeto: Explotación local municipal de ocio II, rectangular, sito en el Parque de Los Juncos, Cartagena.

3º. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación .

A) Tramitación: ordinaria.

B) Procedimiento: abierto.

C) Forma: Concurso.

4º. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Canon Mínimo 1.000,00 Euros.

5º. Adjudicación

A) Fecha: 05/09/2006.

B) Contratista: Antonio Sambrana Iglesias.

C) Nacionalidad: Española

D) Importe de adjudicación: Canon de 8.000,00 Euros/Anuales.

Cartagena, a 12 de septiembre de 2006.—La Alcaldesa, P.D., la Concejala Delegada de Hacienda, Patrimonio y Contratación, María Ángeles Palacios Sánchez.

Cartagena**12407 Anuncio de adjudicación.****1.º Entidad adjudicadora**

A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.

B) Dependencia que tramita: Negociado Contratación.

C) Numero Expediente: OP/06/3520

2.º Objeto del contrato

A) Tipo del contrato: Obras.

B) Descripción del objeto: Alumbrado público Los Dolores y barrios. Plan Inversiones 2006.

C) Boletín del anuncio de la licitación: B.O.R.M.

D) Fecha de publicación: 17/06/2006

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Subasta.

4.º Presupuesto base de licitación

Importe total: 240.000,00 euros.

5.º Adjudicación

A) Fecha: 19/09/2006.

B) Contratista: Eugenio Estrada, S.A.

C) Nacionalidad: Española.

D) Importe de adjudicación: 160.560,00 euros.

Cartagena a 19 de septiembre de 2006.—La Concejala Delegada de Hacienda, Patrimonio y Contratación, María Ángeles Palacios Sánchez.

Cartagena**12408 Notificación de aprobación de la Cuenta de Gastos correspondiente a obras ejecutadas subsidiariamente por esta Administración.**

Intentada la notificación a la propiedad del inmueble cuyos datos de identificación abajo se insertan sin que haya sido posible practicarla, por el presente y -de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común- se hace saber que he dispuesto con fecha 11 de julio de 2006 aprobar la Cuenta de Gastos correspondiente a las obras subsidiariamente ejecutadas por esta Administración, por un importe de 1.790,31 euros.

Situación: C/ Caballero n.º 11 de Cartagena

Ref.ª Catastral: 8138810

Resolución: Decreto de Aprobación de Cuenta de Gastos

Importe: 1.790,31 €

Expediente: RU1999/247

Asimismo se les hace saber que la resolución que mediante el presente se les notifica es definitiva en vía administrativa, susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición, ante mí en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena en el plazo de dos meses, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 1 de septiembre de 2006.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena**12409 Notificación de aprobación de la cuenta de gastos correspondiente a obras ejecutadas subsidiariamente por esta Administración.**

Intentada la notificación a la propiedad del inmueble cuyos datos de identificación abajo se insertan sin que haya sido posible practicarla, por el presente Y -de

conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común- se hace saber que he dispuesto con fecha 28 de agosto de 2006, aprobar la cuenta de gastos correspondiente a las obras subsidiariamente ejecutadas por esta Administración, por un importe de 2.470,30 euros.

Situación: C/ Callejón del Almendro, n.º 16, Cartagena

Ref. Catastral: 7836211

Resolución: Decreto de aprobación de cuenta de gastos

Importe: 2.470,30 euros

Expediente: RU2005/193

Asimismo se les hace saber que la resolución que mediante el presente se les notifica es definitiva en vía administrativa, susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición, ante mí en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena en el plazo de dos meses, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 1 de septiembre de 2006.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

—

Cartagena

12410 Convenio urbanístico.

Con fecha catorce de julio de dos mil seis, se ha suscrito convenio urbanístico entre la Gerencia Municipal de Urbanismo de Cartagena y la mercantil Promociones y Construcciones Vértice, S.A., cuyo objeto es tramitar una Modificación de Plan General en el ámbito de la parcela sita en Calle Jardines n.º 25 de Los Dolores, en la que se ubica la edificación denominada «Casa árabe» y la adquisición de terrenos para fines municipales.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art.º 158 de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia.

Cartagena, 18 de julio de 2006.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

—

Cehégín

12382 Delegación de Funciones.

Don José Soria García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cehégín, en base a las atribuciones que le confiere el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril,

Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el art. 47 del R.O.F., ha resuelto delegar las funciones de la Alcaldía, en el Primer Teniente de Alcalde, don Gregorio Morales Hernández, para el periodo comprendido entre el día 26 de agosto de 2006 y el 2 de septiembre de 2006, ambos inclusive, por ausencia del titular.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el art. 44 del R.O.F.

Cehégín, 7 de agosto de 2006.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

—

Cieza

12422 Anuncio adjudicación de obras.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, se hace público que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, en virtud de acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 28 de agosto de 2006, ha adjudicado, en procedimiento abierto, mediante concurso, a la empresa Cnes. Pedro Díaz, S.L., con C.I.F. n.º B-30123566, la ejecución de la obra de «Pavimentación, saneamiento y abastecimiento en C/ Buitrago», incluida en el Complementario al Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales (POS) para 2006, por el precio de ciento quince mil euros (115.000,00 euros), con la siguiente distribución financiera:

-C. Autónoma Región de Murcia: 82.295,83 euros

-Excmo. Ayuntamiento de Cieza: 32.704,17 euros

Cieza, 18 de septiembre de 2006.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

—

Cieza

12423 Anuncio adjudicación de obras.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, se hace público que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, en virtud de acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 28 de agosto de 2006, ha adjudicado, en procedimiento abierto, mediante concurso, a la empresa Cnes. Pedro Díaz, S.L., con C.I.F. n.º B-30123566, la ejecución de la

obra de «Pavimentación, saneamiento y abastecimiento en C/ San Sebastián», incluida en el Complementario al Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales (POS) para 2006, por el precio de doscientos sesenta mil euros (260.000,00 euros), con la siguiente distribución financiera:

- M.A.P.: 117.000,00 euros
 - C. Autónoma Región de Murcia: 69.060,14 euros
 - Excmo. Ayuntamiento de Cieza: 73.939,86 euros
- Cieza, 18 de septiembre de 2006.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

Cieza

12424 Anuncio adjudicación de obras.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, se hace público que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, en virtud de acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 28 de agosto de 2006, ha adjudicado, en procedimiento abierto, mediante concurso, a la empresa Cnes. Pedro Díaz, S.L., con C.I.F. n.º B-30123566, la ejecución de la obra de «Pavimentación, saneamiento y abastecimiento en C/ Angostos», incluida en el Complementario al Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales (POS) para 2006, por el precio de doscientos treinta y tres mil euros (233.000,00 euros), con la siguiente distribución financiera:

- MAP: 104.850,00 euros
 - C. Autónoma Región de Murcia: 61.888,51 euros
 - Excmo. Ayuntamiento de Cieza: 66.261,49 euros
- Cieza, 18 de septiembre de 2006.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

Cieza

12425 Anuncio adjudicación de obras.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, se hace público que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, en virtud de acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 28 de agosto de 2006, ha adjudicado, en procedimiento

abierto, mediante concurso, a la empresa Cnes. Pedro Díaz, S.L., con C.I.F. n.º B-30123566, la ejecución de la obra de «Pavimentación, saneamiento y abastecimiento en C/ Santo Cristo y la Tercia», incluida en el Complementario al Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales (POS) para 2006, por el precio de ciento cuarenta y cuatro mil euros (144.000,00 euros), con la siguiente distribución financiera:

- C. Autónoma Región de Murcia: 103.048,70 euros
 - Excmo. Ayuntamiento de Cieza: 40.951,30 euros
- Cieza, 18 de septiembre de 2006.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

Fortuna

12332 Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal, Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 18 de julio 2006, sin que se haya presentado reclamación alguna, queda éste elevado a definitivo, publicándose a continuación el texto íntegro de la modificación, que afecta a la cuota tributaria en los siguientes términos:

«Alcantarillado»

- | | |
|--|--------------------------------|
| - Mínimo de 15 m ³ /trimestre | 0,0638025 euros/m ³ |
| - De 16 a 35 m ³ /trimestre | 0,074495 euros/m ³ |
| - De 36 a 50 m ³ /trimestre | 0,08507 euros/m ³ |
| - De 51 a 80 m ³ /trimestre | 0,1702575 euros/m ³ |
| - Más de 80 m ³ /trimestre | 0,18095 euros/m ³ |

Contra el acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación.

Fortuna, 6 de septiembre de 2006.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

Fuente Álamo de Murcia

12441 Modificación del artículo 89 de la Ordenanza Municipal de Circulación de Fuente Álamo de Murcia

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2005, la modificación del artículo 89 de la Ordenanza Municipal

de Circulación de Fuente Álamo de Murcia, y finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, la misma se considera definitivamente aprobada, publicándose a continuación el texto íntegro de dicha modificación, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del mencionado texto legal.

«Artículo 89: «Las sanciones de multas podrán hacerse efectivas con una reducción del 30 % sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado correctamente en el boletín de denuncia por el agente o, en su defecto, en la notificación posterior de dicha denuncia por el instructor del expediente siempre que dicho pago se efectúe durante los 30 días naturales siguientes a aquel en que tenga lugar la citada notificación. El abono anticipo con la reducción anteriormente señalada, salvo que proceda imponer además la medida de suspensión del permiso o de la licencia de conducir, implicará únicamente la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, sin perjuicio de la responsabilidad de interponer los recursos correspondientes».

Fuente Álamo de Murcia, 13 de septiembre de 2006.—
La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

—

Lorquí

12315 Anuncio de adjudicación contrato de obras. Acondicionamiento integral de servicios en Calle Encomienda. POL 2006- Fondos Estructurales FEDER.

1.- Entidad adjudicadora.

- A) Organismo: Alcaldía.
B) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2.- Objeto del contrato.

- A) Tipo de contrato: De obra.
B) Descripción del objeto: «Acondicionamiento integral de servicios en Calle Encomienda».
C) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM n.º 137 de 16/06/06.

3.- 1.ª licitación.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- A) Tramitación: Ordinaria.
B) Procedimiento: Abierto.
C) Forma: Concurso.

Declarada desierta por falta de licitadores.

2.ª licitación.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Procedimiento negociado sin publicidad.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 167.122,75 €

5.- Adjudicación.

- A) Fecha: 08/09/06
B) Contratista: La Sagra Transp. y Hormigones S.L.
C) Nacionalidad: Española.
D) importe de adjudicación: 144.226,94 €

Obra subvencionada por la Comunidad Autónoma a través de los fondos estructurales FEDER

Lorquí, a 12 de septiembre de 2006.—La Alcaldesa,
Resurrección García Carbonell.

—

Lorquí

12316 Anuncio de adjudicación contrato de obras: Renovación infraestructuras C/ Salzillo y otras. POS 2006.

1.- Entidad adjudicadora.

- A) Organismo: Alcaldía
B) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General

2.- Objeto del contrato.

- A) Tipo de contrato: De obra.
B) Descripción del objeto: «Renovación infraestructuras C/ Salzillo y otras».
C) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM n.º 137 de 16/06/06.

3.- 1.ª licitación.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- A) Tramitación: Ordinaria.
B) Procedimiento: Abierto.
C) Forma: Concurso.

Declarada desierta por falta de licitadores.

2.ª licitación.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Procedimiento negociado sin publicidad.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 162.133,52 €

5.- Adjudicación.

- A) Fecha: 08/09/06
B) Contratista: La Sagra Transp. y Hormigones S.L.
C) Nacionalidad: Española.
D) importe de adjudicación: 139.921,44 €

Lorquí a 12 de septiembre de 2006.—La Alcaldesa,
Resurrección García Carbonell.

Molina de Segura

12416 Expediente de modificación de créditos del Presupuesto de 2006 n.º 24.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Leg. 2/2004, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite su artículo 177.2 y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se encuentra expuesto al público el expediente de modificación de créditos del Presupuesto de 2006 n.º 24, de bajas por anulación de créditos, aprobado inicialmente en sesión Plenaria de día 11 de septiembre de 2006.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Real Decreto Legis. 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a las siguientes trámites:

e) Plazo de exposición y admisión y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

f) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Molina de Segura, 11 de septiembre de 2006.—El Alcalde, Eduardo Contreras Linares.

San Javier

12645 Aprobación inicial del Plan Especial de Reforma Interior en el polígono K, de La Manga del Mar Menor.

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 141 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, y completar el plazo de dos meses de información pública, se amplía el plazo de información pública durante un mes de la aprobación inicial del Plan Especial de Reforma Interior en el polígono K, de La Manga del Mar Menor.

Durante el plazo de un mes los interesados podrán examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen oportunas.

San Javier, 20 de septiembre de 2006.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

Torre Pacheco

12641 Aprobado inicialmente proyecto Plan Especial de Reforma Interior Unidad Ejecución 2C número 5.

Con fecha 22-09-2006 por la Alcaldía-Presidencia, ha sido aprobado inicialmente el proyecto de Plan Especial de Reforma Interior que pretende desarrollar la Unidad de Ejecución de Torre Pacheco 2C número 5 de acuerdo con las determinaciones contenidas en el Anexo II : Unidades de Ejecución, de las Normas Subsidiarias de Torre Pacheco y la modificación número 71 de las mismas, presentado por don Facundo Armero Madrid, en representación de la mercantil Promociones Torre-Pacheco, S.A., redactado por los arquitectos Don Francisco Cavas García y Don Pedro Luis Ros López. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 141 del Texto Refundido de Ley del Suelo de la Región de Murcia, se expone al público, durante dos meses a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Durante el referido plazo, las personas interesadas podrán examinar el expediente y formular las alegaciones que a su derecho convenga.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Lo que se hace público general conocimiento.

Torre Pacheco, 22 de septiembre de 2006.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Ulea

12472 Aprobación definitiva del presupuesto del Ayuntamiento de Ulea ejercicio 2006.

Aprobado definitivamente el presupuesto del Ayuntamiento de Ulea ejercicio 2006, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/85 R.B.R.L. en concordancia con el R.D. Leg. 2/2004 se procede a la publicación de su plantilla de personal unida al presupuesto.

Plantilla Personal Ayuntamiento

FUNCIONARIOS			
Denominación del puesto/ Número de Puestos	Grupo Clasificación	Nivel C. Destino	Situación
Secretario – Interventor - 1	A	26	Cubiertas
Auxiliar Administrativo / Administración General – 2	D	18	Cubiertas
Auxiliar Policía Local / Administración Especial Policía - 4	D	16	1 Cubierto, 3 Vacantes
PERSONAL LABORAL INDEFINIDO			
Limpiadora Edificios Municipales - 1	Servicio de Limpieza	Jornada Completa	Cubierto

Ulea, a 13 de septiembre de 2006.—El Alcalde-Presidente, José Bolarín Cano.

Yecla

12649 Anuncio de licitación del contrato de obra de «Reparación colector saneamiento en calle Arquitecto Justo Millán».

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: C.O. 13/2006.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Ejecución de la obra de «Reparación Colector Saneamiento en calle Arquitecto Justo Millán», conforme a la Memoria Valorada redactada por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos Municipal D. Juan José García Megías.

b) Lugar de ejecución: C/ Arquitecto Justo Millán (Yecla).

c) Plazo de ejecución: Dos meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 142.762,19 euros.

5. Garantías.

Provisional: 2.855,24 euros.

6. Obtención de documentación e información.

6.1. Expediente de contratación:

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- b) Domicilio: Plaza Mayor s/n.
- c) Localidad y código postal: Yecla - 30.510.
- d) Teléfono: 968 75 11 35.
- e) Telefax: 968 79 07 12.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del último día de presentación de ofertas.

6.2. Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- a) Entidad: Papelería «La Técnica».
- b) Domicilio: Calle Sociedad, 10.
- c) Localidad y código postal: Murcia - 30001.
- d) Teléfono: 968 21 40 39.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría e).

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. De 10'30 a 15,00 horas (de 10,30 a 13,00 horas, los sábados).

b) Documentación a presentar: La relacionada en la cláusula 19.^a de las reguladoras de la contratación.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

2.º Domicilio: Plaza Mayor s/n.

3.º Localidad y código postal: Yecla - 30.510.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

b) Domicilio: Plaza Mayor s/n.

c) Localidad: Yecla.

d) Fecha: Primer día siguiente hábil no sábado a aquel en que termine el plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: 9,30 horas.

10. Otras informaciones:

En el Excmo. Ayuntamiento de Yecla - Secretaría General.

11. Gastos de anuncios: A cuenta del adjudicatario, por un máximo de 500,00 euros.

12. Página web donde puede obtenerse el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

www.ayuntamientoyecla.com.

Conforme a lo establecido en el art. 122 del R.D.L. 781/86, se expone al público el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares durante un plazo de ocho días, a efectos de presentación de reclamaciones. La licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el caso de que se formulasen reclamaciones contra el Pliego.

Yecla a 19 de septiembre de 2006.—El Alcalde, Juan M. Benedito Rodríguez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio Administrativo «La Manga Consorcio»

12447 Aprobación modificación de crédito ejercicio 2006.

Aprobada inicialmente una modificación de crédito con cargo al superávit del ejercicio anterior, en el vigente presupuesto 2006, se hace público que estará de manifiesto en la Intervención de este Consorcio, sita en el domicilio del mismo, Gran Vía, kilómetro 2,400, La Manga del Mar Menor, por espacio de quince días, durante los cuales podrán formularse respecto a la misma las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, por los interesados legítimos.

La Manga del Mar Menor, 7 de agosto de 2006.—
El Presidente, José Pablo Ruiz Abellán.

Comunidad de Regantes Fuente del Peral, Cieza

12333 Convocatoria a junta general extraordinaria.

Estimado Comunero:

Por medio de la presente, se le convoca a usted a la Junta General Extraordinaria, que se celebrará el próximo día 9 de octubre de 2006 (lunes), a las 19,30 horas en primera convocatoria, y a las 20,00 horas en segunda, en el Salón de Actos de la Junta Central de Usuarios «Norte de la Vega del Río Segura», sita en Plaza de España, número 2-bajo, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Punto primero: Elección de Secretario por dimisión del actual, para su aprobación si procede.

Punto segundo: Informe del Presidente sobre la construcción del nuevo embalse y compra de terrenos.

Punto tercero: Aprobación si procede, del pase a su vencimiento de la vía de apremio de todo deudor a la Comunidad en periodo voluntario, así como el corte del suministro de agua (artículo 209.1 Reglamento del Dominio Público Hidráulico y 75.1 L.A.).

Punto cuarto: Dimisión de la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos, y su renovación, para su aprobación si procede, de conformidad con los estatutos de la Comunidad.

Se ruega su puntual asistencia, por la importancia de los temas a tratar. La no asistencia, no exime del cumplimiento de los acuerdos tomados en la misma.

Cieza, 14 de septiembre de 2004.—El Presidente, José Real López.

Comunidad de Regantes «Propietarios de los motores del Saladar»

12312 Convocatoria a asamblea general ordinaria.

Por medio de la presente se convoca a todos los comuneros a asamblea general ordinaria que se va a celebrar el próximo día veintidós de octubre de 2006, domingo, a las 8,00 h. en primera y a las 10,00 h. en segunda y última convocatoria, en el Edificio de Usos Múltiples de Ceutí, sito en Avenida de Las Farolas, s/n, para debatir el siguiente

Orden del día

Punto primero: Nombrar un moderador.

Punto segundo: Lectura del acta de la Asamblea General de 26 de marzo de 2006.

Punto tercero: Situación económica a fecha 30 de septiembre de 2006. Aprobar, si procede, tramitar por vía judicial el cobro de recibos atrasados pendientes.

Punto cuarto: Informes del Sr. Presidente sobre gestiones realizadas en C.H.S.

Punto quinto: Informes del Sr. Presidente sobre obras y trabajos en la comunidad.

Punto sexto: Otros informes del Sr. Presidente.

Punto séptimo: Ruegos y preguntas.

A la vista de los asuntos a tratar se ruega su asistencia y se agradecerá su puntualidad.

En Ceutí a 20 de septiembre de 2006.—El Presidente, Pedro José Gil Jara.

Extravío de Título

12311 Anuncio de extravío de Título de FP II Administrativo Comercial.

Se hace público el extravío del Título de FP II Administrativo Comercial, de doña Rosario Gómez Aragón. Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Cultura de Murcia en el plazo de 30 días, a contar desde la publicación del presente anuncio, pasados los cuales dicho Título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Murcia a 20 de septiembre de 2006.—La Interesada, Rosario Gómez Aragón.

Extravío de Título

12436 Anuncio de extravío de Título de Graduado en ESO.

Se hace público el extravío del Título de Graduado en ESO de doña Ana M.^a Sánchez Alarcón. Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Cultura de Murcia en el plazo de 30 días, a contar desde la publicación del presente anuncio, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Murcia a 22 de septiembre de 2006.—La Interesada, Ana M.^a Sánchez Alarcón.

Notaría de don Patricio Chamorro Gómez

12380 Acta de notoriedad para exceso de cabida.

Don Patricio Chamorro Gómez, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Totana.

Hago constar: Que en esta Notaría se tramita acta de notoriedad para exceso de cabida no inscrita a instancia de Cuatrovías, S.L., con C.I.F. número B-30135495, como propietaria de la siguiente finca:

1.- Descripción actual:

Finca sita en Totana (Murcia), Diputación de Mortí, Partido de Cancarí, y aunque el título no lo dice, Paraje Cañada del Huerto:

Rústica.- Un hacienda situada en el término de Totana, diputación de Mortí, partido de Cancarí, y aunque el título no lo dice, Paraje Cañada del Huerto.

Tiene de cabida setenta y ocho fanegas y seis celemines, equivalentes a cincuenta y dos hectáreas, sesenta y cinco áreas, sesenta y ocho centiáreas, treinta y dos decímetros y ochenta y ocho centímetros cuadrados; de ellas, dos fanegas de riego que contenían parras, oliveras y frutales, otras dos fanegas de vertientes pobladas de pinos. Comprende dentro de sus límites una fuente de agua viva y una casa marcada con el número cinco, que tiene una extensión superficial de doscientos metros cuadrados (200 M²), comprendido en la cabida total de la finca. Linda: Este, Francisco y José Muñoz Campos, Agueda y Francisco Andreo Cánovas y Manuela Carrasco Andreo; Sur, Antonia Camacho Mora y Andrés Prudencio Cánovas Musso; Oeste, Montes Comunales; y Norte, Montes Comunales y José Navarro Pretel.

2.- Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al Tomo 1936, libro 685, folio 24, finca número 014824, inscripción 6.^a.

3.- Referencia catastral: 30039A008000020000GM. Es la parcela 2 del polígono 8 de Totana.

4.- Descripción que se pretende inscribir en el registro de la propiedad, consistente en una ampliación de la cabida y modificación de linderos, y es la siguiente:

Finca sita en Totana (Murcia), Diputación de Mortí, Partido de Cancarí, Paraje Cañada del Huerto:

Rústica.- Un hacienda situada en el término de Totana, diputación de Mortí, partido de Cancarí, y aunque el título no lo dice, Paraje Cañada del Huerto.

Tiene de cabida cincuenta y siete hectáreas, treinta y tres áreas, cincuenta y siete centiáreas; de ellas, dos fanegas de riego que contenían parras, oliveras y frutales, otras dos fanegas de vertientes pobladas de pinos. Comprende dentro de sus límites una fuente de agua viva y una casa marcada con el número cinco, que tiene una extensión superficial de doscientos metros cuadrados (200 M²), comprendido en la cabida total de la finca.

Linda:

Norte, Parcela número 48 del polígono 8 de Totana catastrada a nombre de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, parcela 1 del Polígono 8 de Totana catastrada a nombre de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y parcela 20 del Polígono 8 de Totana catastrada a nombre de don Andrés López Cánovas.

Sur, Parcela 1 del Polígono 8 de Totana catastrada a nombre de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, parcela 46 del Polígono 8 de Totana catastrada a nombre de Doña Encarnación Martínez Martínez, parcela 180 del Polígono 8 de Totana catastrada a nombre de Don Juan José Valenzuela Campos, parcela 182 del Polígono 8 de Totana catastrada a nombre de Don Juan José Rodríguez Guarnido, parcela 185 del Polígono 8 de Totana catastrada a nombre de Doña Marquina Arias López, y parcela 80 del Polígono 8 de Totana catastrada a nombre de Don Jacinto Javier Andreo Urrea.

Este, Parcela 20 del Polígono 8 de Totana catastrada a nombre de don Andrés López Cánovas, parcela 80 del Polígono 8 de Totana catastrada a nombre de Don Jacinto Javier Andreo Urrea, parcela 78 del polígono 8 de Totana catastrada a nombre de Don Jacinto Javier Andreo Urrea, parcela 77 del polígono 8 de Totana catastrada a nombre de Don Juan Diego Muñoz Martínez, parcela 74 del polígono 8 de Totana catastrada a nombre de Doña Ana María Muñoz Rodríguez, parcela 73 del polígono 8 de Totana catastrada a nombre de Doña Antonia Muñoz Rodríguez, parcela 72 del polígono 8 de Totana catastrada a nombre de Don Francisco Muñoz Rodríguez, parcela 9 del polígono 8 de Totana catastrada a nombre de Don Domingo Muñoz Cánovas, y parcela 10 del polígono 8 de Totana catastrada a nombre de Don Juan Diego Muñoz Martínez.

Oeste, Parcela 1 del Polígono 8 de Totana catastrada a nombre de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5.- Notificación.

Asimismo, ante la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personal a los colindantes, se les notifica expresamente por el presente edicto a los colindantes catastrales indicados en el punto 4 anterior y los colindantes registrales, así mismo indicados en el punto 1 anterior.

Durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la notificación, podrán comparecer los interesados en mi Notaría sita en Calle El Pilar, número 1, 2.º de Totana (Murcia), en horas de despacho, para exponer y justificar sus derechos.

En Totana, 26 de mayo del año 2006.—El Notario.